

# Sesion 42.<sup>a</sup> extraordinaria en 27 de Diciembre de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

## SUMARIO

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Montt don Enrique pide preferencia para el proyecto que expropia las vertientes de Vitacura.—El señor Díaz Bescain pide igualmente preferencia para el proyecto sobre nombramiento de mesas receptoras.—El señor Orrego (Ministro de Guerra) la pide para los proyectos de suplementos de que se ha dado cuenta.—Se dieron por acordadas las preferencias pedidas.—A petición del señor Cristi, se acuerda enviar un proyecto de que se ha dado cuenta sobre enajenación de salitreras, á la Comisión especial encargada de estudiar lo concerniente á la industria salitrera.—Puestos en discusión se aprobaron los proyectos de suplementos pendientes, después de usar de la palabra el señor Robinet sobre el relativo al presupuesto de Marina.—Se puso en discusión general y es aprobado tácitamente el proyecto sobre expropiación de las vertientes de Vitacura.—Se pone en discusión particular y usan de la palabra los señores Montt don Enrique, Hevia Riquelme, Santelices y Edwards don Eduardo, quedando aprobado el proyecto.—Puesto en discusión particular el proyecto sobre nombramiento de mesas receptoras, quedó aprobado hasta el artículo 19 inclusive.—Se levantó la sesión.

## DOCUMENTOS

Mensaje de S. E. el Presidente de la República con que incluye en la convocatoria una moción relativa á los juzgados de Caupolicán.

Oficio del señor Ministro del Culto con que transcribe un acuerdo de la Municipalidad de Talca sobre la creación de una diócesis en Talca.

Id. del señor Ministro del Interior con que remite ciertos antecedentes relativos al Gobernador de Traiguén.

Documentos relacionados con la conducta funcionaria del mismo Gobernador.

Oficios del Senado con los que remite dos proyectos de ley, uno que autoriza á la Municipalidad de San Carlos para levantar un empréstito, y otro que concede la misma autorización á la Municipalidad del Parval.

Id. con que devuelve aprobado sin modificación el proyecto acordado por esta Cámara que autoriza al Presidente de la República para hacer un nuevo contrato con la Compañía de Vapores para el transporte de correspondencia.

Id. en que comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por esta Cámara en el proyecto de ley que autoriza á las municipalidades para que enajenen sus propiedades.

Id. con que devuelve aprobado sin modificación el proyecto que autoriza la inversión de 47,000 peses en la Casa de Orates.

Id. con que remite tres proyectos de ley que conceden suplementos á los Ministerios de Instrucción Pública, de Guerra y Marina.

S. E. DE D.

Informe de la Comisión de Gobierno sobre la solicitud de don Carlos A. Watters en que pide permiso para construir un ferrocarril entre Autofagasta y Aguas Blancas.

Id. id. sobre el proyecto de expropiación de las vertientes de Vitacura.

Moción de los señores Barros Méndez y Tocornal don Juan Enrique.

*Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:*

«Sesión 41.<sup>a</sup> extraordinaria en 26 de Diciembre de 1893.—Presidencia del señor Arlegui.—Se abrió á las 3 hs. 30 ms. P. M. y asistieron los señores:

Bannen, Pedro  
Barrios, Alejo  
Barros Méndez, Luis  
Besa, Carlos  
Bunster, J. Onofre  
Campo, Máximo (del)  
Goncha S., Carlos  
Correa Albano, José G.  
Correa S., Juan de Dios  
Cristi, Manuel A.  
Díaz Bescain, Joaquín  
Díaz G., José María  
Donoso Vergara, Pedro  
Echeverría, Leoncio  
Edwards, Benjamín  
Edwards, Eduardo  
Errázuriz, Ladislao  
Gazitúa B., Abraham  
González, Juan Antonio  
González E., Alberto  
González E., Nicolás  
Gutiérrez M., José Ramón  
Guzmán I., Eugenio  
Irrázaval, Carlos  
Jordán, Luis  
Lamas, Alvaro  
Larrain A., Enrique  
Lisboa, Jenaro  
Lyon Pérez, Ricardo  
Mac-Iver, David  
Mac-Iver, Enrique  
Mathieu, Beltrán  
Matte, Eduardo  
Matte Pérez, Ricardo  
Montt, Alberto

Montt, Enrique  
Ochagavía, Silvestre  
Ossa, Macario  
Parodes, Bernardo  
Pleiteado, Francisco de P.  
Reyes, Nolascó  
Richard F., Enrique  
Risopatrón, Carlos V.  
Robinet, Carlos T.  
Rodríguez H., Ricardo  
Romero H., Tomás  
Rozas, Ramón Ricardo  
Santa Cruz, Vicente  
Santelices, Ramón E.  
Silva Vergara, José Antonio  
Silva Wittaker, Antonio  
Subercaseaux, Antonio  
Tocornal, Juan E.  
Trumbull, Ricardo L.  
Undurraga V., Francisco  
Urrutia Rozas, Carlos  
Urrutia Rozas, Luis  
Valdés Cuevas, Florencio  
Valdés Valdés, Ismael  
Vial Ugarte, Daniel  
Vidal, Francisco A.  
Videla, Eduardo  
Walker Martínez, Carlos  
Walker Martínez, Joaquín  
y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización, de Justicia é Instrucción Pública, Guerra y Marina y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro del Interior con que remite una nota de la Comisión de Alcaldes

de la Municipalidad de Traiguén y copia del acta de la sesión celebrada por esa Corporación el 13 de Junio del presente año.

Se mandó dejar en Secretaría á disposición de los señores Diputados.

2.º De una solicitud de varias sociedades de Valparaíso en que piden el despacho del proyecto relativo á la sociedad Protectora de la Infancia.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

3.º De una solicitud de las señoras de Talca en que piden el favorable despacho del proyecto relativo á la creación de una diócesis en esa ciudad.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Antes de la orden del día el señor Edwards don Eduardo modificó la indicación suya que había quedado para segunda discusión, en el sentido de celebrar sesiones nocturnas para tratar del proyecto relativo á creación de municipalidades; y el señor Jordán modificó esta última para que se tratase dicho proyecto en la primera hora de la presente sesión.

Así se acordó.

El señor Bunster don Onofre pidió que se publicaran las piezas que acababa de remitir el señor Ministro del Interior relativas á la Municipalidad de Traiguén después de algunas observaciones de los señores Subercaseaux Baumen.

Se acordó suspender dicha publicación hasta que llegaran otros documentos solicitados sobre el mismo objeto.

Dentro de la orden del día continuó la discusión particular del proyecto sobre creación de municipalidades.

Puestos en discusión conjuntamente los números 216, Aculeo, y 217 Valdivia, del artículo 1.º hicieron uso de la palabra los señores Díaz Gallego, Baumen y Subercaseaux.

Los ítem fueron aprobados por 29 votos contra 6, habiéndose abstenido de votar cuatro señores Diputados.

En el número 218, Olivar, fué aprobado por 31 votos contra 30, después de algunas observaciones de los señores Lisboa, Jordán y Vial Ugarte.

Puesto en discusión el número 220, Longavi, usaron de la palabra los señores Valdés Cuevas y Jordán, que quedó con ella.

A segunda hora se puso en discusión general el proyecto sobre creación de nuevas diócesis.

Usó de la palabra el señor Gazitúa, que presentó el siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Art. 1.º Los Ministros de la religión nacional ó de cualquiera otra reconocida ó tolerada por las leyes que emplearen en los templos palabras depresivas de las instituciones civiles ó de la dignidad de sus miembros, contrarias á la reputación de personas de terminadas ó injuriosas para sociedades políticas ó de cualquiera naturaleza licitamente establecidas, caerán bajo la sanción del artículo 418 del Código Penal.

Art. 2.º Si se produjeran violencias de hecho, tumultos graves, ó se perturbare seriamente el orden

público, á consecuencia de las expresiones ofensivas penadas por el artículo anterior, el eclesiástico que las hubiere vertido incurrirá en la pena señalada por el artículo 126 del mismo Código.

Art. 3.º La infracción de los artículos precedentes da acción popular.

Art. 4.º Se declara que en todos los casos en que la Constitución, las leyes ó los decretos usan en general la expresión empleado ó funcionario público, ú otra equivalente, las respectivas disposiciones constitucionales, legales ó gubernativas comprenden á los miembros de la religión del Estado pagados por la Nación.

Art. 5.º Se autoriza al Presidente de la República para dirigir á la Santa Sede las preces de estilo á fin de que sean erigidas las diócesis de Iquique, Valparaíso, Talca é Imperial.

Art. 6.º Dentro del año siguiente á la aprobación pontificia de las diócesis proyectadas, el Ejecutivo presentará al Congreso un proyecto general de demarcaciones de la jurisdicción correspondiente á cada una de las diócesis de la República.—Santiago, 18 de Diciembre de 1893.»

Quedó con la palabra el señor Gazitúa.

Se levantó la sesión á las 6 P. M.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley sobre división de los Juzgados de Letras de Cauquicán.

Santiago, 26 de Diciembre de 1893.—JORGE MONTT.—Francisco A. Pinto.»

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto:

«Santiago, 21 de Diciembre de 1893.—Para los fines que V. E. estime conveniente, tengo la honra de remitir á esa Honorable Cámara un oficio del Intendente de Talca en el cual transcribe un acuerdo celebrado por la Ilustre Municipalidad de esa ciudad, relativo á la creación de un obispado en aquella provincia.

Dios guarde á V. E.—V. Blanco.»

El oficio á que se refiere la nota anterior es el siguiente:

Intendencia de Talca, 20 de Diciembre de 1893.—El secretario municipal en nota número 649, con fecha 19 del actual, me comunica lo siguiente:

«La Ilustre Municipalidad, en sesión de 16 del corriente mes, acordó dirigirse al Supremo Gobierno pidiéndole la creación de un obispado en la ciudad de Talca.»

Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.—Heriberto Ducoing.

3.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

«Santiago, 27 de Diciembre de 1893.—Tengo el honor de remitir á la Honorable Cámara de Diputados los antecedentes relativos á las reclamaciones que se han hecho acerca de la conducta funcionaria del Gobernador de Traiguén, pedidos en sesión de ayer por los honorables Diputados don Pedro Bannen y don Onofre Bunsler.

Dios guarde á V. E.—*Pedro Montt.*»

4.º De los siguientes oficios del Senado:

«Santiago, 26 de Diciembre de 1893.—El Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Autorízase á la Municipalidad de San Carlos para contratar un empréstito en cuenta corriente hasta por la suma de diez mil pesos, cuyo producto se invertirá en pagar los gastos fijados en su presupuesto que no hayan alcanzado á hacerse con las entradas ordinarias del Municipio.

Al formar su presupuesto para el año 1894 la Municipalidad consultará en él, de preferencia, las sumas necesarias para la cancelación total de la deuda.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde, Secretario.*»

«Santiago, 26 de Diciembre de 1893.—El Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Autorízase á la Municipalidad de Parral para contratar en cuenta corriente un empréstito de diez mil pesos, que se destinará á pagar los gastos ordinarios fijados en su presupuesto.

Al formar su presupuesto para el año 1894, la Municipalidad de Parral consultará en él, de preferencia, las sumas necesarias para la cancelación total de la deuda.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde, Secretario.*»

«Santiago, 26 de Diciembre de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que aprueba el contrato celebrado entre el Fisco y la Compañía Inglesa de Vapores para el transporte de correspondencia, pasajeros y efectos que envíe el Gobierno de Chile.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestación á su oficio número 734, de fecha 23 de Noviembre último.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde, Secretario.*»

«Santiago, 26 de Diciembre de 1893.—Con motivo del mensaje y antecedentes que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos á los ítem y partidas del presupuesto de Guerra que se expresan:

Cuarenta y cinco mil pesos (\$ 45,000) al ítem 1 de la partida 30, destinado á construcción y reparación de cuarteles, almacenes de pólvora, fortalezas, etc.;

Siete mil pesos (\$ 7,000) al ítem 26 de la partida 34, destinado á recompensar á los empleados de las ambulancias y demás servicios anexos de la campaña constitucional que no han tenido gratificación;

Cuarenta y cinco mil pesos (\$ 45,000) al ítem único de la partida 36, destinado al pago de haberes rezagados de individuos del Ejército; y

Noventa mil pesos (\$ 90,000) al ítem único de la partida 37, destinado al pago de los gastos hechos hasta el 31 de Diciembre de 1891, cuya liquidación no ha alcanzado á efectuarse, y para cancelar cuentas atrasadas.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde, Secretario.*»

«Santiago, 26 de Diciembre de 1893.—Con motivo del mensaje que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos al presupuesto de Instrucción Pública:

A la partida 38.—Liceo de Talca, ocho mil pesos (\$ 8,000).

A la partida 43.—Liceo de Concepción, once mil pesos (\$ 11,000).

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde, Secretario.*»

«Santiago, 26 de Diciembre de 1893.—Con motivo del mensaje y antecedentes que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos á los ítem y partidas del presupuesto del Ministerio de Marina que á continuación se expresan:

Tres mil ciento treinta y dos pesos noventa centavos al ítem 14, partida 10, para compra de instrumentos y gastos de encuadernación;

Sesenta y un mil setecientos noventa pesos noventa y dos centavos al ítem 1, partida 27, para renovación y reparación del material de la Armada, arsenales, embarcaciones menores, etc.;

Doscientos siete mil ciento veintiocho pesos quince centavos al ítem 3, partida 27, para artículos navales para el consumo de los buques, arsenales, gobernaciones marítimas y demás departamentos de Marina;

Cinco mil ochenta y seis pesos ochenta y seis centavos al ítem 5, partida 28, para pago de sueldos y diferencia en el tipo de cambio de individuos contratados para el servicio de la Armada;

Veinticuatro mil ciento ochenta y dos pesos seis centavos al ítem 1 de la partida 30, para transportes, fletes, embarques y desembarques de artículos navales, carbón, pertrechos de guerra y víveres, incluyendo los gastos de despacho de aduana;

Catorce mil novecientos cuarenta pesos veinticuatro centavos al ítem 1 de la partida 31, para impresiones diversas en las oficinas de Marina;

Ciento ochenta y tres pesos setenta y un centavos al ítem 21 de la partida 31, para atender á los gastos que demanda la comisión naval en Europa y la dotación del blindado *Capitán Prat*; y

Noventa y ocho mil quinientos dieciséis pesos ochenta y un centavos al ítem 1, partida 34, para pago de los gastos hechos hasta el 31 de Diciembre de 1891, cuya liquidación no ha alcanzado á efectuarse y para cancelar cuentas atrasadas.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 26 de Diciembre de 1893.—El Senado, en sesión de 23 del actual, ha tenido á bien aprobar las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara en el proyecto de ley que fija un nuevo plazo para que las municipalidades procedan á la venta de sus propiedades.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestación á su oficio núm. 752, de fecha 5 del actual.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 26 de Diciembre de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza la inversión de cuarenta y siete mil pesos en el servicio de la Casa de Orates de Santiago.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestación á su oficio núm. 751, de fecha 5 del corriente.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.»

5.º De los siguientes informes:

a) «Honorable Cámara:

Don Carlos A. Watters solicita se le conceda construir un ferrocarril, de un metro de trocha, entre el puerto de Antofagasta y el distrito salitrero de Aguas Blancas, con derecho de tender ramales á las oficinas inmediatas.

Los términos de esta concesión desea el concesionario sean los mismos en que se otorgó igual permiso á don Jorge Phillips, quien no llevó á cabo la obra.

Como el peticionario no exige garantía alguna y el ferrocarril en proyecto prestará un beneficio positivo á la industria salitrera de aquella zona, vuestra Comisión de Gobierno y Relaciones Exteriores cree que podéis prestar vuestra aprobación al proyecto de ley que os propone, del todo análogo á los que han merecido vuestra aprobación.

#### PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Concédese á don Carlos A. Watters permiso para construir un ferrocarril de trocha angosta que una el puerto de Antofagasta con el distrito salitrero de Aguas Blancas y para tender ramales que unan este ferrocarril con las oficinas salitreras del mismo distrito.

Concédese igualmente el uso de los terrenos fiscales necesarios para la construcción de la línea, sus estaciones y edificios anexos.

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública los terrenos particulares y municipales necesarios para la construcción de la línea y sus estaciones.

Art. 3.º Los planos de la obra serán sometidos á la aprobación del Presidente de la República dentro del término de seis meses; los trabajos de construcción de la línea se comenzarán en el término de cuatro meses á contar desde la aprobación de los planos; y ésta quedará concluida y entregada al servicio público en el término de dos años, contados también desde la aprobación de los planos.

Art. 4.º Dentro del término de tres meses, el concesionario otorgará una garantía de 20,000 pesos á satisfacción del Director del Tesoro para responder á las obligaciones que le impone el artículo anterior; si no la otorgare, caducará la concesión. Estos 20,000 pesos se adjudicarán al Fisco si el concesionario no cumpliere cualquiera de dichas obligaciones.

Art. 5.º Las tarifas de fletes y pasajeros serán sometidas anualmente á la aprobación del Presidente de la República.

Art. 6.º El concesionario estará obligado á vender al Estado la línea y su material cuando se le exija, previo aviso que deberá dársele con un año de anticipación.

Dos peritos, nombrados uno por el Presidente de la República y el otro por el concesionario, fijarán el valor de la línea y su material, sin tomar en cuenta su valor comercial; la tasación así efectuada, más un diez por ciento, será el precio de adquisición que pagará el Estado.

En caso de desacuerdo, será éste resuelto por un tercero que nombrará la Corte de Apelaciones en cuyo distrito jurisdiccional esté ubicada la línea.

Sala de la Comisión, á 22 de Diciembre de 1893.—*Juan A. González*.—*Alejo Barrios*.—*Javier Arlegui R.*—*Enrique Montt*.—*M. A. Cristi*.—*Luis Jordán T.*»

b) «Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Gobierno y Relaciones Exteriores, teniendo en consideración que las vertientes que surten de agua potable á la ciudad de Santiago han disminuído notablemente su caudal de agua, y que el servicio de agua potable es de necesidad primordial, cree que podéis prestar vuestra aprobación al proyecto de ley formulado por la Ilustre Municipalidad de Santiago para expropiar sesenta y cuatro hectáreas de terreno del fundo Vitacura, proyecto remitido á esta Cámara por el Ejecutivo.

La única modificación que, á juicio de vuestra Comisión, puede hacerse en el citado proyecto, es la supresión del artículo 25 por ser innecesario lo que dicho artículo dispone.

Sala de la Comisión, 26 de Diciembre de 1893.—*Juan A. González*.—*Carlos Irarrázaval*.—*Luis Jordán T.*—*Javier Arlegui R.*—*M. A. Cristi*.»

6.º De la siguiente moción:

«Honorable Cámara:

Habiéndose constituido en la ciudad de Chillán una sociedad con el objeto de construir un teatro que, además de lugar de solaz y centro de espectáculos públicos, sea una fuente de recursos para la Municipalidad de aquel pueblo; y deseando facilitar á

esta corporación los recursos necesarios para que figure entre los accionistas de la Sociedad del Teatro de Chillán, tenemos la honra de proponer á la Cámara que preste su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Concédese á la Municipalidad de Chillán para construir un teatro, la propiedad del sitio eriazó ubicado en la calle de la Libertad de dicha ciudad, comprendido en los siguientes deslindes: por el poniente, sitio y casa de don Carlos Goldenberg; por el norte, sitio y casa de doña Rufina de Bustos de Puga; por el oriente, casa de don Pelegrín Martín; y por el sur, calle de la Libertad.

Santiago 26 de Diciembre de 1893.—L. Barros Méndez, Diputado por Chillán.—J. E. Tocornal D., Diputado por Yungay.»

7.º De una solicitud de don Luis Besa, don L. P. Pellé y otros en la que piden la concesión de algunas oficinas salitreras para pagarlas por dividendos, con el fin de establecer una sociedad anónima que nacionalice la industria salitrera.

En la sesión anterior y en la presente se acordó publicar los siguientes documentos, relacionados con la conducta funcionaria del Gobernador de Traiguén:

«Traiguén, 9 de Julio de 1893.—Con fecha 14 de Junio último esta Alcaldía, por conducto del señor Intendente de la provincia, remitió á Su Señoría copia autorizada de la sesión celebrada por la Ilustre Comisión de Alcaldes, el 13 del mismo mes, acompañada de los documentos que en ella se relacionan; en la cual se fiscalizan de una manera amplia y exacta los actos administrativos del Gobernador de este departamento, don José Luis Fuenzalida, sesión que se celebró con el objeto de dar más estricto cumplimiento á lo ordenado por Su Señoría.

En esa sesión se formulan cargos concretos contra el expresado mandatario, cargos que por estar comprobados, es difícil reputar ó atenuar siquiera su gravedad; y á la ilustrada penetración de Su Señoría le bastará solo un ligero examen para comprender lo punible de los hechos denunciados.

La Alcaldía al dirigirse nuevamente á ese Ministerio, lo hace creyendo que los antecedentes enviados se han extraviado antes de llegar á manos de Su Señoría, viniendo á robustecer esta idea dos circunstancias que merecen ser tomadas en consideración:

1.º Que esta Alcaldía no ha tenido hasta la fecha el honor de que el Ministerio le acuse recibo de los antecedentes remitidos; y

2.º Que á estar Su Señoría en posesión de esos documentos, habría adoptado ya una resolución conducente á estirpar el verdadero caso de irregularidades y desaciertos que ha ocasionado y ocasiona incalculables perjuicios á los intereses del departamento en general; y es por eso, que he creído prudente enviar á Su Señoría un ejemplar del periódico *El Victorio*, que acompaño, en el cual aparece publicada la última parte de la sesión á que me he referido, y que contiene cargos que el infrascripto está dispuesto á justificar plenamente siempre que sea necesario.

Por falta de fondos en caja municipal, según afirmación del tesorero, las policías y empleados municipales hace tres meses que no perciben sus sueldos, y los servicios todos estan semi-abandonados por la

falta de recursos para sufragar los gastos que demandan. Si esta situación excepcional y desesperante se prolonga, tendrá que traer como consecuencia inevitable, además del atraso material, serias y funestas perturbaciones en el orden y tranquilidad de todo el departamento.

Una de las mayores entradas con que cuenta el Municipio para atender á los gastos de su presupuesto es el tanto por mil sobre el valor de las propiedades rurales que sabe á la suma de veintiséis millones de pesos, cantidad sobre la cual se cobrará indudablemente el máximo que señala la ley; pero esa contribución no pasará de ser nominal ó quimérica porque la Municipalidad no sesionará para dar á este asunto el trámite legal desorganizada como está, por su presidente, que sin ninguna experiencia y menos tino para gobernar, llevó al seno de ella la desunión y el disturbio. Pero no es esto todo, señor Ministro, las entradas municipales que deben servir para atender á los gastos del año venidero correrán peor suerte que las presupuestas para el presente, por cuanto hasta hoy no se ha nombrado la comisión que debe avaluar los haberes muebles é inmuebles y formar la matrícula de patentes industriales y profesionales del departamento, con arreglo al artículo 44 de la ley de 22 de Diciembre de 1891, vigente por las de 12 de Septiembre de 1892, tanto más si se tiene presente que la Municipalidad no sesionará más por falta de quorum bajo la presidencia del actual Gobernador, don José Luis Fuenzalida.

Traiguén necesita un Gobernador que á la actividad é inteligencia úsa la probidad y el tino que es inherente á todo buen mandatario, que venga animado del solo propósito de trabajar y gobernar sin círculo. Así obtendrá la espontánea cooperación de la Municipalidad, regularizará los servicios y hará que el departamento continúe la marcha rápida del progreso á que tiene derecho por su creciente y asombroso desarrollo. El señor Fuenzalida será un excelente sujeto como particular, pero no reúne las cualidades que son necesarias para gobernar.

La desesperante situación en que se encuentran los cuerpos de policía rural y urbana y demás empleados municipales, me obligó á dirigir al tesorero, señor Jenaro Martínez R., las notas números 1, 3 y 5 que en copia acompaño, sin haber obtenido otro resultado que las inaceptables evasivas que manifiestan las contestaciones números 2 y 4, que también en copia adjunto. La infundada negativa de este señor me obligó á tomar datos que, aunque extraoficiales, me merecen entera fe; y en mérito de ellos he formado un resumen del movimiento habido en tesorería desde el 1.º de Enero del presente año hasta el 10 de Junio último, y que es como sigue:

CAJA	Debe	Haber
A Saldo del año próximo pasado.....	\$ 20,185	
« Entrada mensual por recovas, mataderos y carnes muertas, diversiones públicas, animales aparcidos, multas, tendales, baratillos, etc., todo á razón de 1,500 pesos al		

mes.....	9,000	
A Patente fuera de matrícula.....	2,000	
" Patentes de vehículos...	5,000	
" Mitad del tres por mil sobre 3.800,000 pesos, valor de los predios urbanos del departamento.	5,500	
" Subvención fiscal para pago de la policía.....	1,250	
Por Varios decretos del Gobernador.....		\$ 29,045 50
" Varios decretos de la Alcaldía.....		6,880 47
" Saldo en caja.....		7,010 03
		<hr/>
	\$ 42,935	\$ 42,935

Para que V. S. pueda formarse algún concepto de cómo se lleva la contaduría en la caja municipal, acompaño los únicos balances que el señor tesorero ha pasado á esta Alcaldía; por ellos verá V. S. que ni el más versado contador podrá descubrir la clave de tan singular contaduría; y por esto la Alcaldía cree de su deber suplicar á V. S. se sirva someterlos al examen de uno de los señores inspectores de oficinas públicas. Ante todo llama la atención que los balances de caja jamás cuentan en sus ingresos el valor de los saldos que figuran en los egresos del anterior mes como existentes en caja.

El tesorero no tiene, por ahora, quien fiscalice su proceder, siendo esta la causa de que se niegue con marcada tenacidad á proporcionar todo dato que se le pide, como V. S. lo verá por las notas á que me he referido.

Como la mala administración del departamento ha extendido sus ramificaciones á algunas subdelegaciones, agregó también los documentos números 6, 7, 8, 9, 10 y 11, por los cuales V. S. se cerciorará de que esta Alcaldía ha pretendido siempre mantener inalterable la armonía entre las autoridades constituidas, porque es el único medio de obtener recíprocas ventajas en pro del bien general.

En mérito de lo que dejo expuesto y á nombre del pueblo de Traiguén, me permito suplicar á V. S. se sirva tener á bien poner pronto remedio á tan anómalo estado de cosas.

Dios guarde á V. S.—*M. Muñoz H.*, primer Alcalde suplente.—*José Bautista Cid.*

Los abajo suscriptos, miembros de la Junta de Alcaldes, se adhieren en todas sus partes á lo a severado en la nota que precede.—*E. Rosenberg*, primer Alcalde.—*Benicio Manríquez*, tercer Alcalde.—*Emilio Canales S.*, primer Regidor.

Núm. 624.—Santiago, 18 de Julio de 1893.—Informe el Intendente de Malleco.—Anótese.—Por el Ministro, *E. INFANTE V.*

Traiguén, 10 de Marzo de 1893.—Adjunto remito á V. S. un balance parcial de la caja de esta Tesorería hasta el día de ayer; por él verá V. S. que sólo hay en caja un saldo de tres mil ciento setenta y seis pesos sesenta y ocho centavos, los cuales son

insuficientes para atender á los servicios de la Ilustre Municipalidad en el mes en curso; lo que puede obligar á la Gobernación y Alcaldía á suspender trabajos importantes ó á no tener con que pagarlos.

Dios guarde á V. S.—Por el tesorero, *A. Barre-ra M.*

Traiguén, 8 de Julio de 1893.—Recientemente he sabido en el juzgado de ésta que el individuo tomado preso en Quino y a quien el jefe del departamento de policía rural de ésa quitó un revólver, es campañista al servicio de V.

Los antecedentes que motivaron su prisión, como también la multa de cinco pesos aplicada al reo por el juez de esa subdelegación, se encuentran á la fecha ante el Juzgado del Crimen, y pronto se sabrá á quién el juez condene como culpable.

Digo esto á V. ampliando las contestaciones del 5 y 8 del presente dadas por esta Alcaldía á las notas de V. del 1.º y 7 del mes en curso.

Dios guarde á V.—*E. ROSENBERG.*—*J. Bta. Cid*, secretario.

Tesorería Municipal de Traiguén, 9 de Marzo de 1893

INGRESOS

Recova y Matadero de Purén.....	\$	12 50
Id. id. de Traiguén.....		336 67
Id. id. de Quino.....		13 75
Id. id. de Quillem.....		62 50
Id. id. de Lumaco.....		13 67
Id. id. de Victoria.....		259 17
Diversiones públicas de Traiguén....		35
Id. id. de Quillem.....		6 68
Multas.....		266
Arriendo de sitios municipales.....		15
Sitios de Victoria.....		20
Id. de Traiguén.....		20
Serenía y alumbrado.....		100
Tendales.....		267 09
Patentes municipales.....		400
		<hr/>
	\$	1,828 03
Saldo de Febrero.....		7,006 81
		<hr/>
	\$	68,834 84

EGRESOS

Gastos fijos de la Gobernación.....	\$	1,137 83
Id. id. de la Alcaldía.....		521 16
Subvención al Liceo A. Bello.....		83 33
Id. de Victoria.....		750
Policía urbana.....		1,334 99
Id. rural.....		1,080 96
Serenía y alumbrado.....		331 89
Banda.....		418
		<hr/>
	\$	5,658 16
Saldo en caja.....		3,176 68
		<hr/>
	\$	8,834 84

Traiguén, 9 de Marzo de 1893.—*Z. Martínez Riosco.*

Traiguén, 14 de Abril de 1893.—He creído de mi deber remitir á V. S. un balance aproximativo de las entradas y gastos que tendrá la Municipalidad en el mes de Abril; en este mes habrá un déficit de 3,750 pesos 92 centavos, suma que en los cuatro meses llegará á 15,003 pesos 68 centavos, la que más bien aumentará durante el invierno, porque todas las entradas disminuyen y los rematantes de ramos municipales se atrasan en los pagos.

Dios guarde á V. S.—Z. Martínez Rioseco.

Balance de la Tesorería Municipal por el mes de Marzo de 1893

INGRESOS

Recoba y Matadero de Traiguén.....	\$	336 67
Id. id. de Lumaco.....		13 67
Id. id. de Purén.....		12 50
Id. id. de Victoria.....		259 17
Id. id. de Quino.....		13 75
Id. id. de Quillem.....		62 50
Tendales y baratillos.....		267 09
Patentes municipales.....		400
Ariendo de sitios municipales.....		15
Serenía y alumbrado.....		759
Daps. de sitios de Victoria.....		20
Id. id. de Traiguén.....		20
Diversiones públicas de Traiguén.....		35
Id. id. de Quillem.....		6 68
Gastos fijos de la Gobernación.....		788 05
Multas.....		419 70
	\$	3,428 78

Saldo de Febrero.....

\$ 7,006 81

\$ 10,435 59

EGRESOS

Gastos fijos de la Gobernación.....	\$	2,598 93
Id. id. de la Alcaldía.....		922 61
Subvención al Liceo A. Bello.....		83 33
Gastos imprevistos de la Alcaldía.....		81 25
Subvención de Victoria.....		750
Policía urbana.....		1,334 99
Id. rural.....		1,080 96
Serenía y alumbrado.....		331 89
Banda de músicos.....		408
	\$	7,601 96

Saldo para Abril.....

2,833 63

\$ 10,435 59

Traiguén, 31 de Marzo de 1893.—Z. Martínez Rioseco.

Balance por el mes de Mayo

INGRESOS

Sitios de Purén.....	\$	20
Serenía y alumbrado.....		100
Recoba y Matadero de Traiguén.....		336 67
Tendales y baratillos.....		267 09
Diversiones públicas de Traiguén.....		35
Recoba y Matadero de Quillem.....		31 25
Diversiones públicas de id.....		3 34
Recoba y Matadero de Quino.....		28 17
Multas.....		109
	\$	930 52

Saldo de Abril.....

405 89

\$ 1,336 41

EGRESOS

Gastos fijos de la Alcaldía.....	\$	737 66
Id. id. de la Gobernación.....		322 28
	\$	1,059 94
Saldo en caja.....		276 47
	\$	1,336 41

El saldo existe del modo siguiente:

Una orden del Gobernador Navarro de 18 de Diciembre de 1891.....	\$	100
Operaciones pendientes, adelantos á empleados y policía por el presente mes.....		176 47
	\$	276 47

Traiguén, 9 de Mayo de 1893.—Z. Martínez Rioseco.

Traiguén, 14 de Abril de 1893.—Adjunto acompaño á V. un balance parcial de la caja de esta Tesorería hasta el día 12 del presente mes; por él verá V. que sólo hay en caja un saldo de 675 pesos 73 centavos, los cuales son insuficientes para atender á los servicios de la Ilustre Municipalidad en el mes en curso, lo que puede obligar á la Gobernación y Alcaldía á suspender trabajos importantes ó á no tener con qué pagarlos.

Dios guarde á V.—Z. Martínez Rioseco.

Balance de la Tesorería Municipal de Traiguén en 12 de Abril de 1893

INGRESOS

Recoba y Matadero de Traiguén.....		336 67
Auxilio fiscal á la policía urbana.....		1,250
Dep. de sitios de Purén.....		20
Recoba y Matadero de Purén.....		12 50
Id. id. de Lumaco.....		13 67
Patentes matriculadas.....		6 50
Patentes fuera de matrícula.....		249 05
Patentes de bebidas alcohólicas.....		572 14
Dep. de sitios de Victoria.....		20
Patentes municipales.....		450
Serenía y alumbrado.....		100
Diversiones públicas de Quillem.....		3 34
Recoba y Matadero de Quillem.....		31 25
Remates de animales aparecidos.....		145
Recoba y Matadero de Victoria.....		259 17
Diversiones públicas de Traiguén.....		35
Tendales y baratillos.....		267 09
Multas.....		175 75
	\$	3,947 13

Saldo de Marzo.....

2,833 63

\$ 6,780 76

EGRESOS

Gastos fijos de Gobernación.....	\$	967 49
Id. variables de id.....		20
Id. fijos de Alcaldía.....		936 66
Policía rural.....		1,198
Policía urbana.....		1,411 55

Subvención de Victoria.....	\$	750
Subvención al liceo Andrés Bello....		83 33
Serenía y alumbrado.....		320
Banda de músicos.....		408
	\$	6,105 03
Saldo en caja.....		676 73
	\$	6,780 76

Traiguén, 12 de Abril de 1893.—*Z. Martínez Rioseco.*

Traiguén, 14 de Abril de 1893.—Adjunto acompaño á V. el balance de la Tesorería Municipal por el mes de Marzo próximo pasado.

Dios guarde á V.—*Z. Martínez Rioseco.*

Balance aproximativo y detallado de las entradas y gastos ordinarios de la Ilustre Municipalidad en el mes de Abril, pagadero en Mayo

INGRESOS

Reserva y Matadero de Traiguén.....	\$	336 67
Id. id. de Victoria.....		259 17
Id. id. de Quino.....		13 75
Id. id. de Quillém.....		31 25
Id. id. de Lumaco.....		13 67
Id. id. de Purén.....		12 50
Diversiones públicas de Traiguén....		35
Id. id. de Lumaco.....		4 17
Id. id. de Purén.....		5
Id. id. de Quillém.....		3 34
Tendales y banatillos.....		267 09
Multas.....		150
Serenía y alumbrado.....		250
Patentes municipales.....		50
Remate de animales aparecidos.....		100

	\$	1,531 61
Déficit en el mes.....		3,750 92

\$ 5,282 53

EGRESOS

Policía rural.....	\$	1,198
Policía urbana.....		1,411 55
Sub. de Victoria.....		750
Subvención al liceo Andrés Bello...		83 33
Serenía y alumbrado.....		333 33
Banda de músicos.....		418
Gastos fijos de Gobernación.....		641 66
Id. id. de Alcaldía.....		446 66
	\$	5,282 53

Traiguén, 12 de Abril de 1893.—*Z. Martínez Rioseco.*

(Copia).—Traiguén, 22 de Junio de 1893.—Esta Alcaldía necesita informar al señor Ministro del Interior respecto del movimiento habido en esa Tesorería, durante el tiempo transcurrido del presente año, por lo cual espero que V. se sirva enviarme á la mayor brevedad posible un extracto que manifieste, con relación al presupuesto, la cantidad calculada por cada ramo de entradas del Municipio, la suma pagada y el saldo por cobrar á favor de cada una de

dichas fuentes de entradas; y otro extracto en que se exprese las partidas é ítems de la sección de egresos, en el que se expresará la cantidad presupuesta para cada ítem, la suma pagada y el saldo por cubrir.

Igualmente espero se sirva decirme cuánto es el dinero existente en caja, en el acto de remitirme los datos á que me he referido.

De V. S. S.—*M. Muñoz H.*, primer alcalde suplente.—*J. Bautista Cid*, secretario.—Al señor tesorero municipal.»

Conforme con su original.—Traiguén, 8 de Julio de 1893.—*J. Bautista Cid*, secretario.

(Copia).—Traiguén, 23 de Junio de 1893.—Ayer en la tarde recibí una nota de esa Alcaldía en que me pide algunos datos referentes á las cuentas de esta Tesorería, é inversión de fondos durante los meses transcurridos del presente año, la que enviaré á V. á la mayor brevedad posible.

Como lo que solicita la Alcaldía es una cuenta que demanda bastante trabajo, no extraña V. que no la pueda enviar con la presteza que desea.

Dios guarde á V.—*Z. Martínez Rioseco.*—Al señor primer alcalde suplente, don *M. Mañoz H.*»

Conforme con su original.—Traiguén, 8 de Julio de 1893.—*J. Bautista Cid*, secretario.

(Copia).—Traiguén, 27 de Junio de 1893.—Acuso á V. recibo de su atenta nota de fecha 23 del corriente, que se ha servido dirigirme en contestación á la número 63 de esta Alcaldía, fecha 22 de este mes.

Mas, como ya van transcurridos cinco días y hay urgente necesidad de enviar al Ministerio los datos que en la referida nota le he pedido, me permito decir á V. que, si hoy á las cinco de la tarde no se han recibido en esta oficina dichos datos, estimaré que ello es debido á negativa de su parte, y así en este sentido lo comunicaré al señor Ministro.

Dios guarde á V.—*M. Muñoz H.*, primer alcalde suplente.—*J. Bautista Cid*, secretario.—Al señor tesorero municipal.»

Conforme con su original.—Traiguén, 8 de Julio de 1893.—*J. Bautista Cid*, secretario.

(Copia).—Traiguén, 27 de Junio de 1893.—Por mi primera nota manifesté á V. mi buena voluntad para darle los muchos datos, respecto de las cuentas de esta Tesorería, que V. me pide y le decía al mismo tiempo que, siendo estos una cuenta de inversión de los seis meses transcurridos del presente año, era un trabajo muy largo, que no lo podía hacer tan pronto como lo deseaba.

A esto, señor alcalde, hay que agregar la enfermedad del oficial de pluma encargado de hacerlo, que no se puede mover de su casa, lo que certificaré si fuere necesario.

En vista de lo expuesto y conociendo la rectitud y honorabilidad de V., casi no me atrevo á creer que V. haya dicho al señor Ministro una cosa que está muy lejos de suceder y que puede obrar en el ánimo del señor Ministro mientras se sabe la verdad.

Agradecería al señor alcalde que si no ha remitido su nota ó telegrama, lo retardara mientras recibe los datos pedidos.

Dios guarde á V.—*Z. Martínez Rioseco*.—Al señor primer alcalde del Municipio de Traiguén.»

Conforme con su original.—Traiguén, 8 de Julio de 1893.—*J. Bautista Cid*, secretario.

(Copia).—Traiguén, 28 de Junio de 1893.—He recibido su atenta nota, fecha de ayer, en la cual expone lo motivos que ha tenido para no enviarme con la brevedad exigida los datos que le he pedido en mi nota número 63, de 22 del corriente, señalando como fundamento capital el hecho de considerar que es una cuenta de inversión la que necesita enviarme.

En verdad que si ello fuera así, el fundamento de excusa sería justificado; pero siento decirle que V. ha sufrido un error al suponerme atribuciones para pedirle tal cuenta y creerse V. autorizado para dármela.

La nota aludida dice textualmente, al respecto, lo que sigue:

«Por lo cual espero que V. se sirva enviarme á la mayor brevedad posible un extracto que manifieste, con relación al presupuesto, la cantidad calculada por cada ramo de entradas del Municipio, la suma pagada y el saldo por cobrar á favor de cada una de dichas fuentes de entradas; y otro extracto en que se exprese las partidas é ítems de la sección de egresos, en el que se expresará la cantidad presupuesta para cada ítem, la suma pagada y el saldo por cubrir.

Igualmente espero se sirva decirme cuánto es el dinero existente en caja en el acto de remitirme los datos á que me he referido.»

Ya verá, pues, que está muy lejos de ser cuenta de inversión la que solicito: son datos que demandan poco trabajo; sólo hay que hacer uso de unas cuantas operaciones de sumar y restar, que, estando al día y en orden los libros correspondientes, como es de suponerlo, bastará una media hora para terminar el trabajo pedido, tanto más si se tiene presente que hace no menos de tres meses á que no se pagan ni las policías ni los demás empleados municipales, por falta de fondos, según V. lo ha manifestado en repetidas ocasiones, lo cual prueba que el movimiento habido en la oficina de su cargo durante este tiempo ha demandado un insignificante trabajo.

¿Dónde está entonces el trabajo tan grande que demandan los extractos que le tengo pedidos? ¿Es posible suponer que V. necesite seis días de tiempo y además el auxilio de un empleado para tomar nota del saldo á favor ó en contra de las cincuenta y tres partidas de que se compone el presupuesto y contar el dinero existente en caja que, según V. no lo hay?

En conclusión, y por última vez, me permito decir á V. que no acepto las excusas manifestadas en su nota que contesto y que sólo hasta hoy á las cinco esperaré los datos que le tengo pedidos.

De V. S. S.—*Manuel Muñoz H.*, primer alcalde suplente.—*J. Bautista Cid*, secretario.—Al señor tesorero municipal.»

Conforme con su original.—Traiguén, 8 de Julio de 1893.—*J. Bautista Cid*, secretario.

Traiguén, 2 de Julio de 1893.—El subdelegado de Quino, en telegrama de ayer, me comunica lo que sigue:

«Los atropellos escandalosos que comete la policía rural en ésta me ponen en la obligación de pedir á nombre mío y de los vecinos caracterizados de ésta garantías al señor Ministro del Interior, lo que hago hoy por telégrafo.»

Lo transcribo á V. para su conocimiento y á fin de que se sirva tomar las medidas del caso para remediar los males que se denuncian.

Dios guarde á V.—*Artemio Lavín*.

(Copia).—Traiguén, 5 de Julio de 1893.—He recibido en nota núm. 211, de 2 del corriente, que Su Señoría se ha servido dirigirme, en la cual me transcribe un telegrama del subdelegado de Quino, en que comunica á Su Señoría que escandalosos atropellos del piquete de policía rural, destacado en dicha población, lo han puesto en la necesidad de pedir garantías al señor Ministro del Interior, en nombre de él y de vecinos caracterizados de esa localidad. Por cuyo motivo y sin tomar en consideración el desdén con que el señor subdelegado á tratado á Su Señoría por el hecho de haberse dirigido al Ministerio, desviando el conducto regular, me trasladé anteayer á Quino á fin de practicar las investigaciones del caso y poder, con entero conocimiento de causa, aplicar el correspondiente castigo á los autores y comprometidos en los presuntos atropellos. Pero, habiéndome puesto al habla con los vecinos más respetables de la localidad incluso el inspector señor Pedro Derramond, que están al corriente de lo que acontece allí, no hubo uno solo que conociera actos indebidos cometidos por la policía rural.

Me he valido de todos los medios que han estado á mi alcance para descubrir si es efectivo que la policía ha cometido atropellos ó faltado al cumplimiento de sus deberes y solo he recibido de parte del vecindario manifestaciones de hechos que recomiendan al destacamento.

No obstante, y como la palabra de un subdelegado debe considerarse revestida de verdad, en obsequio al cargo que desempeña, espero que Su Señoría se sirva citarme los hechos concretos al respecto para proceder con mejor acierto á la investigación.

Soy de Su Señoría atento y S. S.—*M. Muñoz H.*, primer alcalde suplente.—*J. Bautista Cid*, secretario.»

Conforme.—Traiguén, 8 de Julio de 1893.—*J. Bautista Cid*, secretario.

Segunda subdelegación de Traiguén.—Quino, de Julio de 1893.—Señor primer alcalde.—Traiguén.—Los atropellos que comete el destacamento de la policía rural en ésta llegan ya á su punto culminante y me ponen el caso de avisarle á V. S. directamente, pues se trata por él, cometiendo toda clase de desmanes, de perjudicarme en mis intereses.

Basta que se acerque al pueblo algún trabajador ó

empleado mío, y que lo sepa alguno de los policiales de ese destacamento para que sea llevado preso, robado y multado por ser trabajador mío; esto ha sucedido ya varias veces.

El domingo pasado fué mi campañisto á ese pueblo á hacer componer una espuela, y al tiempo de retirarse de la casa de un conocido, más de tres ó cuatro policiales que lo rodearon le preguntaron de dónde era, y bastó que les contestara que era empleado mío para que lo llevaran preso, donde lo estuvieron hasta el lunes, le quitaron el revolvers y le multaron en cinco pesos y diciéndole: «dile á tu patrón que si viene él á reclamar también le haremos dormir en la cárcel.»

V. S. comprenderá que esto ya es inaguantable y me pone en la obligación de que, si como subdelegado no puedo poner atajo á esas arbitrariedades, en defensa de mis intereses tendré que hacerlo como particular y la responsabilidad no será mía.

Para que V. S. arbitre algún medio para que este pueblo quede en paz, ya sea retirando ese destacamento ó algún otro, se lo aviso á V. S. y V. S. comprenderá que con lo que ha sucedido antes, me es vedado ponerme al habla con el comandante de ese cuerpo.

El revolvers que le quitaron á mi campañisto es una arma que por su oficio es necesario la cargue y pido á V. S. se me haga devolución de ella.

Dios guarde á V. S.—*Jorje G. Blackburn*, subdelegado

(Copia).—Esta Alcaldía, por notanúm. 211, de la Gobernación, tuvo conocimiento de denuncias abstractas hechos por V. S. contra la policía rural, destacada en Quino. No obstante, y con el fin de descubrir hechos concretos que manifiesten los atropellos, desmanes, robos, prisiones arbitrarias, etc., etc., que lo obligaron á pedir garantías al señor Ministro del Interior, comunicándolo después al jefe inmediatamente superior de V., me trasladé á Quino con el fin de hacer personalmente las investigaciones del caso; y, á pesar de las averiguaciones practicadas, no pude descubrir otra cosa que recomendaciones á favor del destacamento.

A mi vuelta de Quino recibí la atenta nota de V., fecha primero del corriente, por la cual me confirma los denuncias á que se refiere la nota de la Gobernación, que ya he mencionado.

Con el fin de probar á V. hasta la evidencia que el piquete de policía rural destacado en Quino, ha sido enviado allí para velar por la vida é intereses generales del vecindario y servir de apoyo á las resoluciones de las autoridades constituidas en su carácter de tales, espero se sirva indicarme los hechos concretos de que han sido víctimas de la policía rural, tanto V. como sus empleados y demás vecinos de la subdelegación. Sin estos requisitos, me es materialmente imposible poder aplicar un castigo justo y equitativo á los presuntos delincuentes; tanto más cuanto que las personas más caracterizadas de la localidad han reconocido pública y privadamente la buena conducta de la tropa y la absoluta necesidad que hay de ella para conservar el orden y tranquilidad local.

Por otra parte la atenta nota de V. da cuenta

de robos y atropellos que constituyen una verdadera amenaza para la vida é intereses de V. y del vecindario, lo cual lo obliga á pedir que se retire de esa subdelegación al destacamento aludido sin que sea relevado por otro. De modo, pues, que, según V., los guardianes del orden en Quino, cualquiera que sea su personal, serán los promotores de los desórdenes y la constante amenaza de los habitantes.

Mas, como creo que esto está fuera de la lógica de los acontecimientos y los cargos hechos envuelven un verdadero crimen, espero sólo que V. se sirva decirme el nombre de las víctimas, los objetos robados, la clase de atropellos y la fecha en que han sido cometidos para pasar los antecedentes al señor juez del crimen á fin de que se sirva instruir el correspondiente sumario; y en tal caso de este tribunal podrá V. percibir el revólver á que se refiere en su nota que dejo contestada.

Soy de V. atto. y S. S.—*M. Muñoz H.—J. B. Cid*, secretario.—Al señor subdelegado de Quino.»

Conforme.—Traiguén, 8 de Julio de 1893.—*J. B. Cid*, secretario.

2.ª subdelegación de Traiguén.—Quino, 7 de Julio de 1893.—Es en mi poder la nota de V. S., de fecha 5 del presente, en contestación á la mía del 1.º de este mes.

En ella V. S. dice que vino á ésta «con el fin de descubrir hechos concretos que manifiesten los atropellos, etc., etc.», que esta subdelegación denunció á V. S. y que «á pesar de sus averiguaciones no pudo descubrir otra cosa que recomendaciones á favor del destacamento»; me pide hechos concretos, y concluye tergiversando el contenido de mi nota en la parte que le pido arbitre V. S. algún medio para que este pueblo quede en paz.

Si fuese cierto que la venida de V. S. á ésta era con el fin que dice, ¿por qué no vino á verse conmigo? por qué no me avisó siquiera que V. S. venía? ¿por qué no pidió que le mandase mi campañisto á darle las explicaciones del caso?

¿Acaso no es un hecho concreto el que denuncié tocance á lo que le aconteció á mi campañisto? Al único denunció que V. S. quiso oír del señor inspector, V. S. declaró que se debía castigar; pero, ¿hubo castigo? ¿Llama V. S. una recomendación á favor del destacamento el hecho gravísimo que el señor inspector le denunció?

V. S. podrá creer que ha hecho las averiguaciones de una manera legal y honorable, pero yo me permito, en vista de la manera como las ha hecho, negarle el derecho que se toma de decir que no es cierto lo que yo afirmo.

Casi no pasa día que no se me dé parte de algún atropello que comete el destacamento cuyos actos V. S. defiende y aplaude, pero como veo que es inútil ponerlos en su conocimiento, pues V. S. los negará, me abstengo de ello. Sin embargo, diré á V. S. que hoy se me ha avisado que soldados de ese destacamento han penetrado al cuartel, que está bajo llave y se han robado la barra que allá había y que es de propiedad de un particular, quien la facilitó á esta subdelegación hace mucho tiempo.

V. S. seguramente hallará que esto es una recomendación á favor del destacamento.

Dios guarde á V. S.—*Jorge G. Blackburn*, subdelegado.

(Copia).—Traiguén, 8 de Julio de 1893.—Acuso recibo á la nota de V. fecha 7 del corriente. Recomendando nuevamente el acápite de la nota de V. de fecha 1.º del corriente que V. considera tergiversado en mi nota-contestación de 5 del presente, debo declarar que á primera vista ese párrafo: «para que V. S. arbitre algún medio para que este pueblo quede en paz, ya sea retirando ese destacamento ó algún otro», V. las quería referir al objeto «medio.»

Con estas explicaciones que me apresuro á dar á V. S., quiero asegurar que si en concepto de V. el personal del destacamento de policía rural le causa perjuicios á los intereses particulares y á pesar de no haberse podido probar las aserciones de su campañista, esta Alcaldía se hace un deber en comunicar á V. que aquel piquete será totalmente reemplazado por otro á la brevedad posible. Asisto á la Alcaldía la esperanza que de este modo se restablecerá la armonía deseada.

Dios guarde á V.—*M. Muñoz H.*, primer alcalde suplente.—Al señor subdelegado de Quino.

Conforme.—Traiguén, 8 de Julio de 1893.—*J. Bautista Cid*, secretario.

El secretario municipal que suscribe certifica en el libro de sesiones de la Ilustre Municipalidad desde el folio 400 al 429, se registra la siguiente acta:

«Sesión extraordinaria de la Ilustre Junta de Alcaldes en 13 de Junio de 1893.

Se abrió la sesión á las 3 P. M., presidida por el señor primer alcalde don Emilio Rosemberg, por no haber concurrido el señor Gobernador, con asistencia del segundo y tercer alcaldes señores Manuel Muñoz H. y Benicio Manríquez, del primer regidor señor Emilio Canales S. y del secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un proyecto de acuerdo presentado por el primer regidor señor Emilio Canales S. á fin de dirigir una petición á S. E. el Presidente de la República para que se prolongue á esta ciudad la carrera del tren expreso que hace actualmente el servicio entre Talcahuano y Santiago.

2.º Solicitud de don Emilio Schwarzenberg para establecer en esta ciudad el servicio de agua potable; á dicha solicitud viene acompañado el informe de la comisión nombrada al efecto.

3.º Otra de don Carlos Castro Pérez de Arce pidiendo que la corporación se pronuncie sobre la reposición que reclama del empleo de tesorero municipal.

4.º Don Arturo Riobó pide se lleve á efecto el acuerdo municipal de fecha 4 de Abril del año en curso referente al otorgamiento de una escritura pública de contrato para la construcción de un matadero y la cual debe ser suscripta por el solicitante como contratista de ese trabajo y por el tesorero, en representación de la Ilustre Municipalidad,

5.º Don Juan Andrés Sepúlveda solicita permiso para establecer en esta ciudad una casa refidero de gallos, previo pago de la respectiva patente.

6.º Don Joaquín González hace presente que habiéndose aceptado por la corporación en sesión de 12 de Mayo último la propuesta que presentó para adouinar seis cuadras en esta capital, se han establecido en dicho acuerdo condiciones distintas á las expresadas en su propuesta, que no le es posible aceptar y pide se aumente el valor de cada metro cuadrado ó se reconsidere el acuerdo.

7.º Solicitud de don Eleazar Lagos, por cobro de pesos al municipio, acompañada de un informe del tesorero municipal.

8.º Una nota del inspector de caminos dando cuenta de varios puentes y caminos en mal estado en el departamento.

El señor Presidente manifestó á la sala los muchos inconvenientes que hasta ahora se han presentado para que la Ilustre Municipalidad celebre sesiones, constándole que hay importantes asuntos pendientes que requieren pronta resolución. En primera línea figura el proyecto de reforma del presupuesto municipal tendente á establecer economías que importan no menos de tres mil pesos mensuales, y el nombramiento de los tasadores á que se refiere el artículo 44 de la ley de 22 de Diciembre de 1891, puesta en vigencia por el artículo 1.º de la ley de 12 de Septiembre de 1892. Respecto de este último asunto, la Alcaldía, con el exclusivo objeto de evitar perjuicios á los intereses del municipio, se permitió dirigir con fecha 23 de Mayo último una nota. (Se dió lectura á ella).

Esta nota no había merecido del señor Gobernador la buena acogida que era de esperarse por cuanto no sólo no se convocó á la Ilustre Municipalidad para dar cumplimiento á las leyes citadas sino que, por el contrario, el señor Gobernador dejó subsistente la comisión calificadora de patentes nombrada por él en contravención á las leyes.

Tampoco se ha servido el señor Gobernador concurrir á la sala en los días y horas en que la Ilustre Municipalidad debía sesionar en el presente mes en virtud de citaciones ordenadas por la misma Gobernación, según consta de los respectivos certificados del secretario de la corporación corrientes á fojas 399 y 400 del libro de actas.

Por las razones expuestas, la Comisión de Alcaldes creyó de su deber celebrar la presente sesión, y al efecto se permitió dirigir al señor Gobernador una nota firmada por todos los miembros de ella con fecha 10 del presente, la cual dice: (Se le dió lectura).

El señor Fuenzalida no concurrirá á presidir esta sesión según lo comunica en su nota fecha de ayer, número 195, que se recibe en este momento, en la que expresa que no sólo no asistirá á presidir la sesión sino que vetará todo acuerdo que se tome por considerarlo ilegal. (Se le dió lectura).

Continuó el señor Presidente exponiendo á la sala que el objeto de la presente sesión es arbitrar medios para evitar los perjuicios que el departamento estaba sufriendo, perjuicios que diariamente toman proporciones mayores si no se acuerdan prontas y enérgicas medidas.

En seguida ofreció la palabra á los señores miem-

bros de la Comisión, solicitándola el tercer alcalde don Benicio Manríquez, y habiéndole sido concedida, dijo: que como el público y el mismo señor alcalde sólo tenían conocimiento de los sucesos de Quino por las escasas publicaciones de la prensa local, pedía al señor primer alcalde se sirviera hacer una sucinta relación de lo sucedido, dando así misma lectura á las notas cambiadas al efecto entre la Gobernación y la alcaldía y otros documentos pertinentes.

El señor presidente, accediendo á lo solicitado, expuso: que con el objeto de marchar en todo de acuerdo con la Gobernación, le dirigió nota fecha 28 de Febrero del año en curso, la que al efecto leyó, solicitando en ella se indicaran á la alcaldía las autoridades administrativas de las diversas poblaciones del departamento á fin de poner bajo las órdenes de ellos destacamentos de la policía rural para resguardo de vida é intereses.

Así mismo dió lectura á la contestación suscripta por el Gobernador interino señor Teófilo Durán, de fecha 8 de Marzo del mismo año, la que aplaudiendo la determinación tomada indica los nombres de las autoridades constituidas, ordenando á la vez por telégrafo la entrega de los cuarteles fiscales para la instalación de la tropa de la policía rural.

La alcaldía, con fecha 28 de Mayo último, por telegramas publicados en el periódico *El Traiguén*, de 27 del mismo mes, tuvo conocimiento de desórdenes que comprometían la disciplina del piquete que había destacado en Quino y denunciados por el señor subdelegado á la Gobernación.

Con el fin de castigar tales hechos, transmitió en esa misma fecha al comandante de la policía rural una nota ordenando la investigación de dichos denuncios á fin de esclarecer los hechos, establecer eventual culpabilidad y poner los delincuentes á disposición del señor juez letrado del departamento.

A esta nota contestó la comandancia de la policía rural con fecha 29 del referido mes, de la cual se desprende que el pretendido desorden no había sido cometido por el destacamento; que, al contrario, en cumplimiento de su deber habría reducido á prisión, á petición de vecinos de la población, un número de trabajadores ebrios y desordenados y que después de haber sido puestos á disposición del juez del distrito, había un señor Barra, administrador de la hacienda de Quino, solicitado sin éxito la entrega de los individuos.

Al día siguiente se presenta el señor subdelegado, interroga bruscamente al cabo-jefe sobre la no remisión de su correspondencia y telegramas á su fundo, distante tres leguas de Quino, y azota al cabo al excusarse éste con tener prohibición de su jefe para ocuparse de servicios exclusivamente particulares, lo cual ha motivado la también pretendida insubordinación, que telegráficamente comunicó el subdelegado á la Gobernación.

Ante el señor juez letrado del departamento y por orden de la Alcaldía se instruye el correspondiente sumario que vendrá á comprobar los hechos que deja expuestos.

No obstante y sólo con fecha 2 del presente, la Alcaldía recibió de la Gobernación una nota fechada el 31 de Mayo último en la cual se le daba cuenta de los sucesos acaecidos en Quino con fecha 22 y 23

del mismo mes y exigiendo la inmediata entrega del cuartel fiscal.—(Se le dió lectura á la expresada nota).

Se ocupaba la Alcaldía de cumplir con esta exigencia, cuando con fecha 7 del corriente por telegrama del ayudante y nota del comandante de la policía rural, se comunicó á la Alcaldía que un teniente de granaderos con 10 soldados de ese mismo cuerpo había en la madrugada de ese día asaltado el cuartel de Quino y después de quitar las armas al piquete de policía que ahí estaba estacionado ó destacado, lo desalojó violentamente sin que se supieran los motivos de tan inconcebible procedimiento, pero sí el expresado teniente dijo que para proceder así obedecía órdenes del señor Gobernador y Comandante de Armas don José Luis Fuenzalida.

Felizmente este atropello no tuvo fatales consecuencias que hubiera sido lógico esperar á no ser por la cordura observada por el jefe del piquete asaltado.

Con la misma fecha en que tuvo lugar el asalto el señor Gobernador dirigió una nota al comandante de policía rural expresando que esa Comandancia de Armas había dispuesto se tomara posesión del cuartel fiscal de Quino por no haber la Alcaldía hecho la entrega solicitada.

Evidenciada por esta última nota la responsabilidad de la Gobernación, la Alcaldía con fecha 9 del corriente dirigió al señor Gobernador la comunicación siguiente:—(Se dió lectura á una nota), la cual en general expone la verdad de los acontecimientos y pide en conclusión la devolución de las armas y municiones que inconsulta y violentamente se han retenido con grave perjuicio del servicio de la policía de seguridad en aquella población, entrega que hasta esta hora no ha podido obtenerse aun á pesar de orden al efecto, transmitida á la Gobernación por el señor Intendente de la provincia.

Agrega el señor presidente que el piquete ó destacamento de la policía rural en referencia, se encuentra actualmente hospedado en un edificio particular de Quino, costeados por los vecinos sin poder prestar los servicios á que la Municipalidad los destina por falta de las armas que le fueron quitadas.

Termina dando lectura al telegrama del señor Ministro del Interior, por el cual se sirve anunciar que el Ministerio de su cargo ha pedido al Intendente de la provincia informe sobre el denuncia de la conducta administrativa del Gobernador y al siguiente telegrama de la Intendencia de la misma fecha:

«Señor primer alcalde:—Sírvase informar á esta Intendencia inmediatamente sobre los entorpecimientos que en su concepto haya puesto el Gobernador á la buena marcha de los servicios de ese departamento. Tengo encargo del Ministro del Interior de darle el mayor acopio de datos sobre la situación administrativa de Traiguén.—(Firmado).—*J. Guevara*, Intendente accidental.»

Y puso además el señor presidente á la Sala que había dirigido una nota con esta fecha á la Gobernación, solicitando, á fin de dar cumplimiento á lo ordenado por el señor Ministro, datos respecto de los documentos que justifiquen la inversión de partidas enumeradas en dicha nota como así mismo una afir-

mación sobre el hecho de ser don Darío Espinosa P. á la vez oficial de pluma de la Gobernación, primer jefe de la policía urbana y contratista para el transporte de la correspondencia postal entre esta ciudad y Galvariano.

Otra nota de la tesorería municipal, pidiendo un estado que manifieste los decretos de pago girados por la Gobernación á cargo de partidas é ítem señalados en esa nota, y que hasta el momento, sentía decirlo, no había recibido contestación de ninguna de esas oficinas.

Previas estas explicaciones, el señor presidente ofreció la palabra é hizo uso de ella el señor tercer alcalde don Benicio Manríquez en los términos siguientes:

«Los hechos denunciados por el señor primeralcalde importan una verdadera amenaza contra la seguridad personal de los habitantes de este departamento; ellos exigen de los representantes del pueblo necesidad imperiosa de tomar medidas enérgicas tendentes á cortar el mal de una manera radical y ejemplarizadora.

Ya que el señor Ministro del Interior, según el telegrama de que se ha dado cuenta, tiene interés en conocer los entorpecimientos á que hayado lugar la conducta administrativa de nuestro actual Gobernador don José Luis Fuenzalida, estimo oportuno exponer los actos de dicho funcionario que, en mi concepto, han entorpecido la marcha regular de la administración.

El malestar general y el descrédito gubernativo de este departamento ha tomado tanto incremento, que se hace un deber el cooperar á su mejoramiento.

El libro de actas de sesiones del municipio pondrá de manifiesto el procedimiento inaparente de su presidente.

Desde el 11 de Abril del próximo pasado año el señor Fuenzalida sólo ha presidido seis sesiones, de las cuales todas ellas han sido extraordinarias y ajenas al servicio regular de la administración; una ligera ojeada bastará para cerciorarse que nuestro actual mandatario ha hecho abstracción completa del municipio y que sólo le ha reconocido su autoridad cuando ha pretendido satisfacer deseos personales y que no le hacen honor.

La primera sesión presidida por el señor Fuenzalida se celebró el 11 de Abril del próximo pasado año, tuvo por único y exclusivo objeto el de destituir á don Emilio Rosemberg del puesto de primer alcalde y nombrarle reemplazante; su poca versación en asuntos de esta naturaleza le hizo incurrir en el error de nombrar en su lugar al regidor don Miguel Contreras Solar sin el quorum requerido por la ley.

Mediante á este primer paso dado en su carrera administrativa por nuestro presidente, resultó que los servicios de la Alcaldía quedaron bajo la dependencia de los señores Rosemberg y Miguel Contreras Solar, los cuales se creían con igual derecho para ejercer el cargo.

Esta situación trajo por consecuencia incidentes por demás desagradables entre los señores nombrados y entre éstos y la autoridad administrativa.

Creo innecesario recordar el innumerable cambio de notas sobre tan extraordinaria situación.

La sesión extraordinaria de 4 de Mayo vino á sal-

var la situación en que se había colocado á la Alcaldía. Se reconsideró el acuerdo ilegal que por indicación del señor Gobernador había llevado á efecto la minoría, volviendo así á regularizar los servicios y restableciendo la interrumpida tranquilidad del departamento.

Cuatro meses pasaron sin que el Municipio pudiera sesionar á consecuencia del natural sentimiento del señor Gobernador por el fracaso experimentado.

Cuatro meses y un día necesitó nuestro Gobernador para elaborar otro proyecto de acuerdo no menos feliz que el primero; el 5 de Septiembre logró que se declararan cesantes de sus funciones á seis señores municipales; fundó su proyecto de acuerdo en que algunos de ellos habían cambiado de residencia y otros le habían comunicado verbalmente no asistirían á sesiones entre tanto no se les satisficieran ciertos deseos.

Ostentó el señor Fuenzalida la gloriosa corona del triunfo durante veintidós días, pues el 26 de Septiembre se vió en la necesidad de convocar nuevamente al Municipio en virtud de una circular del Ministerio del Interior en la cual pedía que la Corporación declarara si se acogía ó no á la ley de 12 del mismo mes.

En esta sesión y la continuación de ella al día siguiente se reconsideró el segundo paso administrativo dado por nuestro Gobernador y se volvieron de nuevo las cosas al estado legal que les correspondía.

Ya está analizada toda la obra administrativa del Gobernador en lo que se relaciona con el Municipio.

Reasumiendo, tenemos que de las sesiones extraordinarias presididas por él se ocupó dos de ellas en destituir y reponer nuevamente al primer alcalde don Emilio Rosemberg, otras dos en declarar cesantes á seis municipales y reconsiderar tal acuerdo; una quinta celebrada el 29 de Octubre próximo pasado con el fin de dar cumplimiento á la ley de 20 del mismo mes.

La restante básteme decir que fué presidida durante el tiempo en que había dos primeros alcaldes.

Aun no se ha rendido la cuenta de inversión del próximo pasado año ni se ha presentado á la Corporación la memoria que en conformidad al núm. del artículo 19 de la ley municipal debió presentar en el mes de Marzo próximo pasado.

Lo expuesto probará la negligencia de parte de nuestro primer mandatario y la desatención culpable de sus deberes. Estas circunstancias han impedido al Municipio ejercitar en debida forma el derecho de fiscalización que le acuerda la ley.

Está en el ánimo del departamento entero que el señor Fuenzalida no ha sabido aprovechar el ancho campo de acción que se le presentaba, hubo buena voluntad de parte de todos los miembros del municipio para cooperar al progreso y adelanto general del departamento; tenía á su alcance abundantes fondos de que disponer y las opiniones enteramente uniformes y adictas á él, contaba con todas clase de facilidades para hacer la felicidad del departamento, pero desgraciadamente este mandatario se ha desentendido por completo de las necesidades locales y ha dejado los servicios abandonados á su propia suerte dando con esto expansión á su inercia

y á sus deseos de no hacer cosa alguna que el departamento le agradezca.

El servicio de beneficencia como el de instrucción primaria han merecido del señor Fuenzalida solo el más notable descuido; jamás se le ha visto visitar las escuelas primarias como es de su deber, ni preocuparse del buen servicio de hospitales y dispensarias; pues es del dominio de todos que el hospital civil de esta ciudad, lejos de prestar importantes servicios á la clase menesterosa y desvalida, el descuido, mal servicio del establecimiento y la poca comodidad contribuyen á que el enfermo lejos de aliviarse de los males le que adolece pone más temprano fin á su existencia.

Como miembro de la Junta de Beneficencia he podido apreciar muy de cerca el completo abandono de que ha sido víctima este servicio tan importante del departamento; durante el próximo pasado año el señor Fuenzalida solo ha presidido tres sesiones y por lo tanto este funcionario jamás ha presentado sus balances mensuales como tampoco los trimestrales y con mayor razón el anual.

La Junta aún no tiene conocimiento de la inversión dada á los fondos dedicados á este servicio.

El año 1889 ingresaron á fondos de la Tesorería de Beneficencia las sumas de 2,000, 1,008 y 485 pesos 95 centavos, los que debían ser invertidos con acuerdo de la Junta é iniciar los trabajos de un hospital de párvulos perteneciente á la asociación «Asilo del Salvador.» Como estas sumas no han figurado en los presupuestos no se tiene conocimiento de la inversión que se les haya dado.

El año próximo pasado la Junta contaba con dos objetos de estimación que actualmente han desaparecido ó al menos no prestan los servicios á que estaban destinados: me refiero al carro mortuario adquirido por la Junta el año 1890 por valor de 985 pesos 85 centavos como así mismo el par de hermosas mulas blancas que había para el servicio de éste.

Este abandono de los servicios de Beneficencia importa para el señor Fuenzalida una nota de sentimiento general y que es lamentada muy de veras por los que queremos el bien del pueblo y una administración honrada.

No es ésta la primera vez, señor Presidente, que tengo que enrostrar al señor Fuenzalida su conducta administrativa; como miembro de una comisión municipal que se presentó al Intendente de la provincia con el fin de impedir atropellos llevados á efecto por este señor, me correspondió el penoso deber de hacer presente varios hechos concretos y determinados que se hace necesario repetirlos en el caso presente.

Motivó el nombramiento de la comisión el hecho de haber el señor Fuenzalida impartido orden al destacamento de línea acantonado en esta ciudad que sin previo aviso se lanzara á la calle á la banda de músicos del municipio, atropello que se llevó á cabo en la noche del 26 de Enero del presente año produciéndose, como era natural, un escándalo público. Los músicos se vieron en la necesidad de refugiarse en las casas vecinas á donde fueron trasladado los instrumentos de música y mobiliario que había en la fuerza del cuartel fiscal que ocupaban.

Dió lugar á esta orden el no haber quedado conforme el señor Fuenzalida con un acuerdo municipal

en el cual, con el fin de intervenir en los pagos, se nombró de ayudante-cajero á un respetable caballero de esta localidad. El señor ex-Intendente don Jervasio Alarcón, en presencia del mismo señor Fuenzalida oyó nuestro reclamo y obligó á éste á satisfacer los deseos de la comisión.

Aprovechando esta ocasión me permití rogar al señor Intendente tomara nota de los innumerables abusos cometidos y llevados á efecto por el señor Fuenzalida en su carácter de Gobernador del departamento.

Entre éstos señalé el uso indebido que se daba por este señor á la policía municipal, la que era empleada en gran parte en la construcción de edificios de propiedad del mismo señor Fuenzalida en terreno que debía pertenecer al municipio. Expresé mis deseos al señor Intendente que impidiera que su subordinado siguiera especulando en beneficio propio con fondos municipales; al efecto le cité el hecho que el señor Fuenzalida percibía de fondos municipales la suma de cincuenta pesos mensuales por arriendo de la casa de su propiedad que ocupaba el cuartel de la policía rural; expresé la necesidad de que se enterara en la tesorería municipal los emolumentos percibidos por talajes en los terrenos que posee la Municipalidad, como así mismo las multas impuestas ilegalmente por el señor comandante de la policía urbana.

Como punto cardinal señalé al señor Intendente la apropiación indebida de dos sitios pertenecientes á los señores Carlos William y Guillermo Wilson, de Talcahuano, cuyos títulos de propiedad estaban suscriptos por el mismo señor Fuenzalida. Se le imputó que para llevar á cabo esta pretendida usurpación y evitar las resultas del juicio iniciado por sus dueños había llevado á efecto suplantación de un decreto en el libro correspondiente de la Gobernación.

El éxito obtenido por la Gobernación fué espléndido, el señor Fuenzalida reconoció su ligereza respecto al atropello de los músicos, facilitó local aparente y cómodo para la nueva instalación de la banda, negó el uso indebido de la policía dando explicaciones evasivas á los hechos concretos que se le señalaban: prometió que en vista del denuncia hecho no continuaría percibiendo los arriendos de la casa ocupada por la policía rural y que buscaría un nuevo local para su translación, é indicó que averiguaría lo referente á los emolumentos percibidos por talajes y multas.

Respecto de la apropiación indebida de los sitios pertenecientes á los señores William y Wilson, se obligó á hacer entrega de ellos en el menor tiempo posible, la que hizo oportunamente después de haber extraído doscientos metros de cierra de tablas, el enmaderado y cimientos de la casa que construía á sus expensas.

Es de mi deber dejar constancia que actualmente el señor Fuenzalida no percibe los cincuenta pesos mensuales á que me he referido por arriendo de la casa que construyó en terreno que hoy debía pertenecer al municipio si él, por medio de la policía municipal, no hubiera construido el edificio que tan pingües ganancias le ha dado.

Los sucesos de Quino, como el atropello de la banda de músicos, son un pálido reflejo de los perpetrados por el señor Fuenzalida en la persona del que habla.

En el mes de Octubre del próximo pasado año, por ausencia del señor juez letrado y del segundo alcalde, me ví en la necesidad de hacerme cargo del despacho judicial en mi carácter de tercer alcalde é impartí las órdenes de estilo y lo comuniqué al señor Gobernador, pero éste se negó á facilitar el auxilio que se le pedía diariamente y en repetidas ocasiones.

Convencido el que habla del entorpecimiento sistemático y premeditado del señor Gobernador, lo comuniqué á las autoridades llamadas á reprimirlo y al efecto la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción y el señor Intendente de la provincia vinieron á poner fin á este conflicto.

Tanta fué la osadía de nuestro primer mandatario que el día que me hice cargo del juzgado impartí orden verbal al ayudante de la policía urbana don Luciano Rodríguez para que, asociado de un guardián, me hiciera salir por fuerza de la sala del despacho.

El ayudante de policía me comunicó la orden recibida y hube de negarme á obedecer una orden tan irregular, por no decir tan ridícula, sin que previamente fuera dada por escrito.

Como no se repitiera la orden, continué desempeñando las funciones judiciales que por leyes me correspondían, logrando obtener ese mismo día las facilidades negadas, mediante apercibimiento telegráfico decretado por la Ilustrísima Corte y órdenes impartidas por el Gobierno superior.

Cabe ahora preguntar ¿á qué obedecía este entorpecimiento provocado por el señor Gobernador? A *prima facie* se supondrá que sólo era enemistad ú odio para el que habla; nó, nuestras relaciones, aunque un poco tirantes hoy, no lo eran en aquella época.

Como último girón de la administración Fuenzalida voy á permitirle indicar el móvil que lo indujo á provocar el conflicto con el juzgado.

Deseaba satisfacer los deseos de venganza contra un respetable caballero de la localidad que le tenía pendiente una solicitud de desafuero ante el Consejo de Estado. La ausencia del juez le hizo encontrar una ocasión propicia para atropellarlo contando con la impunidad y, en consecuencia, ordenó á la policía que toda vez que su víctima pasara, fuera detenido y allanado so pretexto de que usaba armas prohibidas. La policía dió cumplimiento á esta orden por más de cinco veces en tres días.

No contento con esta venganza, que no es mi ánimo calificar por ahora, buscó dos individuos de aspecto siniestro con el fin de que siguieran día y noche á su víctima. Deseaba imponerle temor y amedrentarle.

Antes de terminar, debo confesar que me ha sido por demás penosa la presente tarea, pero me lo exige el malestar general y el grito popular, que no sólo clama contra el autor de tantos vejámenes sino que pide justicia y castigo para el delincuente.

Conviene que los que aquí estamos presentes procuremos por los medios que están á nuestro alcance se salve la situación en que se encuentra el departamento. Hagamos pesar sobre el delincuente la responsabilidad de sus actos y así sentiremos un precedente ejemplarizador y sentiremos la satisfacción del deber cumplido. Solicitemos la separación del que sin fe ni decoro ha inferido hondos agravios en el corazón de un pueblo. Tómese nota de todos sus

abusos y póngase en conocimiento del Gobierno y habremos conseguido un acto de estricta justicia en beneficio de los intereses locales.»

«Habiendo terminado en el uso de la palabra el tercer Alcalde señor Manríquez, le fué concedida al primer regidor señor Emilio Canales S., que la solicitó. Expuso el señor regidor que se adhería en todas sus partes al discurso pronunciado por el señor Alcalde que le precede en el uso de la palabra, y dijo que tenía que agregar que á la deficiencia y mal servicio local no había para qué inculpar á la Municipalidad por cuanto esta deficiencia nacía únicamente de la inercia y poca pericia del Presidente de la Corporación señor Fuenzalida, quien durante su administración como Gobernador ha tenido poco tino é inteligencia para congeniar con las aspiraciones del Municipio. Siempre hemos notado en el señor Fuenzalida poco entusiasmo por el avenimiento de las opiniones de los miembros de la Corporación y su intención ha sido encaminada á implantar la desaveniencia.

A consecuencia de esta conducta irregular del señor Gobernador, la mayoría municipal se ha visto colocada en varias ocasiones en la necesidad de ocurrir al señor Intendente de la provincia representándole la conveniencia de que en su carácter de jefe superior del departamento aconseje á su subalterno cambie su norma de conducta y dedique su especial atención á coadyuvar en lo posible con su autoridad al cometido que le está confiado al municipio; pero todos estos esfuerzos amigables de nuestra parte han sido infructuosos.

El señor Fuenzalida está poseído de la tenacidad, dejémosle permanecer con ella y ocurramos á otros medios conducentes á fin de satisfacer las necesidades del buen servicio local en esta ciudad y demás poblaciones de su dependencia.

La Municipalidad de este departamento no ha hecho nada que sus habitantes puedan aplaudirle en el presente período, pero esto no es debido á la voluntad de los ediles sino al descuido de su primer mandatario, quien siempre, como es del dominio público, ha coartado en lo posible las sesiones ordinarias ó extraordinarias del municipio.

Recuerdo que en diversas ocasiones tres ó más miembros de la Municipalidad han solicitado, en conformidad á la ley, sesiones extraordinarias, pero han tropezado con la mala voluntad del primer mandatario, quien siempre ha divisado en estas solicitudes un fantasma político que le asusta en sumo grado.

No necesito recordar la ineptitud del señor Gobernador para dirigir los debates de la Corporación, por cuanto esto es del dominio de todos mis honorables colegas, pues ellos son testigos de que en las sesiones no hace observar ni observa las reglas que le señala el reglamento de sala.

Concluyo, señor Presidente, exponiendo que estimó muy necesario que al informe que Su Señoría debe remitir al señor Intendente de la provincia acerca de los cargos concretos denunciados contra nuestro primer mandatario, sea suscripto por todos los miembros de la comisión de alcaldes ó al menos que ese informe vaya aparejado con copia del acta de la presente sesión.»

Habiendo terminado el señor regidor, el señor Presidente ofreció nuevamente el uso de la palabra, y habiéndola solicitado el señor segundo Alcalde don Manuel Muñoz H., le fué concedida, expresándose como sigue:

«Los graves hechos denunciados por los ilustres colegas que me han precedido en el uso de la palabra, no son para mí una novedad; los conocía ya, señor Presidente; al efecto, esperaba la primera oportunidad para denunciarlos. De modo, pues, que se me ha ahorrrado tiempo, pero como aun no se ha dicho todo, voy á permitirme denunciar otros hechos que constituyen un verdadero abuso de confianza y quizás algo más grave.

Cuando con fecha 28 de Febrero y en el carácter de suplente del señor primer Alcalde, tuve que recibirme del Cuerpo de Policía rural, noté:

1.º Que el edificio que servía de cuartel, no tenía comodidades ni para la tropa ni para la caballería; pues las únicas tres piezas de que se componía, eran demasiado pequeñas y de tan mala construcción que la tropa estaba enferma en casi su totalidad, y á causa de no haber pesebreras los caballos estaban en el más miserable estado, muchos de ellos inservibles;

2.º Que de los veintisiete individuos de tropa de que se componía el cuerpo, faltaban cuatro que el señor Gobernador tenía ocupados en su fundo;

3.º Que había sólo veintidós caballos que costaban á la Municipalidad la cantidad de un mil ochocientos pesos, á pesar de ser más bien de inferior que de regular calidad.

Interrogado el comandante sobre el último punto, me contestó que esos caballos costaban sólo un mil pesos y que, aunque el señor Gobernador giró por toda la cantidad consultada en el presupuesto, sólo le entregó para que hiciera la compra un mil pesos, dejando en su poder los otros ochocientos restantes.

En vista de esta contestación, ordené al comandante que se trasladara en el acto al fundo del señor Gobernador y le exigiera la inmediata entrega del dinero que indebidamente había omitido darle.

No obstante, y á pesar de repetidas exigencias, sólo el día dieciséis de Marzo último pudo conseguir la entrega de seiscientos pesos. Mientras tanto, los pocos caballos que había en regular estado ya estaban inservibles por el recargo de trabajo. La Sala debe además tener presente que la cantidad de un mil ochocientos pesos consultada en el presupuesto fué retirada de la Tesorería el día dos de Enero último, según decreto número 706.

El ítem 2 de la partida 14 consulta quinientos pesos para reparaciones de casa y pesebreras para caballos de la mencionada policía y el señor Gobernador, con fecha siete de Enero, giró á favor del comandante de la policía urbana señor Darío Espinoza un decreto número 12 por la cantidad de doscientos pesos. Bien podría decirse que esta irregularidad se había cometido por no haber el presupuesto consultado cantidad alguna para reparaciones de las pesebreras de los caballos de la policía urbana, pero ello no sería exacto por cuanto la partida 3.ª consulta un mil pesos con tal objeto y aun no está agotada. ¿Dónde están entonces la casa y pesebreras reparadas?

He aquí un misterio.

La casa que ocupó el cuartel de la policía rural

hasta el siete de Abril último era del señor Gobernador Fuenzalida y por ella se hacía pagar cincuenta pesos mensuales, y ya he dicho que no tenía pesebreras.

El ítem 9 de la partida 9 consulta un mil quinientos pesos para vestuario y monturas para la policía rural, suma que ha sido retirada de Tesorería por el señor Gobernador en su totalidad. Sé que se han gastado ciento ochenta y dos pesos treinta centavos en monturas y que se han comprado cuarenta trajes para la tropa, pero ignoro si éstos cuestan los un mil trescientos diecisiete pesos setenta centavos restantes; en tal caso costaría cada una treinta y tres pesos treinta y tres centavos. Sin embargo, el señor Fuenzalida me mostró una carta en que el fabricante se los ofrecía al mismo precio que pagaba el Fisco.»

La policía urbana cuenta sólo con cinco caballos que se compraron el año próximo pasado; no obstante en los cinco meses que van transcurridos del presente año, esos caballos han consumido forraje por valor de setecientos tres pesos cincuenta centavos. Ahora pregunto: Podría suponerse que hay en el cuartel algún gran depósito de forraje, pero ello no es así; lo sé por la tropa misma.

¿Cómo se explica esto?

De la manera siguiente: Con forraje costado por la Municipalidad se mantienen y engordan quince animales diarios: de éstos cuatro caballos y una vaca parada son del señor Gobernador, dos caballos del comandante, dos del primer ayudante y uno del segundo id. de dicho cuerpo, y los cinco pertenecientes á la Municipalidad comprados el año pasado, como he dicho.

A esta feria de forraje gratis se debe sin duda, señor Presidente, que el comandante de ese cuerpo esté casi mensualmente rifando caballos gordos, como es público y notorio.

El ítem 3 de la partida 7.ª consulta cuatrocientos pesos para compra de caballos para la policía urbana. El señor Gobernador, con fecha 10 de Abril último, giró por valor de todo ese ítem. Sin embargo, hasta hoy no se han visto en dicha policía otros caballos pertenecientes al cuerpo que los cinco que ya he mencionado.

Ya verá, señor Presidente, que los hechos que he denunciado son algo más graves que el abuso de confianza; si mal no recuerdo, el Código Penal lo titula malversación de caudales públicos.

Es por lo expuesto, sin duda, que con justicia se dice: la Municipalidad de Traiguén es rica, pero su caja será siempre pobre.

Al señor Gobernador no le convienen las sesiones tranquilas y bien meditadas. El concurrirá á ellas siempre tarde, tratará de asuntos que bien poca relación tengan con una buena y correcta administración. Es por eso también que el señor Fuenzalida, en lugar de velar y cooperar en favor del progreso y embellecimiento del pueblo, solo ha tenido vetos que oponer á los más importantes acuerdos municipales que constan del libro de actas de esta corporación, valiéndose para ello de nimiedades y simples trampas legales.

Para probar al señor Ministro del Interior que he tenido razón para expresarme en los términos que lo he hecho, hago indicación para que se agregue al

informe que respecto de la conducta administrativa del Gobernador señor Fuenzalida debe remitirse al señor Ministro, copia autorizada de los acuerdos que la Gobernación ha vetado en el presente año. Esas copias hacen el relieve de la tenaz oposición que el señor Fuenzalida ha hecho á la correcta administración de los intereses municipales.

Creo, señor Presidente, que los hechos denunciados en la presente sesión, son más que suficientes para que el señor Ministro y el pueblo de Traiguén conozcan quién es el responsable de los graves perjuicios que ha estado sufriendo el departamento y muy particularmente los intereses de la Ilustre Municipalidad, desde hace más de dos años.

El señor Ministro se convencerá además de que la Ilustre Municipalidad de Traiguén por dignidad no podrá sesionar más bajo la presidencia del señor Gobernador don José Luis Fuenzalida y comprenderá la urgente necesidad que hay de darle otro presidente; con lo cual sacará al pueblo y al departamento entero de Traiguén del más lamentable abandono y comprometerá la gratitud de sus habitantes.

Dejo la palabra, señor Presidente.»

»Cerrado el debate se procedió á votar primero la indicación del regidor señor Canales sobre si se acompañaba ó no copia autorizada de la presente acta al informe que el señor primer Alcalde debe remitir al señor Intendente sobre los actos del señor Gobernador, y resultó la afirmativa por unanimidad.

Púsose así mismo en votación la indicación del señor segundo Alcalde don Manuel Muñoz H. sobre si ó no se agregaban al informe ya citado las copias autorizadas de las sesiones vetadas durante el presente, año y resultó la afirmativa también por unanimidad de votos.»

Se levantó la sesión á las 6 hs. 20 ms. P. M.—*E. Rosenberg*, primer Alcalde.—*M. Muñoz H.*, segundo Alcalde.—*Benicio Manriquez*, tercer Alcalde.—*Emilio Canales S.*, primer regidor.—*Santiago Ulloa R.*, secretario.

Conforme.—Traiguén, 14 de Junio de 1893.—*Santiago Ulloa R.*

Traiguén, 8 de Agosto de 1893.—Cumpliendo con lo ordenado por V. S. en la parte final de su nota número 178, de fecha 3 del que rige, paso á informar á V. S. lo siguiente:

Al recibirme del mando de este departamento en Febrero del año 1892, mi mayor interés fué unificar las opiaiones de los señores municipales, pues tenía conocimiento que desde su instalación en 10 de Noviembre, habían quedado divididos en dos bandos, lo que se comprueba con las copias de las actas que van adjuntas.

Revisando el libro de actas aparece que, para instalarse la actual Municipalidad, tuvo necesidad de celebrar cuatro sesiones con fecha 10, 22, 26 y 28 de Noviembre del año 1891, porque era tal el desacuerdo entre ellos, que no les fué posible arribar á ninguna solución.

Instalada definitivamente sólo con seis municipales han tenido lugar seis sesiones extraordinarias durante cinco meses, presididas por mis antecesores los

señores Amador 2.º Montt, Darío Navarro Ocampo y Carlos Carvallo.

Desde aquella época hasta la fecha, mis esfuerzos por establecer la buena armonía han sido infructuosos, porque las cuestiones que se han suscitado entre ellos han sido producidas por enemistades personales y no por desacuerdo en los debates.

El primer alcalde señor E. Rosenberg ha mantenido este cargo en el mas completo abandono, permaneciendo ausente en una ocasión cerca de seis meses, en su fundo y en Valparaíso, sin pedir el permiso que le ordena la ley; por consiguiente, no se le nombró reemplazante y el puesto quedó en asefalía.

En esta situación, se paralizaron todos los trabajos que estaban á su cargo, los empleados quedaron sin tener en que ocuparse y por último no se podía pagarles sus sueldos porque no había alcalde que firmara los decretos. En vista de este incorrecto estado de cosas, y no habiendo podido obtener que reasumiera el cargo á pesar de haberlo llamado por telégrafo, se citó á la Municipalidad á una sesión que tuvo lugar el 11 de Abril.—En ella se trató en primer lugar de la conducta del primer alcalde y se propuso á la sala nombrarle reemplazante, ya fuera en propiedad ó suplente; habiendo sido acordado, recayó el nombramiento en el regidor don Miguel Contreras Solar, quien desempeñó el cargo hasta que el señor Rosenberg se presentó y durante un mes de permiso que obtuvo inmediatamente después.

Es inexacto que hayan funcionados dos primeros alcaldes y que hayan ocurrido los incidentes enojosos de que habla el tercer alcalde señor Manriquez.

Según aparece del certificado autorizado por el secretario municipal, el que suscribe ha presidido veinte sesiones, á pesar de haber permanecido ausente con permiso durante los meses de Junio, Julio, parte de Agosto y todo Noviembre de 1892 y los meses de Marzo y Junio del presente año. Ese documento contrarresta debidamente la falsa aseveración del señor Manriquez, que sostiene que he concurrido sólo á seis sesiones.

Se dice que nada he hecho en bien del departamento.

Esto es falso.

Con los escasos fondos que la Intendencia puso á mi disposición, se atendió á la compostura de las principales vías carreteras y muy principalmente la cuesta de Chufquén, en el importante camino que pone en comunicación esta ciudad con Galvarino.

En el mes de Enero del presente año se destruyó por completo el puente sobre el río Quino, dejando en completa incomunicación á la mayor parte del departamento con este importante centro comercial en la época precisa en que empieza la movilización de las maquinarias para la recolección de los trigos.

Conocedor de la situación y de los inmensos perjuicios que recibiría la agricultura, procedí á reconstruirlo totalmente quedando establecido el tráfico quince días después. Se procedió á reparar los puentes de Tricauco, Chanco y Salto, que estaban intransitables.

Por otra parte, la nueva ley municipal pone bajo la dependencia del primer Alcalde todos los trabajos

que se relacionan con los caminos, puentes, ornato y asejo de las poblaciones del departamento, sin que el Gobernador, por muy buena voluntad que tenga, pueda invadir aquellas atribuciones.

*Junta de Beneficencia.*—Los servicios que presta esta Junta están de manifiesto en todos los ramos que corren á su cargo. El hospital nunca ha estado tan bien atendido como ahora bajo la vigilancia del administrador señor Francisco J. Urmeneta.

*Dispensaría.*—Esta se encuentra perfectamente servida por el médico de ciudad y presta importantes servicios á la clase menesterosa, que encuentra todos los medicamentos que necesita.

Según cuentas rendidas al Tribunal respectivo con fecha 21 de Julio de 1891, que existen en esta Gobernación, se invirtió por el ex-Gobernador don Teodosio Muñoz la suma de dos mil pesos pertenecientes al Asilo del Salvador en la forma siguiente:

A don Uldaricio Manríquez, 536 pesos 95 centavos por mil cuatrocientos ochenta y dos tablas, de las que sólo ha entregado seiscientos cuatro que existen en el sitio de la Gobernación;

A don Atenógenes Lagos, 750 pesos por treinta mil ladrillos, que no han sido entregados hasta la fecha. Este señor es cuñado del ex-Gobernador;

A don José Dolores Pérez, 411 pesos 65 centavos por dieciocho mil trescientos ladrillos, los que no han sido entregados;

Pagado á los señores Merlet y Schemich, 301 pesos 40 centavos por ciento treinta y siete sacos cal.

Requerido por el que suscribe, para la entrega de los materiales, han convenido en hacerlo tan pronto se inicien los trabajos.

El carro mortuorio está perfectamente bien conservado y á la disposición del público en el cuartel de policía urbana, adonde ordené trasladarlo para economizar á la Junta 15 pesos que antes pagaba por el local en que se guardaba.

Las hermosas mulas blancas que conducían al carro mortuorio, no las he conocido, y según averiguaciones, se las robaron del potrero de Chumay en tiempo de la dictadura y estando á cargo del comandante de policía don Celedonio Calderón.

El señor Benicio Manríquez es miembro de la Junta de Beneficencia, pero como nunca ha concurrido á las sesiones no tiene conocimiento de los acuerdos que han realizado las mejoras introducidas en todos los ramos que corren á su cargo.

*Banda de músicos.*—En todos los pueblos de la República la banda de músicos, pagada con fondos municipales, está anexa á la policía y dependiente de la Gobernación.

El señor Manríquez quiso hacer una excepción, poniendo la banda bajo las órdenes de un señor Andreus, boticario de esta ciudad, que tenía la comisión de recoger las suscripciones con que algunos vecinos contribuyen al pago de los músicos, que no constan del presupuesto.

Este acuerdo, como muchos otros que celebraron en la sesión extraordinaria de 6 de Enero y sin previa citación, me obligó á vetarlos por estar en pugna con las leyes y con el buen servicio; de lo que, convencidos, convinieron en la siguiente sesión en dejar sin efecto la mayor parte de ellos y muy especial-

mente el que ponía los músicos bajo la dependencia de un particular.

Es falso que se les haya arrojado á la calle como se dice.

El teniente señor Jorge Leiva pidió la pieza del cuartel ocupada por ellos, en nota pasada á esta comandancia y se le autorizó para pedirla; al mismo tiempo que hizo saber al jefe de la banda, Ruperto Navarro, que debía desalojarla y trasladarse á la policía para la nueva organización. Este dió cuenta al citado Andreus, quien les dijo no obedecieran y que botaran los instrumentos á la calle.

Apropiación de sitios y especulación con fondos municipales.

Recién organizada la policía rural, no fué posible encontrar una casa con las condiciones necesarias para cuartel y caballerizas; creí conveniente construir un galpón en los sitios fiscales que habían sido cedidos á los señores Carlos Williams y Guillermo Willson, cuyos derechos habían caducado por tenerlos más de un año sin cumplir con la ley; y se tomó en arriendo una casa próxima ocupada por don Cirilo Ibáñez, mientras se obtenía otra de propiedad de don Zenón Martínez Rioseco que prestaba más comodidades.

Cuando se dió principio á los trabajos del galpón, por escasez de operarios el comandante de la policía rural dispuso que tres individuos que se encontraban detenidos ayudaran á los carpinteros á colocar las maderas, operación á que ayudaron también algunos soldados. Esto nada tiene de particular si se atiende á que por economías muchos trabajos pertenecientes al cuartel se hacen con los individuos del cuerpo, ni que por esto se desatienda el servicio obligatorio.

El señor Benicio Manríquez, como apoderado de los señores Wilson, entabló demanda por los sitios en que se construía el galpón, y para evitar pleitos á la Municipalidad ordenó deshacerlo y hacer entrega de ellos.

Las entradas por talajes de animales en el potrero municipal de Chumay ascendieron á doscientos cuarenta y nueve pesos cuarenta centavos, los que se invirtieron en empaletar y poner cielo raso á la mayoría del cuartel, en enlucir y pintar, compra de útiles, reparaciones de pesebreras y mantención de reos durante el año próximo pasado, por no consultarse en el presupuesto fondos para estos gastos.

El comandante de la policía urbana no ha podido percibir un solo centavo por multas, porque los reos son puestos á disposición del juzgado de letras ó del juez de policía, según la falta.

Puedo asegurar á V. S. que no se ha presentado á esta Gobernación ningún reclamo á este respecto.

Los setecientos tres pesos que se dice invertidos en la manutención de sólo cinco caballos de la policía urbana, es un cargo tan exagerado como poco razonable.

El término medio de los animales existentes es el de diecisiete, contando con los aparecidos y á depósito, empleándose por lo menos dos quintales de afrecho diario. Además en el verano se compraron ciento dieciséis fanegas de cebada á tres pesos cincuenta centavos y setenta y cinco carretadas de paja por la suma de quinientos diecisiete pesos setenta y cinco

centavos, forrajes que alcanzan perfectamente hasta fin de año.

Los remates de animales aparecidos han producido la suma de novecientos cuarenta y dos pesos cincuenta centavos.

Por lo expuesto se convencerá V. S. que no son cinco los animales que hay obligación de mantener y que existe en depósito el suficiente forraje para el resto del año y que por consiguiente el alcalde señor Muñoz H. ha formulado un cargo enteramente falso tomando como pretexto el nombre de la tropa.

Agrega que el forraje se consume en mis propios animales, dos caballos del comandante, dos del primer ayudante y uno del segundo.

Lo que hay de verdad, es que mis dos caballos y una vaca se mantienen con forraje costeados por el que suscribe, los que en varias ocasiones han servido en comisiones urgentes de la policía.

Los caballos del comandante y oficiales, se mantienen con forraje de la Municipalidad, porque no sería justo obligarlos á que con su escasa renta mantuvieran caballos en el buen estado de servicio de que tienen necesidad para desempeñar su empleo.

Para mayor abundamiento, el presupuesto respectivo en el ítem 4 de la partida 7.<sup>a</sup> consulta mil pesos para compra de forraje, lo que manifiesta bien claro que es el gasto calculado durante un año.

No me extenderé más en este informe, señor Intendente, por creerlo innecesario. Los puntos concretos designados por los denunciantes, carecen de fundamento, como lo dejo manifestado, y tengo la convicción que al hacerlos en los términos en que están concebidos, fué animados por la idea de que con su sola lectura obtendrían el logro de sus deseos.

Acompaño á V. S. como comprobantes los siguientes documentos:

1.º Copia de la sesión de fecha 10 de Noviembre del año 1892.

2.º Copia de otra sesión celebrada en 22 de Noviembre del mismo año.

3.º Copia de una solicitud pidiendo se convoque á la Municipalidad á sesión extraordinaria.

4.º Decreto de convocatoria expedido por la Gobernación.

5.º Copia de la sesión del 19 de Enero celebrada sin haber sido citada la Municipalidad.

6.º Copia del decreto vetando los acuerdos de la sesión del 19 de Enero de y convocatoria á nueva sesión para el 26 del mismo mes.

7.º Certificado del secretario municipal por el cual consta el número de sesiones que he presidido desde el 11 de Abril del año 1892 hasta la fecha.

8.º Informe del médico de ciudad sobre el servicio del hospital y dispensaría.

9.º Informe del contralor del hospital y farmacéutico.

Sírvase V. S. imponerse de ellos con detención para que forme completo juicio sobre la falsedad de los hechos denunciados.—*José Luis Fuenzalida*.

(Copia).—Traiguén, 23 de Enero de 1893.—Esta Gobernación se ha impuesto del contenido de la nota pasada por el secretario de la Ilustre Municipalidad, dando cuenta de los acuerdos celebrados por la cor-

poración en la sesión que celebró con fecha 9 del corriente.

La Gobernación ha visto con extrañeza que los señores municipales concurrentes hayan procedido á celebrar sesión en un día para el cual no estaba convocada la Ilustre Municipalidad, por cuyo motivo no concurrieron los demás miembros ausentes, incurriendo en la nulidad de los acuerdos tomados en conformidad á lo dispuesto en el artículo 15, título 2.º de la ley de organización y atribuciones de las municipalidades.

En efecto, el decreto expedido con fecha 9 del que rige, convocando á sesiones extraordinarias en vista de la petición formulada por cuatro miembros de la corporación, señaló el día jueves 12 del presente mes para que tuviera lugar la primera reunión á fin de tratar de los puntos que se indican en la mencionada solicitud y acordar los días en que deberían continuar las sesiones, pues no era posible aceptar los días indicados por los solicitantes, porque habría sido subordinar de hecho la voluntad de la mayoría de los miembros de la corporación á lo pedido por sólo cuatro municipales.

En vista de estos fundamentos, he acordado y decreto:

Núm. 46.—Convóquese nuevamente á la Ilustre Municipalidad de este departamento á sesiones extraordinarias para el jueves 26 del corriente mes, la que tendrá lugar en la sala respectiva á las 8 P. M., con fin de tratar sobre los puntos señalados en la convocatoria de fecha 9 del presente mes.

Anótese y comuníquese.—Dése cuenta.

Lo comunico á V. para que haga las citaciones con la oportunidad debida.

Dios guarde á V.—(Firmado).—*José Luis Fuenzalida*.—(Conforme).—Traiguén, 9 de Agosto de 1893.—*Santiago Ulloa*, secretario municipal.

Traiguén, 7 de Agosto de 1893.—Esta Gobernación necesita que V., como secretario de la Ilustre Municipalidad, certifique á continuación de la presente qué número de sesiones he presidido desde el 11 de Abril del año próximo pasado hasta la fecha.

Dios guarde á V.—*José Luis Fuenzalida*.

Traiguén, 9 de Agosto de 1893.—En cumplimiento á lo ordenado por la Gobernación en la nota que precede, certifico:

Que el señor Gobernador don José Luis Fuenzalida, según aparece del libro de actas, ha presidido diez sesiones extraordinarias de la Ilustre Municipalidad y diez de la Ilustre Junta de Alcaldes durante su administración.—*Santiago Ulloa*, secretario municipal.

Traiguén, 9 de Agosto de 1893.—Entre los cargos formulados por el alcalde don Benicio Manríquez contra el que suscribe, refiriéndose á la Junta de Beneficencia, expone:

Que el hospital y dispensaría de esta ciudad están en el más completo abandono y que, muy lejos de prestar los buenos servicios á la clase menesterosa, contribuye á poner más temprano fin á su existencia,

lo que ha podido apreciar muy de cerca por ser miembro de la Junta.

Esta inexactitud maliciosa me obliga á dirigirme á V., como médico de ciudad, para que se sirva informar á continuación acerca de la veracidad de los hechos apuntados.

Dios guarde á V.—*José Luis Fuenzalida.*

Traiguén, 10 de Agosto de 1893.—Señor Gobernador:

En contestación á la nota de V. S. de fecha 9 del presente, tengo el honor de decir lo siguiente:

Principié á servir al hospital en Marzo de 1892. En esa época había cabida sólo para seis enfermos. Las camas estaban en pésimo estado, con colchones de paja y escasa ropa para su servicio.

Los útiles de hospital eran escasos y de muy mala calidad. La botica estaba ménos que medianamente surtida.

En la actualidad hay diez camas con buenos colchones y almohadas de lana y bien surtidas de la ropa que necesitan. Se ha comprado útiles para el servicio y la botica está bien provista de medicamentos.

El servicio de dispensaría se hace con regularidad tres veces por semana.

Tengo el agrado de dejar constancia en ésta de que siempre he encontrado la mejor voluntad de parte de V. S. y del señor administrador para satisfacer todas las necesidades del servicio del hospital y dispensaría hasta donde ha sido posible alcanzar con los escasos fondos con que cuenta la Junta de Beneficencia.

Creiendo dejar contestada la nota de V. S. me suscribo de V. S. atto. y S. S.—*J. Larenas.*

Traiguén, 8 de Agosto de 1893.—He recibido la nota de V. S., fecha de hoy, y en contestación á ella tengo el honor de decir lo siguiente:

El 21 de Septiembre de 1891 fuí nombrado contralor practicante del hospital civil de esta ciudad en lugar de don Benjamín Iriarte, que fué separado de su destino.

En aquella fecha este establecimiento se encontraba en un estado lamentable de desaseo y descuidado hasta tal extremo que no merecía dársele el nombre de tal.

Para que V. S. se forme una idea cabal de la existencia de útiles y demás enseres con que contaba entonces este hospital, me voy á permitir copiar en seguida el inventario:

- 6 catres de madera en pésimo estado;
- 8 colchones de paja;
- 10 frazadas ordinarias;
- 2 colchas blancas;
- 10 sábanas en mal estado;

Almohadas no existía ninguna; los enfermos acomodaban en la manta y demás ropa que traían la cacerera respectiva.

- 5 bacinicas de lata;
- 1 escoba;
- 5 jarros de lata para el café;
- 6 jarros de lata para la dieta;
- 3 cucharas;

- 1 cocina con plancha de fierro;
- 1 cacerola;
- 1 balde latón;
- 1 hacha para partir leña;
- 1 molinillo para el café.

En el año 1892 el hospital fué visitado por el señor Gobernador y administrador y quedó montado de la manera siguiente:

- 1.º Se arregló el tejado de la casa;
- 2.º Se pintaron las puertas, ventanas, cielos rasos y se empapelaron todas las piezas del establecimiento;
- 3.º Se arregló un jardín;
- 4.º Se hizo una reja divisoria en el patio; y
- 5.º Se levantó una media agua, depósito para muertos y dos lugares secretos.

El inventario que copio en seguida manifiesta la existencia de útiles y demás enseres con que cuenta hoy día el hospital y las muchas mejoras que en él se han hecho:

#### *Útiles de sala*

- 12 catres de fierro nuevos;
- 20 veladores de madera pintados;
- 12 colchones de lana, á 20 pesos cada uno;
- 12 pallasas con paja;
- 45 frazadas;
- 54 sábanas;
- 12 almohadas de lana;
- 28 fundas para almohadas;
- 12 bacinicas de loza;
- 12 escupideras de lata;
- 16 paños de veladores;
- 2 lámparas de colgar, á 20 pesos cada una;
- 1 balde de latón;
- 15 cuadros para papeletas de enfermos;
- 1 escoba;
- 12 tazas de loza para la dieta;
- 12 jarros de loza para el café;
- 12 platos;
- 12 cucharas de lata;
- 12 cuchillos;
- 12 tenedores;
- 1 regadera grande;
- 1 regador chico;
- 4 palanganas de lata para curación;
- 1 jeringa de estaño para curación;
- 1 estuche cirujía, valor 70 pesos;
- 2 irrigadores, uno de lata;
- 1 tina de madera para curación;
- 1 porta-irrigadores;
- 1 carretilla madera para extraer basuras;
- 1 cajón para guardar ropa;
- 2 palas fierro;
- 1 chuzo;
- 1 azadón.

#### *Útiles de cocina*

- 1 cocina con plancha de fierro;
- 1 cacerola grande con porcelana;
- 2 cacerolas chicas con porcelana;
- 2 teteras fierro;
- 1 cucharón de latón;
- 1 cuchillo grande para la carne;
- 1 balde latón;
- 1 hachita de mano;

- 1 plato grande de lata para lavar la carne;
- 1 máquina para tostar café;
- 1 molinillo para moler café;
- 1 hacha grande para razgar leña;
- 1 cajetero grande;
- 1 jarro latón para la leche;
- 1 escoba;
- 2 candados;
- 2 mesas chicas de madera.

*Utiles de botica*

- 2 armazones de madera, uno barnizado;
  - 2 mostradores de madera, uno barnizado;
  - 1 escalera chica de madera;
  - 1 lámpara colgar, valor veinticinco pesos;
  - 1 plumero;
  - 1 mesa lavatorio;
  - 1 jarro;
  - 1 escoba;
  - 4 paños de mano;
  - 1 granatario;
  - 1 plancha mármol para hacer píldoras;
  - 6 morteros composición;
  - 1 anafre;
  - 6 espátulas;
  - 1 medida de vidrio de 250 gramos;
  - 1 id. id. de 15 gramos;
  - 1 id. id. de 5 gramos;
  - 1 embudo de vidrio;
  - 2 infusoreros;
  - 1 alambique;
- Medicinas un buen surtido.

*Sala de recepción*

- 1 tripe;
  - 6 sillas junco;
  - 1 escritorio;
  - 1 armario;
  - 1 cortina;
  - 1 escupidera porcelana;
  - 1 felpudo;
  - 1 tintero;
  - 2 lapiceros;
  - 2 lápices;
  - 2 libros movimiento de enfermos;
  - 1 libro copiador de inventario;
  - 1 id. movimiento enfermos de dispensaría.
- Desde el 22 de Abril del presente año comenzó á funcionar la dispensaría y se atiende á los enfermos los días lunes, miércoles y viernes de cada semana. El personal de empleados es el siguiente:
- Administrador, destino honorífico;
  - Médico de ciudad y dispensaría;
  - Un contralor-practicante, empleado también de la dispensaría;
  - Dos mozos;
  - Una cocinera; y
  - Una lavandera.

Los enfermos del hospital se atienden con toda regularidad; hay buena alimentación, el señor administrador se ha empeñado siempre que los enfermos sean bien atendidos.

En la memoria anual que presentará el señor administrador verá V. S. más detallado y encontrará

una relación completa de todas las mejoras que se han introducido en este establecimiento. Por ahora me limito únicamente a la nota de V. S. creyendo que con lo que nado quedarán satisfechos los deseos de la nación.

Dios guarde á V. S.—*J. Custodio Rojas P.*, contralor practicante.

Certifico: que á fs. 70 y 71 del libro copiador á notas de esta Alcaldía se encuentra la que sigue:

Traiguén, 23 de Mayo de 1893.—Esta Alcaldía tiene conocimiento de que Su Señoría ha nombrado una Comisión Calificadora de patentes industriales de este departamento, olvidando quizás que el artículo 1.º de la ley de 12 de Septiembre de 1892 ha dejado esta atribución á la Ilustre Municipalidad.

En efecto, el artículo 44 de la ley de 22 de Diciembre de 1891, puesto en vigencia por el artículo 1.º ya citado, dispone que las municipalidades, en su primera sesión de Mayo de cada año, nombrarán tres tasadores para que hagan el avalúo de los haberes muebles é inmuebles del departamento y que esos mismos tasadores, asociados de un comerciante, deben formar la Comisión Calificadora de patentes. Por lo expuesto y sin pretender violar lo prescripto en el artículo 38 de la ley de 12 de Septiembre de 1887, me permito manifestar á Su Señoría que es de su incumbencia convocar á la Ilustre Municipalidad á sesiones extraordinarias para que en el presente mes proceda al nombramiento de la comisión indicada, ya que no lo hizo en su primera sesión del corriente, por falta de convocatoria á indicación de Su Señoría.

Dios guarde á V. S.—*M. Muñoz H.*, segundo alcalde.—*J. Bautista Cid*, Secretario.—Señor Gobernador del departamento.»

Es copia fiel de su original.—Traiguén, 14 de Junio de 1893.—*J. Bautista Cid*, Secretario.

El secretario que suscribe certifica: que en el libro de actas y en los folios 399 y 400, se registran los certificados siguientes:

«Certifico que la sesión que debía tener lugar hoy no se llevó á efecto por falta de número. Concurrieron los señores regidores don Emilio Canales S. y don Pablo Ríos. El señor segundo Alcalde don M. Muñoz H. pasó nota á esta Secretaría de encontrarse enfermo en cama é imposibilitado para concurrir á sesión.—Traiguén, 2 de Junio de 1893.—*Santiago Ulloa R.*

Certifico: que la sesión que la Ilustre Municipalidad debía celebrar hoy, no se llevó á efecto por falta de número. Concurrieron los señores alcaldes don Emilio Rosemberg, don Manuel Muños H. y don Benicio Manríquez y el primer regidor don Emilio Canales.—Traiguén, 9 de Junio de 1893.—*Santiago Ulloa R.*, Secretario.

Conforme.—Traiguén, 14 de Junio de 1893.—*Santiago Ulloa R.*, Secretario.

Certifico: que con fecha diez del presente mes de Junio, la Ilustre Comisión de Alcaldes pasó la si-

720  
 Este momento no ha podido reunirse  
 Municipalidad para celebrar sesiones ordi-  
 narias en el presente mes, en conformidad a la ley,  
 por cuya causa puede reputarse a la Corporación en  
 receso, la Comisión de Alcaldes cree de su deber ce-  
 lebrar sesión extraordinaria el martes 13 del corrien-  
 te, a las 2 P. M., con el fin de tomar algunas medi-  
 das tendientes al bien general del departamento y al  
 despacho de algunos asuntos de imperiosa urgencia  
 para el buen servicio local. En consecuencia, tene-  
 mos el honor de ponerlo en conocimiento de Su Se-  
 ñoría para que, si lo tiene a bien, se sirva concurrir  
 a presidir dicha sesión.

Dios guarde a V. S.—*E. Rosenberg*, primer al-  
 calde.—*M. Muñoz H.*, segundo alcalde.—*Benicio*  
*Henríquez*, tercer alcalde.—*Emilio Canales S.*, pri-  
 mer regidor.—Al señor Gobernador.»

Es copia fiel del original.—Traiguén, 14 de Junio  
 de 1893.—*J. Bautista Cid*, Secretario.

Traiguén, 12 de Junio de 1893.—Esta Goberna-  
 ción se ha impuesto con extrañeza del contenido de  
 la nota de fecha 10 del que rige, pasada por la Co-  
 misión de Alcaldes.

No se comprende cómo haya podido pasar desa-  
 percibido a la alta ilustración de VV. que no existe  
 disposición alguna en la Ley Orgánica de las muni-  
 cipalidades, que determine ó autorice a la Comisión  
 para declarar en receso a la Corporación en el perío-  
 do de sesiones ordinarias, y en tal caso es una parti-  
 cipación injustificada y contraria a lo estatuido en  
 dicha ley pretender sesionar prescindiendo de los de-  
 más señores municipales.

Los mismos urgentes asuntos que puedan haber  
 ahora de que tratar, existían el viernes dos del pre-  
 sente, día para que se convocó a la Ilustre Muni-  
 cipalidad a sesiones extraordinarias y sin embargo no  
 concurrió ninguno de los señores firmantes de la no-  
 ta que contesto, a pesar de haber estado a la puerta  
 de la sala puede decirse.

Concluyen VV. citándome para presidir la sesión  
 que tendrá lugar el día de mañana. Agradezco alta-  
 mente este honor, pero antes que VV. ya me lo ha-  
 bía discernido el artículo 40 de la ley que ya antes  
 he citado, y lo aceptaré y haré uso de mis atribucio-  
 nes cuando el caso se llegue.

Mientras tanto, y siendo contrario a la ley respec-  
 tiva, lo que la Comisión de Alcaldes cree de su de-  
 ber, suponer en receso a la Corporación, declaro des-  
 de luego que los acuerdos que tome serán nulos y  
 vetados.

La Comisión, obrando con más cordura, debió exi-  
 gir nueva citación y no adoptar medidas que los des-  
 prestigien.

Saluda a VV.—*José Luis Fuenzalida*.

Certifico que a fojas 33 del libro copiador de no-  
 tas de esta Alcaldía aparece la nota siguiente:

«Núm. 25.—Traiguén, 27 de Febrero de 1893.—  
 Con el fin de atender lo mejor posible el ramo de  
 servicio para que ha sido destinada la policía rural  
 y deseando establecer destacamentos en las pobla-

ciones del departamendo en donde no haya guardia  
 de seguridad, suplico a Su Señoría se sirva decirme  
 los puntos en que, según su concepto, sea necesaria  
 la instalación de dichos destacamentos ó indicarme  
 las autoridades administrativas bajo cuyas órdenes  
 puedo poner la fuerza mencionada, como así mismo si  
 habría inconveniente para que estas fuerzas se ins-  
 talen en los cuarteles fiscales existentes en los pun-  
 tos que Su Señoría se sirva indicarme.

Dios guarde a Su Señoría.—*Manuel Muñoz H.*,  
 segundo alcalde.—*J. Bautista Cid*, secretario.—Al  
 señor Gobernador.»

Es copia fiel de su original.—Traiguén, 14 de Ju-  
 nio de 1893.—*Juan Bautista Cid*, secretario.

Traiguén, 8 de Marzo de 1893.—La Gobernación  
 estima como muy acertada la medida que piensa  
 adoptar esa Alcaldía, distribuyendo la fuerza de po-  
 licía rural en distintos puntos. Creo que por ahora  
 convendría mandar destacamentos a Quillén, Quino,  
 Quilquén y Quechereguas.

Más tarde, si se retiraran los destacamentos de ca-  
 ballería de línea que todavía existen, lo comunicare  
 oportunamente a V. para guarnecerlos.

En los puntos indicados puede quedar la tropa a  
 cargo de los subdelegados, que son: don Julio Dono-  
 so, de Quillén; don Jorge Blackburn, de Quino y  
 don Pablo Ríos, de Quilquén y Quechereguas como  
 subdelegado de la primera sección.

Hoy mismo, telegráficamente, he ordenado a los  
 subdelegados que proporcionen los cuarteles para el  
 alojamiento de la tropa.

Lo digo a V. en contestación a su nota núm. 25.

Dios guarde a V.—*Teófilo Durán*.

Certifico que a fojas 72, 73 y 74 del libro copia-  
 dor de notas de esta Alcaldía aparece la nota si-  
 guiente:

«Núm. 49.—Traiguén, 28 de Mayo de 1893.—  
 El infrascripto ha visto con extrañeza que en unos  
 telegramas publicados en *El Traiguén*, de fecha de  
 ayer, un señor Cipriano Barra y el subdelegado de  
 Quino denuncian graves desórdenes y atropellos co-  
 metidos por el piquete de policía rural destacado en  
 dicha población.

Excusado me parece advertir a V. que al expresa-  
 do destacamento se le ha mandado allí para salva-  
 guardar la vida é intereses del vecindario, constan-  
 temente amenazados por bandoleros, y no para co-  
 meter el más leve desorden ni atropellar a personas  
 honradas y pacíficas.

De consiguiente, y al ser efectivos hechos relacio-  
 nados en los telegramas a que aludo, se ha cometido  
 un delito que merece el más severo castigo; no sería  
 suficiente castigar a los soldados autores de los de-  
 sórdenes, con las personas que establece el régimen  
 observado en el cuartel a que pertenecen, sino que,  
 además, es necesario que la justicia ordinaria, por su  
 parte, les aplique el castigo correspondiente, pues los  
 telegramas hacen referencia de atentados contra una  
 autoridad constituida y toca a la justicia la represión  
 de estos actos. En consecuencia, debe V. presentarse  
 a la brevedad posible ante el Juzgado de Letras,

denunciando los hechos que mencionan los telegramas que se contemplan en el citado periódico y pedir que se instruya el correspondiente sumario á fin de que se esclarezca quiénes son los verdaderos culpables y cuáles han tomado mayor participación, para que así pueda hacerse efectiva la responsabilidad que á cada cual afectare. Igualmente, y aunque esta Alcaldía no ha tenido conocimiento oficial de tales hechos, ordenará que el teniente que ha estado á cargo de ese piquete, y que se encuentra con permiso en ésta, se traslade inmediatamente á reasumir su puesto, haga las indagaciones del caso acerca de los denuncios hechos por comunicaciones telegráficas, reduzca á prisión á los comprometidos en el desacato, pida por telégrafo el relevo del piquete si creyere conveniente, y que dé en el acto cuenta de lo ocurrido.

Dios guarde á V.—*M. Muñoz H.*, segundo alcalde.  
*J. Bautista Cid*, secretario.—Al señor comandante de policía rural.»

Es copia conforme con su original.—Traiguén, 14 de Junio de 1893.—*J. Bautista Cid*, secretario.

## DOCUMENTO NÚM. 9

Traiguén, 29 de Mayo de 1893.—Doy cuenta á V. S. que en la población de Quino, y con fecha 22 del corriente, tuvieron lugar los siguientes hechos:

Como á las nueve ó diez del día mencionado se dió cuenta al cabo Samuel Gajardo, jefe del piquete de policía rural destacada en Quino, que en el recinto de la población se habían desarrollado graves desórdenes cometidos por los trabajadores del fundo de la señora viuda de Cousiño y que en ese momento trataban de destruir la puerta de la habitación de un vecino.

Para impedir tales desórdenes, el cabo de mi referencia mandó en el acto á los soldados Alcadio Zúñiga y Gregorio Vázquez, los cuales, una vez que intimaron orden de prisión á dos de los asaltantes, éstos acometieron contra aquéllos con garrotes, tratando no sólo de desobedecerles sino hasta ultimarlos á garrotazos, por lo cual se trabó una lucha entre los soldados mencionados y los trabajadores, de la cual y gracias á que en ese momento les llegó refuerzo de tres soldados más, el soldado Alcadio Zúñiga resultó con una herida en la cabeza producida por un garrotazo que en esa parte recibió, logrando al fin la tropa conducirlos al cuartel con catorce individuos más que los acompañaban en sus desórdenes y que salieron á quitar á los primeros.

En el acto de llegar al cuartel se presentó don Cipriano Barra y con actitud altanera y amenazante les dijo: que eran unos bribones, insolentes, por cuanto habían hecho prisioneros á los individuos que acababan de ingresar al cuartel en tal carácter, sabiendo que éstos eran trabajadores del fundo de la señora viuda de Cousiño, del cual era administrador, y que si no los ponían inmediatamente en libertad se los vendría á quitar con noventa más que le quedaban en el fundo. A lo cual contestó el cabo: que, no reconociendo en él la autoridad llamada á juzgar á los reos cuya libertad les exigía, no estaba dispuesto á acceder á su mandato, y que, en consecuencia, acudiera ante la autoridad competente.

Agrega el mismo cabo que los insultos que el señor Barra le hizo á toda la tropa lo indujeron á dar orden de prisión contra él; pero que habiéndolo visto armado de revólver y temiendo ó tratando de evitar mayores desgracias se vió en la necesidad de desistir de tal determinación, habiéndose retirado en seguida el mencionado señor Barra.

Acto continuo trató de dar cuenta al señor juez de distrito, única autoridad competente residente en la población, y lo hizo en el acto de haberlo encontrado.

Al día siguiente puse los reos á disposición del mencionado juez, quien los condenó al pago de cuatro pesos, por cada uno de los primeros asaltantes y un peso, también por cada uno de los demás, facultando al cabo para que percibiera dichas multas y las hiciera enterar en tesorería por medio de su comandante.

En ese momento llegó el infrascripto al lugar del suceso y fué impuesto de todo lo relacionado por el cabo, toda la tropa destacada en dicha población y gran número de vecinos, cuyos nombres no recuerdo por el momento; pero sí me es fácil indicarlos para que concurren al Juzgado á declarar al respecto.

Debo declarar á V. S. que desde que llegué al lugar del suceso no noté tropa aludida otra cosa que el mayor orden y compostura y recibí de vecinos respetables de la localidad los mejores informes en favor del cabo y sus soldados en general.

Como á la 1 P. M. del mismo día y en circunstancias que yo ya había emprendido viaje á ésta y que había sido á las 11 y media A. M. se presentó al cuartel el señor subdelegado, que vive á tres leguas más ó menos distante de la población, preguntando al cabo por qué no le había mandado un telegrama que le había sido remitido de esta ciudad en la mañana del mismo día. A esto contestó el cabo que tenía orden de su jefe para prestar á las autoridades sin distinción de clase ni categoría los auxilios necesarios para perseguir á los criminales é impedir la ejecución de crímenes, y que para todos estos actos exigiera siempre orden por escrito y firmados por dichas autoridades; y que no tratándose, en el telegrama, de asuntos de la naturaleza que queda expuesto no creía de su deber, ó más bien dicho, creía faltar á las instrucciones de sus jefes ocupando la tropa en asuntos particulares de las autoridades.

En vista de esta contestación el señor subdelegado le dijo: tú, tu tropa, tu comandante y jefes principales de ella, son unos bribones corrompidos y estúpidos que no conocen el cumplimiento de sus deberes, y para que comprendan ustedes que yo también soy una autoridad á quien deben obedecer tomó el chicote de las riendas y siguió dando azotes al cabo Gajardo á quien bañó en sangre del primer azote. El cabo en vista de lo que ocurría dió orden para que lo tomaran preso, orden que no pudo cumplirse por cuanto el señor subdelegado se fué á escape de caballo.

Lo comunico á V. S. para los fines consiguientes.

Dios guarde á V. S.—*Luciano Rodríguez*, comandante.

## DOCUMENTO NÚM. 10.

Traiguén, 31 de Mayo de 1893.—Esta Gobernación y Comandancia de Armas al acceder á la solicitud por la Alcaldía en su nota de 28 de Febrero del presente año, en la que pedía le indicara los puntos que convendría guarnecer con la fuerza de policía rural, nombres de las autoridades administrativas á cuya orden debían ponerse y permiso para que se instalasen en los cuarteles de propiedad fiscal, tuvo presente que con esta medida se consultaba el buen servicio y que había la mejor voluntad para cooperar al mantenimiento del orden y tranquilidad de aquellas poblaciones que habían quedado desguarnecidas por haberse retirado los destamentos de caballería de línea. Pero desgraciadamente no se han obtenido los buenos resultados que se esperaban por no haberse cumplido con lo más esencial que era poner la tropa á las órdenes de las autoridades administrativas que la Gobernación propuso á V. en nota de 8 de Marzo último. Los sucesos de Quino han demostrado hasta la evidencia que ese destamento no tenía orden de obedecer al subdelegado ni tampoco á otra autoridad, llegando el jefe de él en su descomedimiento á ignorancia hasta atropellar á aquel funcionario que dentro de su jurisdicción tiene las mismas facultades que el Gobernador en el departamento. No se escarará á V. que este orden de cosas es completamente insostenible, por cuanto los servicios públicos en aquella subdelegación vendrían á quedar refundidos en la sola autoridad de un cabo de policía que no tiene otra atribución que cumplir órdenes de las autoridades superiores.

En mi carácter de Gobernador tengo la estricta obligación de velar por la tranquilidad pública y el bienestar general de los habitantes de este departamento; persiguiendo estos fines no puedo ni debo permitir que esa tranquilidad sea alterada por las mismas personas que están encargadas de mantenerla, ni mucho menos que se desconozca y atropelle á las autoridades constituídas á quienes deben respetar. Estas consideraciones, que se basan en los hechos recientemente ocurridos en Quino, los que aun no han sido reprimidos ni castigados como merecen, sino que aprobados y aceptados por los jefes, ampliando todavía con notas descomedidas las faltas de sus subordinados, como aparece de las que en copia me ha remitido el subdelegado y que, por mi parte, también le adjunto, me obligan á pedir á V. que ordene retirar la fuerza destacada en Quino y la entrega inmediata del cuartel fiscal que está á cargo de esta Comandancia de Armas.

Dios guarde á V.—*José Luis Fuenzalida*.—Al señor segundo alcalde de la Ilustre Municipalidad don Manuel Muñoz H.»

## DOCUMENTO NÚM. 11

«Traiguén, 7 de Junio de 1893.—Telegrama recibido de Quino.—Señor primer alcalde:—Mi destacamento se encuentra en casa arrendada por vecinos. Hay pesebrera para la caballería. Mi tropa desarmada enteramente por el teniente de Granaderos mandado por el Gobernador. La entrega del cuartel la hice ante el juez de este pueblo y cinco testigos por haber solicitado.—*Rafael Escobar*, ayudante de policía rural.»

## DOCUMENTO NÚM. 12

«Traiguén, 7 de Junio de 1892.—Doy cuenta á V. S. que en la madrugada de hoy fué desarmado y lanzado á la calle el destacamento de la tropa de mi mando del fuerte de Quino por el teniente de Granaderos don Jorge Leiva y tropa de su mando. Ignoro la orden.

Lo comunico á V. S. para que, si lo tiene á bien, resuelva lo que estime por conveniente.

Dios guarde á V. S.—*Luciano Rodríguez*, comandante.—Al señor primer alcalde municipal don Emilio Rosemberg.»

## DOCUMENTO NÚM. 13

«Traiguén, 7 de Junio de 1893.—Esta Comandancia de Armas dispuso que se tomara posesión del cuartel fiscal de Quino para ocuparlo con fuerza de Caballería de línea en vista de que el alcalde no había ordenado la entrega de él á pesar de habersele exigido hace varios días.

El armamento á que se refiere, si es verdad lo que asevera su nota, le será entregado tan pronto sea posible.

Cualquiera medida tendente á recuperar el cuartel, á que no tiene ningún derecho la policía rural, como lo insinúa su nota que tiene autorización, será contrario á lo dispuesto por esta Comandancia de Armas, que hará respetar sus órdenes haciendo responsable de las consecuencias á los que las contravinieren.

Lo digo á V. en contestación á su nota núm. 1, fecha de hoy, que debió firmar el primer alcalde.

Dios guarde á V.—*José Luis Fuenzalida*.—Al comandante de la policía rural don Luciano Rodríguez.»

## DOCUMENTO NÚM. 14

«Certifico que á fs. 84, 85, 86, 87, 88 y 89 del libro copiador de notas de esta Alcaldía aparece la nota siguiente:

«Traiguén, 9 de Junio de 1893.—Esta Alcaldía se ha impuesto por nota núm. 8, recibida de la Comandancia de la Policía Rural de este Departamento, que en la madrugada del 7 del presente, el destacamento estacionado en Quino para el mantenimiento del orden y tranquilidad de esa población, había sido desalojado del cuartel, desarmado y lanzado á la calle por soldados de Granaderos al mando del teniente señor Leiva, quien procedía con orden de la Gobernación.

Ignoro los motivos que hayan podido obrar en el ánimo de V. S. para dictar una medida tan vehementemente de lanzar á la calle el piquete de policía rural que ocupaba el cuartel con permiso de la Gobernación, según nota núm. 70, de 8 de Marzo de 1893, firmada por el Gobernador interino señor Teófilo Durán y que, como es público y notorio, servía á resguardar el orden y las vidas de la referida población, con general recepción, con puntual y estricta disciplina. Este comportamiento quedará ampliamente comprobado con el sumario levantado por el señor juez letrado de Traiguén sobre la pretendida insubordinación del referido piquete. Es así que esta Alcaldía debe extrañar en sumo grado que esa Gobernación haya desatendido una elemental obligación de cortesía, de uso y costumbre entre autoridades, no dando aviso previo á la Alcaldía para haber conseguido de

una manera menos turbulenta la entrega del referido cuartel, si en efecto y realmente existían causas poderosas para desalojarlo.

No se escapará á la penetración de esa Gobernación que el procedimiento observado pudo ser de fatales consecuencias y pudo haber comprometido de un modo serio el orden del departamento si el piquete de policía rural no hubiera detenido el grado de cordura que debemos aplaudir.

Por otra parte el hecho de desarmar y lanzar á la calle á una tropa pagada por la Municipalidad y estacionada en Quino en obsequio de la tranquilidad y del orden, despojándola de sus armas, sin permitirle aún retirar parte de su uniforme, no puede menos que ridiculizar ante el pueblo la autoridad de una tropa uniformada y militarizada, y encierra desde luego un reto á la Alcaldía y con ella á toda la Ilustre Municipalidad.

Considerando que la actitud observada en esta ocasión por esa Gobernación no puede dar garantías á la Alcaldía de un trabajo unido en beneficio del departamento, y que, por el contrario, los conflictos provocados por V. S. llevan el sello marcado de una disposición contraria á los actos de esta autoridad, el alcalde que suscribe ha creído de su deber dar cuenta exacta y acompañada de documentos al señor Ministro del Interior.

Esta Alcaldía se permite observar á V. S. que se estaban dando los pasos necesarios para alojar al piquete de policía rural en edificio particular en vista de la nota de V. S. núm. 74, recibida con fecha 2 del presente, por la cual V. S. pedía se desalojara inmediatamente el cuartel fiscal de Quino so pretexto de haber esta tropa desobedecido á la autoridad del señor subdelegado. Este hecho, sin embargo, carece de exactitud, por cuanto no solo ese destacamento sino todos los demás existentes en el departamento han recibido especial orden de esta Alcaldía para obedecer estrictamente las órdenes que les impartan las autoridades constituidas, siempre que esas órdenes sean tendentes á prevenir, castigar ó perseguir crímenes y delitos, á hacer respetar resoluciones libradas en su carácter de tales autoridades; es por eso, sin duda, que en la nota á que aludo, V. S. no cita ni ha podido citar ningún hecho concreto en que la mencionada tropa de policía rural destacada en Quino, haya desobedecido las órdenes de autoridades constituidas.

Lo que hay de verdad, señor Gobernador, es que la Alcaldía, velando por los intereses de la Municipalidad y deseando dedicar la policía rural únicamente á los fines para los cuales la Ilustre Municipalidad la ha destinado, prohibió terminantemente á dicha tropa prestar servicios de carácter exclusivamente particular á aquellas autoridades.

Por otro lado, ni V. S. ni las autoridades constituidas de Quino han tenido el comedimiento de dar cuenta á esta Alcaldía de la falta de obediencia y desórdenes que se le imputan indebidamente y con fines ajenos, y sólo en el caso de haberseme dado aviso y haberse omitido el correspondiente castigo por esta Alcaldía, consideraría merecido el contenido de la nota de que vengo ocupándome.

No obstante, y en el acto mismo de tener conocimiento de los telegramas publicados en el periódico

*El Traiguén*, referente á los sucesos de Quino, esta Alcaldía impartió las órdenes del caso para averiguar los hechos y aplicar á la tropa el castigo que mereciere, según consta de la respectiva nota que corre en autos en un sumario que al efecto se instruye ante el señor juez letrado de Traiguén.

Cumplo, señor Gobernador, con el deber de aplaudir el celo de V. S. en favor del bienestar y tranquilidad de sus gobernados, que V. S. manifiesta en su nota número 174, como igualmente estimo pertinente exponer á V. S. que tanto ese celo como las atribuciones de V. S., tienen sus límites, y no se ocultará al ilustrado criterio de esa Gobernación, que también la Alcaldía tiene idénticos deberes que cumplir y atribuciones que poner en ejercicio en virtud de prescripciones legales. Han transcurrido tres días á que la tropa de Granaderos enviada por V. S. asaltó el cuartel de Quino, ocupado por el destacamento de policía rural de guarnición á pedido de todos sus habitantes, y hacen tres días á que se le despojó de sus armas y municiones por mandato de V. S., y á pesar de ello en la Alcaldía no se ha recibido comunicación alguna de los motivos que impulsieron á V. S. tan enérgicas medidas.

¿Acaso temía V. S. que aquella fuerza fuera á hacer armas contra las autoridades ó contra el pueblo? Había tenido lugar algún motivo de cuartel, que fuese menester reprimir á fin de salvar vidas y evitar desgracias? Nada de esto hubo; pero, aun dando por sentados estos hechos, V. S., caso de haber tenido conocimiento con anticipación á esta Alcaldía, debió haberlos comunicado al infrascripto, única autoridad competente llamada á reprimir ó castigar tales sucesos. Creo haber manifestado á V. S. con lo que precede, que sus procedimientos son incorrectos y que V. S. ha atropellado los derechos de una autoridad constituida, tanto más si V. S. se sirve tener presente lo prescrito en el artículo 38 de la ley Orgánica de Municipalidades, vigente y el artículo 1.º de la ley de 12 de Septiembre de 1892.

No le asistía ni derecho, ni lo obligaban á V. S. graves acontecimientos para despojar á la tropa de mi mando ni de sus armas y municiones, y estimo que ni aun del cuartel.

Debo, pues, solicitar que V. S. se sirva mandar hacer inmediata entrega del armamento y municiones indebidamente retenidos al destacamento de policía rural estacionado en Quino.

Dios guarde á V. S.—*E. Rosenberg*, primer alcalde.—*J. Bautista Cid*, secretario.—Al señor Gobernador del departamento.»

Es copia fiel de su original.—Traiguén, 14 de Junio de 1893.—*J. Bautista Cid*, secretario.

DOCUMENTO NÚM. 15

Certifico: que á fs. 91 y 92 del libro copiador de notas de esta Alcaldía aparece la nota siguiente:

«Traiguén, 13 de Junio de 1893.—Esta Alcaldía tiene encargo del señor Ministro del Interior para informar sobre la conducta funcionaria del señor Gobernador don José Luis Fuenzalida, informe que debe efectuarse aparejado á todos los datos concretos posibles. A fin de cumplir con lo ordenado por

el señor Ministro, ruego á V. S. se sirva decirme al al pie de la presente si es efectivo que don Darío Espinosa Pica es á la vez oficial de esta Gobernación, comandante de policía urbana de esta ciudad y contratista para la conducción de la valija de correspondencia á Galvarino, habiendo firmado el correspondiente contrato don Daniel Norambuena, ayudante de policía, por mandato del expresado señor Espinosa Pica. Igualmente sírvase remitirme con el portador los documentos que comprueben la inversión de las cantidades giradas por esa Gobernación á cargo de los ítem 1 y 3 de la partida 8.<sup>a</sup> y único de la partida 9.<sup>a</sup> correspondiente al presupuesto de 1892, de los ítem 6 de la partida 6.<sup>a</sup> y 8 y 9 de la partida 9.<sup>a</sup>; 1 de la partida 13; 1 y 2 de la partida 14, y única de la partida 16, correspondientes al presupuesto del presente año.

Esos documentos le serán devueltos á V. S. inmediatamente que hubieren sido revisados por esta Alcaldía. Esperando se sirva suministrarme los datos y documentos indicados, queda á las órdenes de V. S. —*E. Rosemberg*, primer alcalde.—*J. Bautista Cid*, secretario.—Al señor Gobernador.»

Es copia conforme con su original.—Traiguén, 14 de Junio de 1893.—*J. Bautista Cid*, secretario.

## DOCUMENTO NÚM. 16

«Traiguén, 14 de Junio de 1893.—No estando en posesión de los datos que me pide esa Alcaldía por haberme recibido interinamente de la Gobernación el día de ayer, espero que V. se dirija al propietario.

Lo digo á V. en contestación á su nota fecha de hoy.

Dios guarde á V.—*M. Contreras Solar*.—Al señor primer alcalde de la Ilustre Municipalidad.»

## DOCUMENTO NÚM. 17

Certifico: que á fs 93 y 94 del libro copiator de notas de esta Alcaldía se encuentra la nota que sigue: «Traiguén, 13 de Junio de 1893.—Esta Alcaldía tiene encargo del señor Ministro del Interior para informar sobre la conducta funcionaria del señor Gobernador don José Luis Fuenzalida, informe que debe efectuarse aparejado de todos los datos concretos posibles. A fin de cumplir con lo ordenado por el señor Ministro, espero que V. se sirva remitirme con el portador un estado que manifieste la fecha y número de los decretos de pago girados por la Gobernación á cargo de las partidas é ítem siguientes, del presupuesto de 1892 con expresión de los nombres de las personas á cuyo favor se hubieren extendido, ítem 1 y 3 de la partida 8.<sup>a</sup> y único de la partida 9.<sup>a</sup> y de los siguientes ítem y partidas del presupuesto de 1893: ítem 6 de la partida 6.<sup>a</sup> y 1, 3 y 4 de la partida 7.<sup>a</sup>; 8 y 9 de la partida 9.<sup>a</sup>; y 1 de la partida 13, 1 y 2 de la partida 14, y único de la partida 16.

Dios guarde á V.—*E. Rosemberg*, primer alcalde.—*J. Bautista Cid*, secretario.—Al señor tesorero municipal.»

Es fiel copia de su original.—Traiguén, 14 de Junio de 1893.—*J. Bautista Cid*, secretario.

## DOCUMENTO NÚM. 18

Señor primer alcalde: En cumplimiento á lo ordenado en su nota núm. 57, fecha de hoy, doy á continuación de ésta un estado de los giros hechos por la Gobernación de las partidas é ítem á que se refiere la citada nota, expresando la fecha, núm. del decreto y la persona á favor de quien se libro:

Partida	Ítem	Fechas	Núm. del decreto	A favor de	Valor	Total
				1892		
8	1	Setbre. 29	368	Espinosa.....	200	
8	3	Junio 20	299	Latorre.....	50	
8	3	" 23	307	Bernales.....	50	
8	3	" 25	311	Encina.....	50	
8	3	Agos. 6	372	Rodríguez.....	60	
8	3	" 29	610	Espinosa.....	60	
9	Unic	Marzo 1. <sup>o</sup>	101	Venegas.....	60	
		" 1. <sup>o</sup>	.....	Bustos.....	15	
		" 8	40	Sotomayor.....	175	
		" 30	152	Rodríguez.....	144	48
		Abril 19	.....	Barriga.....	20	
		" 25	185	Huerta.....	20	
		" 26	186	Espinosa.....	60	50
		" 30	187	Rodríguez.....	20	
		Mayo 3	.....	Jordana.....	35	50
		" 18	247	Ewertz.....	18	
		" 19	255	Illanes.....	20	
		" 28	.....	Neira.....	40	
		Julio 1. <sup>o</sup>	316	Jerez.....	20	
9	Unic	" 1. <sup>o</sup>	311	Id.....	20	
9	"	" 22	353	Pemipil.....	8	50
9	"	Setbre. 23	362	Espinosa.....	26	
9	"	" 24	345	Id.....	6	40
9	"	" 29	.....	Urive.....	20	
9	"	Octbre 1. <sup>o</sup>	369	Encina.....	30	15
9	"	" 3	408	Espinosa.....	368	57
9	"	" 4	416	Ewertz.....	3	60
9	"	" 6	424	Barrera.....	9	
9	"	" 13	436	Espinosa.....	26	
9	"	" 15	.....	Ibacache.....	6	50
9	"	" 25	485	Escobar.....	57	
9	"	" 31	<sup>511 y 512</sup> .....	Vargas.....	40	
9	"	Nbre. 12	578	Ulloa.....	175	
9	"	" 16	587	Carvajal.....	30	
9	"	" 16	.....	Quezada.....	20	
9	"	" 22	601	Beller.....	30	
9	"	Dbre. 1. <sup>o</sup>	622	Artigas.....	40	
9	"	" 15	665	Barros.....	400	
9	"	" 15	657	Bustos.....	20	
9	"	" 16	<sup>663 y 664</sup> .....	Saldes y Ulloa.....	800	
9	"	" 17	666	Rodríguez.....	20	
9	"	" 19	677	Fernández.....	20	
9	"	" 19	680	Carvajal, Espinosa y Martínez.....	600	
		" 31	700	Carvajal.....	50	
9	"	" 31	701	Mandados abonar.....	15	3490 13
						3960 13

## 1893

6	6	Febr. 14	84	Andrus.....	900	900
7	1	" 16	100	Encina.....	1000	1000
7	3	Abril 10	204	Espinosa.....	400	400
7	4	Enero 10	19	Id.....	50	

Partida	Item	Fechas	Núm. del decreto	A favor de	Valor	Total
7	4	Febr. 2	64	Encina .....	87 50	
7	4	Marzo 3	118	Espinosa .....	144	
7	4	" 23	171	Urrutia .....	42	
7	4	" 29	173	Encina .....	266	
7	4	Junio 8	308	Venegas .....	39	
7	4	" 10	262	Fuentes .....	75	703 50
9	8	Enero 2	706	Rodríguez .....	1800	
9	8	Marzo 14	157	Mandados reintegrar 788.05		
9	8	" 16	161	Rodríguez .....	600	1611 95
9	9	Enero 11	20	Id. ....	105	
9	9	" 11	23	Id. ....	500	
9	9	" 17	34	Id. ....	182 30	
9	9	Febr. 15	97	Andreas .....	352 85	
9	9	" 16	100	Encina .....	359 85	1500
13	1	" 9	86	Lagos .....	25	
13	1	" 11	88	Encina .....	74 60	
13	1	" 13	92	Lagos .....	50	
13	1	" 16	101	Encina .....	90	
13	1	" 17	102	Lagos .....	400	
13	1	" 17	91	Spoerer .....	216	
13	1	" 28	125	Id. ....	125	980 70
14	1	" 3	.....	Ibáñez .....	50	
14	1	Marzo 14	.....	Id. ....	50	100
14	2	Enero 7	12	Espinosa .....	200	200
16	Unic	" 7	11	Id. ....	20	
16	"	" 9	13	López .....	20	
16	"	" 14	33	Rodríguez .....	17 50	
16	"	" 20	39	Id. ....	28 40	
16	"	" 23	14	Cisternas .....	80	
16	"	" 23	45	Rodríguez .....	12 70	
16	"	Febr. 1.º	67	Durán .....	20	
16	"	" 6	69	Rodríguez .....	32	
16	"	" 16	100	Encina .....	65	
16	"	" 17	80	Spoerer .....	4 15	
16	"	" 24	111	Rodríguez .....	6 40	
16	"	Abril 4	194	Pachaviote .....	20	
16	"	" 10	201	Espinosa .....	4 50	
16	"	" 18	216	Pinto .....	6 80	
16	"	" 29	237	Muñoz .....	20	
16	"	Marzo 6	256	Oliva .....	20	
16	"	Junio 3	278	Venegas .....	33 90	
16	"	" 12	292	Encina .....	80	491 35
						7887 50

Nos permitimos recomendar á Su Señoría sirva ordenar inmediata entrega Tesorería á tesorero fiscal con intervención notario: prevemos desfalcos.—*E. Rosenberg*, primer alcalde.—*M. Muñoz H.*, segundo alcalde.—*Benicio Manríquez*, tercer alcalde.—*Emilio Canales S.*, primer regidor.

Es copia exacta de su original.—Traiguén, 14 de Junio de 1893.—*J. B. Cid*, secretario.

Señor Intendente: En cumplimiento de lo ordenado por V. S. en nota número 178, de 3 del que rige, tengo el honor de informar á V. S. acerca de los cargos formulados en mi contra por la junta de alcaldes de esta Municipalidad.

Primer cargo.—Es efectivo que José Encina está empleado como oficial auxiliar en esta Gobernación, y aunque es jóven y observa muy buena conducta y es acreedor á la confianza que debe depositarse en los empleados de una oficina pública.

Si la Gobernación sacó de Tesorería por intermedio de Encina los fondos necesarios para verificar los pagos á que fueron destinados fué por el motivo que el oficial de pluma don Darío Espinosa P. se encontraba ausente en Temuco.

El primer decreto de fecha 5 de Febrero por quinientos cuarenta y cinco pesos cincuenta centavos fué para remitir una letra á Angol á don Luis W. Fuenzalida en pago de 225 fardos pasto aprensado comprados para la caballada de la policía rural, cuyo documento cancelado está en la Tesorería.

El 16 del mismo mes se libró decreto por un mil cuatrocientos veinticinco pesos, saldo que se adeudaba á la fábrica de paño de Santiago por vestuario, quepis y placas numeradas para las policías rural y urbana. La cuenta cancelada existe en la Tesorería.

Con fecha 16 de Febrero se giró contra la Tesorería por la suma de cuatrocientos pesos para pagar á don Belezar Lagos, contratista para asfaltar el cuartel de la policía urbana. El documento comprobante está en dicha oficina.

Con la misma fecha se dió otro decreto por noventa pesos para pagar cinco barriles brea á los señores Williamson Balfour y C.ª para el asfalto.

El 11 del mismo mes se giró por setenta y cuatro pesos setenta centavos para pagar al carpintero Santiago Muñoz la construcción de canoas, tabiques y puertas en el galpón de la caballada.

La suma de ochenta pesos girada con fecha 12 de Junio fué para devolver cuatro depósitos de veinte pesos cada uno por sitios que habían sido cedidos á los señores Carlos Carvallo, Florindo Cortés, Miguel Fuenzalida y á la señora Claudina Mujica, cuya concesión quedó sin efecto por haberse reservado para el Fisco.

2.º A favor del comandante de la policía urbana don Darío Espinosa se han hecho los siguientes giros:

Con fecha 7 de Enero, doscientos pesos, para construir un galpón para la caballada de la policía rural por encontrarse ausente el comandante don Luciano Rodríguez.

Habiendo pasado dicha policía á depender de la alcaldía, fué trasladada á otro cuartel, por lo que ordené vender las maderas y reintegrar en tesorería la expresada cantidad.

Traiguén, 14 de Junio de 1893.—*Z. Martínez Rioseco*.

DOCUMENTO NÚM. 19

Certifico: que con fecha de hoy la Comisión de Alcaldes ha enviado al señor Ministro del Interior el siguiente telegrama:

Traiguén, 14 de Junio de 1893.—Señor Ministro del Interior.—Santiago.

Para informar á Su Señoría acerca de fondos invertidos por Gobernación se ha pedido repetidas veces al señor Martínez, tesorero municipal, copia decretos librados y se niega á proporcionar todo dato so pretexto tener que consultar Intendente. Niégase también permitir que notario dé certificado en vista de sus libros.

Negativa tenáz tesorero hace más resultante malos manejos.

El 9 de Enero se mandó entregar la suma de cincuenta pesos para compra de forraje para los animales del servicio de la policía, de los que existen en depósitos y aparecidos.

Con fecha 24 de Febrero se compró á los señores Lavín y Urmeneta cien quintales afrecho por la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesos.

A la partida de imprevistos se mandó imputar la cantidad de veinte pesos para la compra de útiles de escritorio para la policía por no consultar fondos el presupuesto.

El decreto de fecha 6 de Abril por cuatrocientos pesos para compra de caballos, se hizo con el fin de que el citado comandante se trasladara á Chillán donde se obtienen más baratos, pero como no ha sido posible hacerlo, esos fondos han permanecido en la tesorería.

3.º Es efectivo que la Gobernación decretó la entrega de mil ochocientos pesos al comandante de la policía rural don Luciano Rodríguez para que la invertiera en la compra de caballos, para lo cual se trasladó á Chillán de donde trajo una partida. Continuó la compra en este pueblo hasta que, habiendo dicha policía pasado á depender del primer alcalde, el Gobernador interino don Tefilo Durán decretó con fecha 14 de Marzo que el citado comandante reintegrará en tesorería la cantidad de setecientos ochenta y ocho pesos cinco centavos que aun no había gastado.

De consiguiente, es inexacto que esas sumas hayan permanecido en mi poder como se asevera.

Es cuanto puedo informar á V. S. sobre los tres cargos que en copia se ha servido remitirme, permitiéndome acompañar al presente un comprobante dado por el tesorero municipal que patentiza la veracidad de lo que dejo relacionado.

Traiguén, 8 de Agosto de 1893.—*José Luis Fuenzalida.*»

«Traiguén, 5 de Agosto de 1893.—A fin de acompañar á un informe pedido por el señor Intendente de la provincia un comprobante de lo que en él se relaciona, sírvase V. certificar á continuación cómo es efectivo que en la tesorería de su cargo existen los documentos que justifican la inversión dada á las cantidades giradas por esta Gobernación y que á continuación se expresan:

1.º Quinientos cuarenta y cinco pesos cincuenta centavos para pagar doscientos veinticinco fardos de pasto aprensado á don Luis W. Fuenzalida en Angol;

2.º Un mil cuatrocientos veinticinco pesos para pago de trajes á la fábrica de paños en Santiago;

3.º Cuatrocientos pesos pagados á don Belezar Lagos por asfaltar el cuartel de la policía urbana;

4.º Noventa pesos invertidos en cinco barriles brea comprados á los señores Williamson Balfour y C.ª;

5.º Setenta y cuatro pesos setenta centavos pagados al carpintero Santiago Muñoz por trabajos en el galpón de la caballada;

6.º Ochenta pesos por devolución de depósitos por cuatro sitios;

7.º Reintegro de doscientos pesos en que se vendieron á Cirilo Ibáñez las maderas del galpón que se construía para la caballada de la policía rural;

8.º Cincuenta pesos para compra de forraje para los animales del servicio y á cargo de la policía urbana;

9.º Ciento cuarenta y cuatro pesos por cien quintales afrecho comprados á Lavín y Urmeneta;

10. Veinte pesos para gastos de escritorio de la policía urbana;

11. Cómo es efectivo que los cuatrocientos pesos girados para compra de caballos no han sido retirados de la tesorería;

12. Inversión de la cantidad de un mil once pesos noventa y cinco centavos en la compra de caballos para la policía rural; y

13. Reintegro hecho por el comandante de dicha policía don Luciano Rodríguez de la cantidad de setecientos ochenta y ocho pesos cinco centavos.

Dios guarde á V.—*José Luis Fuenzalida.*

Señor Gobernador:—Evacuando el informe que se me pide, digo á V. S. que:

1.º Entre los comprobantes por el mes de Enero del presente año y anexo al decreto á que se refiere la primera pregunta hay una cuenta cancelada á favor de don Luis W. Fuenzalida de Angol por quinientos cuarenta y cinco pesos cincuenta centavos, valor de pasto aprensado y un recibo por flete de ferrocarril por quince pesos setenta y cinco centavos;

2.º Entre los comprobantes por el mes de Febrero y anexo al decreto número 100, por mil cuatrocientos veinticinco pesos, existe una cuenta cancelada de la fábrica de tejidos de Santiago por mil cuatrocientos veinticinco pesos, valor de cien pantalones, cien blusas, cien gorras y cien placas para las policías;

3.º En el mismo mes y anexo al decreto número 102, por cuatrocientos pesos existe un recibo por esta cantidad de don Belezar Lagos, valor del asfalto de la policía urbana;

El mismo mes, y anexo al decreto número 101, existe una cuenta de la casa Williamson Balfour y C.ª por noventa pesos, valor de cinco barriles de brea.

5.º En el mismo mes y anexo al decreto núm. 88, por 74 pesos 70 centavos, existe una cuenta cancelada por Santiago Muñoz, valor de trabajos hechos en la policía urbana.

6.º En los comprobantes del mes de Junio existe un decreto en que se manda entregar á don José Encina 80 pesos á nombre de los señores Carlos Carvallo, Claudina Mujica, Florindo Cortés y José Miguel Fuenzalida, valor que estos señores habían depositado por cuatro sitios que solicitaban y que no se les entregaron porque se reservan para construcciones fiscales.

7.º En los comprobantes por Julio y según decreto de 26 de Abril, núm. 233, se reintegró por don Darío Espinosa la suma de 200 pesos que se habían invertido en la casa en que estuvo instalada la policía rural en los primeros meses del presente año.

8.º En los comprobantes de Enero existe un decreto núm. 19 en que se manda entregar á don Darío Espinosa 50 pesos para compra de afrecho y anexo á él una cuenta cancelada por el señor Francisco 2.º Anderton.

9.º En el mes de Marzo y anexo al decreto núm.

118 existe una cuenta cancelada por los señores Lavín Urmeneta por 144 pesos, valor de ciento veinte quintales de afrecho.

10. En Enero existe un decreto en que se manda entregar 20 pesos á don Dario Espinosa y anexo á él una cuenta cancelada por el representante de la librería de Serrato, don A. Pinto C.

11. En el mes de Abril existe un decreto en que se manda entregar á don Dario Espinosa 400 pesos para la compra de caballos, cuya suma existe en Tesorería porque el Gobernador ordenó que se entregara á medida que se fueran presentando á esta Tesorería los caballos comprados; como no se han presentado, no se ha entregado.

12. En 2 de Enero se giró por 1,800 pesos, decreto núm. 703, para la compra de caballos de la policía rural, y anexo al decreto núm. 157 existe la planilla en inversión de la cantidad de 1,011 pesos 95 centavos por compra de caballos y gastos de viaje.

13. En 14 de Marzo existe un decreto de la Gobernación, núm. 157, por el que se dispone que el comandante de policía rural don Luciano Rodríguez reintegre en Tesorería la suma de 788 pesos 5 centavos, saldo que quedaba en su poder del valor del decreto núm. 706, destinado para la compra de caballos.

Traiguén, 8 de Agosto de 1893.—Z. Martínez Rioseco.—Visto-bueno, Cañas Pinochet, visitador de oficinas fiscales.

Angol, 6 de Junio de 1893.—El Gobernador de Traiguén me dice en nota de 5 del presente lo que sigue:

«El subdelegado de Quino me ha comunicado que la tropa destacada en ese pueblo, perteneciente á la policía rural, no ha obedecido las órdenes que por su intermedio dió esta Gobernación para el retiro de dicha fuerza y entrega del cuartel fiscal y me remitió en copia dos notas—contestación que le habían pasado el jefe y oficial de dicha policía. En vista de lo ocurrido dirigí al alcalde el oficio que á continuación se copia:

«Esta Gobernación y Comandancia de Armas, al acceder á lo solicitado por la Alcaldía en su nota de 28 de Febrero del presente año, en la que pedía le indicara los puntos que convendría guarnecer con la fuerza de policía rural, nombres de las autoridades administrativas á cuya orden deberían ponerse y permiso para que se instalasen en los cuarteles de propiedad fiscal, tuvo presente que con esta medida se consultaba el buen servicio y que había la mejor voluntad para cooperar al mantenimiento del orden y tranquilidad de aquellas poblaciones que habían quedado desguarnecidas por haberse retirado los destacamentos de caballería de línea.

Pero desgraciadamente no se han obtenido los buenos resultados que se esperaban por no haberse cumplido con lo más esencial, que era poner la tropa á las órdenes de las autoridades administrativas, que la Gobernación propuso á V. en nota de 8 de Marzo último.»

Los sucesos de Quino han demostrado hasta la evidencia que ese destacamento no tenía orden de obedecer al subdelegado ni á otra autoridad, llegan-

do el jefe de él en su descometimiento é ignorancia hasta atropellar á aquel funcionario que dentro de su jurisdicción tiene las mismas facultades que el Gobernador en el departamento.

No se escapará á V. que este orden de cosas es completamente insostenible, por cuanto los servicios públicos en aquella subdelegación vendrían á quedar refundidos en la sola autoridad de un cabo de policía que no tiene otras atribuciones que cumplir órdenes de las autoridades superiores.

En mi carácter de Gobernador tengo la estricta obligación de vigilar por la tranquilidad pública y el bienestar general de los habitantes de este departamento; persiguiendo estos fines no puedo ni debo permitir que esa tranquilidad sea alterada por las mismas personas que están encargadas de mantenerla, ni mucho menos que se desconozca y atropelle á las autoridades constituidas á quienes deben respetar.

Estas consideraciones, que se basan en los hechos recientemente acaecidos en Quino, los que aun no han sido reprimidos ni castigados como merecen, sino que aprobados y aceptados por los jefes, amplian todavía con notas desconocidas las faltas de sus subordinados, como aparece de las que en copia me ha remitido el subdelegado y que por mi parte también le adjunto, me obligan á pedir á V. que ordene retirar la fuerza destacada en Quino y la entrega inmediata del cuartel fiscal que está á cargo de esta Comandancia de Armas.»

A pesar de las razones que dejo manifestadas, el alcalde no ha ordenado la entrega del cuartel ni el retiro de los soldados.

Como V. S. comprenderá, no puede tolerarse que una tropa indisciplinada, como es la de que me ocupo, no dependa de la autoridad administrativa de aquel pueblo, llegando el descontento del vecindario hasta el punto de preferir quedar sin guarnición para librarse de los abusos que cometen.

Este dato me lo ha suministrado el señor Jorge Blankburn, subdelegado de aquel lugar.

Considero que sería prudente mandar fuerza de caballería á tomar posesión del cuartel á fin de que el expresado funcionario tome posesión de él y organice una policía urbana por cuenta del vecindario mientras la Municipalidad pueda atenderla con sus fondos.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento.

Dios guarde á V. S.—Rodolfo Ovalle.

(Copia).—Quino, 26 de Mayo de 1893.—Este destacamento queda impuesto del contenido de su orden fecha 25 del presente, y después de devolverle las palabras ofensivas me permito decirle: que los graves desórdenes, crímenes y asesinatos ocurridos en este pueblo con tanta frecuencia por falta de autoridades que las repriman con su acción y buen ejemplo, han hecho que mi jefe haya instalado en esta población el piquete de policía rural que tengo el honor de comandar, con el único y exclusivo objeto de perseguir el crimen do quiera que se encuentre.

Mi jefe, al tomar posesión de este cuartel, lo ha hecho con orden superior y en virtud de concesión hecha por autoridad competente.

En consecuencia, tengo el sentimiento de manifestar á V. que no estoy dispuesto á acceder á la orden que se ha servido comunicarme en cuanto á la entrega del cuartel fiscal.

El oficio para mi comandante se lo remití.

Dios guarde á V.—*Rafael Escobar*, ayudante de policía rural.

(Copia).—Traiguén, 26 de Mayo de 1893.—En contestación á su oficio de fecha 25 del actual, digo á V. que no hago caso de notas tan inmundas como la que V. me remitió, por lo calumniosa, ofensiva, inmoral e inexacta.

Me constan todos los hechos cometidos por el jefe de ese destacamento, los que creo que están en su perfecto derecho.

En cuanto á la entrega del cuartel, se servirá V. remitirme una orden escrita y firmada por el señor Gobernador para yo comunicarla á mi inmediato superior.

Dios guarde á V.—*Luciano Rodríguez*, comandante.—Al señor subdelegado de la 2.ª subdelegación de Traiguén.

Traiguén, 7 de Junio de 1893.—En este momento se me da cuenta de que en la madrugada de hoy el teniente de Granaderos á caballo señor Jorge Leiva, asociado de varios soldados de su mando, *asaltaron* el destacamento de policía rural de mi mando, existente en Quino, quitándole las armas y el cuartel fiscal que ocupaban con permiso que V. S. concedió á la Alcaldía.

Mas como el mencionado señor Leiva ha manifestado que procedía con orden de V. S., ruégole se sirva decirme si ó no es efectiva tal orden para hacerme respetar con las fuerzas que puedo disponer procediendo en virtud de autorización legal.

Razón á que la tropa rural mencionada ha sido arrojada á la calle y que bien puede suceder que el señor Leiva haya tomado indebidamente el nombre de V. S., me veo en el imprescindible deber de tomar las medidas necesarias á fin de recuperar las armas y cuartel que á viva fuerza se les ha quitado.

Por tanto y para saber pronto á que atenerme, espero que V. S. se sirva darme su contestación sobre si ó no existe la orden dada por V. S. para respetarla ó proceder á defender los derechos de la tropa de mi mando.

Dios guarde á V. S.—*Luciano Rodríguez*.

Traiguén, 7 de Junio de 1893.—Adjunta tengo el honor de remitir á V. S., original, la nota pasada por el comandante de la policía rural con motivo de haber tomado posesión del cuartel fiscal de Quino. A dicha nota se dió la siguiente contestación:

«Esta Comandancia de Armas dispuso que se tomara posesión del cuartel fiscal de Quino para ocuparlo con fuerza de línea en vista de que el alcalde no había ordenado la entrega de él, á pesar de habersele exigido hace varios días oficialmente.

El armamento á que se refiere, si es verdad lo que asevera su nota, le será entregado tan pronto sea posible.

Cualquiera medida tendente á recuperar el cuartel á que no tiene ningún derecho la policía rural, como lo insinúa su nota que tiene autorización, será contraria á lo dispuesto por esta Comandancia de Armas que hará respetar sus órdenes haciendo responsable de las consecuencias á los que las contravinieren.»

Lo digo á V. en contestación á su nota número 1, fecha de hoy, que debió firmar el alcalde.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V. S.—*José Luis Fuenzalida*.

Angol, 8 de Junio de 1893.—Hace tiempo que se han interrumpido las buenas relaciones oficiales que mantenian el Gobernador y primer alcalde del departamento de Traiguén. Esta circunstancia, que da lugar á frecuentes competencias y controversias, embaraza la marcha expedita de los servicios públicos.

Este desacuerdo ha producido últimamente un choque entre las dos autoridades, que consisten en los hechos que paso á exponer á V. S.

El primer alcalde mandó á la aldea denominada Quino un destacamento de policía rural, el cual ocupó un cuartel fiscal que hay en ese lugar, y su jefe, un individuo de tropa, no quiso someterse á la autoridad del subdelegado por órdenes que tenía del comandante del cuerpo de policía.

Tanto el subdelegado como el Gobernador reclamaron de estas irregularidades y de algunos atropellos de la tropa.

En estas circunstancias, el Gobernador dió cuenta á la Intendencia. Se le contestó por telégrafo que el inspector de cuarteles, teniente-coronel, don Amadeo Vergara, era de opinión de que éstos no fuesen ocupados por cuerpos de policías, y que no teniendo el primer alcalde en la aldea de Quino un representante legal, era lógico que la policía se sometiera á las órdenes del subdelegado.

En vista de esto, el Gobernador mandó fuerza de línea á ocupar dicho cuartel.

De estos hechos dan cuenta la nota transcripta y los originales que acompaño.

Aunque en estas diferencias entre ambas autoridades se le ha dicho al Gobernador que en las cuestiones de competencia recurra á las autoridades encargadas de dirimir las, he creído prudente informar á V. S. de lo sucedido para su conocimiento y para que dicte las medidas que estime conveniente.

Dios guarde á V. S.—*Rodolfo Ovalle*.

Angol, 12 de Junio de 1893.—Para completar los informes enviados á V. S. sobre la situación administrativa del departamento de Traiguén, remito á ese Ministerio una nota original del Gobernador de Traiguén, relativa á un nuevo conflicto que se ha suscitado entre este funcionario y la comisión de alcaldes.

Dios guarde á V. S.—*T. Guevara*.

Traiguén, 11 de Junio de 1893.—Cuatro miembros de la Ilustre Municipalidad de este departamento han pasado á esta Gobernación la nota que á continuación se copia:

«Como hasta en este momento no ha podido reunirse la Ilustre Municipalidad para celebrar sesiones ordinarias en el presente mes en conformidad á la ley por cuya causa puede reputarse á la Corporación en receso, la comisión de alcaldes cree de su deber celebrar una sesión extraordinaria el martes 13 del corriente, á las 2 P. M., con el fin de tomar algunas medidas tendentes al bien general del departamento y al despacho de algunos asuntos de imperiosa urgencia para el buen servicio local.

En consecuencia, tenemos el honor de ponerlo en conocimiento de V. S. para que, si lo tiene á bien, se sirva concurrir á presidir dicha sesión.»

La Municipalidad se compone de ocho miembros, cuatro de ellos podemos llamar contrarios al Gobernador y cuatro partidarios, que son los señores Lisandro Anguita, Pablo Ríos, Benito Ovalle y Miguel Contreras Solar; por consiguiente, en todos los asuntos que no son de interés general la votación es igual y quedan sin efecto.

El viernes 2 del presente, con citación previa de la Gobernación, concurren para sesionar los señores que dejo nombrados, absteniéndose de concurrir el primer alcalde don Emilio Rosemberg, el 2.º don Manuel Muñoz H., el 3.º don Benicio Manríquez y el primer regidor don Emilio Canales, porque sabían de antemano que se iba á interpelar al alcalde por los sucesos de la policía rural en Quino, y adoptar algunas medidas que no les convenían. Ahora pretenden declarar en receso á la Corporación para que funcione la comisión de alcaldes que la componen ellos para cometer abusos como lo tienen pensado de suspender á algunos empleados que no le son adeptos.

Estimo, señor Intendente, que de ninguna manera puede cambiarse el tenor literal de la ley orgánica de las municipalidades, que en su artículo 40 dice:

«Los alcaldes y el primer regidor formarán la comisión de alcaldes, que durante el receso de la Municipalidad entenderá en los asuntos urgentes de la competencia de la Corporación. Será presidida sin derecho á votar por el Gobernador ó subdelegado respectivo.»

No habiendo disposición alguna que autorice á la comisión de alcaldes para funcionar durante el período de las sesiones ordinarias, ni menos para declarar en receso á la Municipalidad, lo que ni aun acordado por una mayoría sería correcto, me ha obligado á dirigirme á V. S. para que se sirva ilustrarme sobre la presente cuestión.

Ruego á V. S. se sirva contestarme por telégrafo. Dios guarde á V. S.—*José Luis Fuenzalida.*

Telegrama recibido de Traiguén el 8 de Junio.— Señor Ministro del Interior:—Reiteramos telegrama anterior. Pueblo de Quillén, profundamente alarmado, proporcionó local para cuartel de policía rural, pero esta noticia armas, municiones, Gobernador no las entrega. Pronto irán documentos en relieve conducta este señor y policía rural. La comisión de alcaldes.—*Emilio Rosemberg*, primer alcalde.—*M. Muñoz H.*, segundo alcalde.—*Benicio Manríquez*, tercer alcalde.—*Emilio Canales*, primer regidor.

Telegrama recibido de Quino el 10 de Junio.— Señor Ministro del Interior:—Caballería de línea asaltó anteayer á policía rural destacada en ésta; quitó cuartel, armas, municiones. Vidas é intereses nuevamente expuestas á voluntad vandalaje, abundantes campos vecinos; pueblo compónese sólo de los infrascriptos; subdelegado vive á tres leguas distante de aquí. ¿Por qué hemos de ser víctimas caprichos Gobernador? Policía es hasta hoy ejemplo de moralidad, honradez; dímosle cuartel á nuestro costo, pero sin armas la respetarán. Témesse graves desórdenes; esperamos de V. S. la tranquilidad. Alcaldía no puede darnos la fuerza mayor.—*A. Teiller.*—*O. Sanhueza.*—*Clodomiro Urrutia.*—*Eduardo Castro.*—*Inocencio Guzmán.*—*Santiago Riquelme.*—*Manuel M. Rodríguez.*

Telegrama recibido de Traiguén el 9 de Junio.— Señor Ministro del Interior:—Policía rural destacada en Quino ha sido asaltada por teniente granaderos Jorge Leiva y su tropa, quitándole las armas y cuartel fiscal que ocupaban con permiso Gobernador intterino señor Teófilo Durán, según nota 8 de Mayo último número 70; asalto pudo ser funestas consecuencias. Leiva procedió con orden Gobernador Fuenzalida; armas, municiones y cuartel en poder de éste.

Conducta Gobernador intolerable; por él Municipalidad no sesiona ni puede cobrar fondos agotados. Rogamos á V. S. ponga pronto término á tan anómalo estado de cosas.

La Comisión de alcaldes.—*Emilio Rosemberg*, primer.—*M. Muñoz*, segundo.—*Benicio Manríquez*, tercero.—*Emilio Canales*, primer regidor.

Telegrama recibido de Quino el 10 de Junio.— Señor Ministro del Interior:—Nos adherimos al telegrama que momentos antes ha sido transmitido á V. S. dándole cuenta asalto á policía rural.—*Jenaro Jofré.*—*Fidel Jara.*—*Zenón Arias.*—*Juan Castro.*—*José Gougay.*—*Pedro Figueroa.*—*Juan Rubilar.*—*Antonio Kival.*—*Antonio Rodríguez.*—*Pedro Francois.*—*Francisco Lucas.*—*A. Rubilar.*—*Juan B. Rosales.*—*Juan Librat.*—*Francisco Bustamante.*—*R. Zapata.*—*José A. Bernal.*—*José Gutiérrez.*—*F. Exequiel Guay.*—*P. Richard.*—*Martín Carrasco.*

Telegrama recibido de Angol el 11 de Junio.— Señor Ministro del Interior:—Anticipándome á los deseos de V. S., envié á ese Ministerio el 8 del presente el informe acerca de divergencia habida entre el Gobernador y alcaldes de Traiguén. Van también notas originales y copias que ilustrarán á V. S. anticipo estos detalles. Policía rural enviada al pueblo de Quino por el primer alcalde no quiere someterse á la autoridad del subdelegado. El Gobernador manda desalojarla del cuartel fiscal; policía no observa buena conducta. Rivalidad antigua de Gobernador y alcalde entorpece servicio público; preguntaré á Traiguén si telegrama de V. S. se refiere á nuevos sucesos.—*T. Guevara*, Intendente accidental.

Telegrama recibido de Traiguén el 11 de Junio.— Señor Ministro del Interior:—Contestando tele-

grama del señor Ministro sobre reclamos vecinos de Quillén por policía, dado al señor Intendente lo que sigue:

«Aparte de los atropellos lo cometido en Quino policía rural de que dí cuenta á V. S. en nota de fecha 5 número 176, telegrama y nota de 7 del presente mes, no ha ocurrido ninguna novedad; como V. S. tiene conocimiento, he procedido en todo de acuerdo con esa Intendencia; el denuncia es completamente falso, todo está tranquilo y no ha habido reclamo alguno.—*José Luis Fuenzalida.*»

Telegrama recibido de Angol el 12 de Junio.—Señor Ministro del Interior.—Gobernador de Traiguén dice en telegrama ayer:

«Como lo he manifestado á V. S., no ha ocurrido novedad alguna y todo está tranquilo. Los cuatro soldados rurales que estaban en Quino se vinieron á ésta sin ninguna dificultad. Puedo asegurar á V. S. estos falsos denuncios nacen de personas interesadas en indisponerme con el señor Ministro.

Ruego á V. S. se sirva remitir á Santiago todos los antecedentes y hacer presente al Ministerio que el Juzgado instruya sumario á petición de esta Gobernación.—*José Luis Fuenzalida.*»

Los ruidosos choque del Gobernador con el alcalde perturban la buena marcha de los servicios públicos y desacreditan á la administración. Sería conveniente que el Gobierno pusiera término de algún modo á semejante situación. Ultimamente parece que se ha suscitado otra competencia entre ambas autoridades sobre citación á la Municipalidad, estándome á un telegrama de consulta que acabo de recibir del Gobernador.—*Guevara*, Intendente accidental.

Telegrama recibido de Traiguén en 14 de Junio.—Señor Ministro del Interior: Miércoles.—Para informar á V. S. acerca de fondos invertidos por Gobernación, se ha pedido repetidas veces á señor Martínez, tesorero municipal, copia decretos librados y se niega á proporcionar todo auto so pretexto tener que consultar Intendente.

Niégame también permitir que notaría dé certificado en vista de más libros.

Negativa tenaz de tesorero, hacen más resaltante malos manejos.

Nos permitimos recomendar á V. S. se sirva ordenar inmediata entrega tesorería á tesorero fiscal con intervención notario; prevemos desfalco.—*E. Rosenberg*, primer alcalde.—*M. Muñoz H.*, segundo alcalde.—*Benicio Martínez*, tercer alcalde.—*Emilio Canales*, primer regidor.

Telegrama recibido de Angol en 14 de Junio.—Señor Ministro del Interior: El primer alcalde de Traiguén hace al Gobernador los graves cargos que contiene el telegrama siguiente:

«Informe pedido irá firmado por junta de alcaldes, pero acopio de datos presentados en sesión de hoy es tan vasto que es imposible terminar copias para correo del miércoles. Puedo anticipar á V. S. hay cargos sobre malversación de fondos municipales,

abusos de autoridad y graves irregularidades en la administración.—*E. Rosenberg.*—*T. Figueroa.*»

Telegrama recibido de Angol en 15 de Junio.—Señor Ministro del Interior: Antes de recibir su telegrama había dado orden al tesorero municipal de Traiguén para que proporcionara los datos á la junta de alcaldes.

Reitero la orden.

El Gobernador partió ayer á esa.

Dejó en su lugar á un señor Contreras Solar, municipal en ejercicio, esta Intendencia no lo aceptó y propuso á don Teófilo Durán.—*T. Guevara.*

Telegrama recibido de Quino el 15 de Junio.—Señor Ministro del Interior: Cuartel fiscal abandonado por fuerza de línea; armas quitadas por ésta á policía rural aun no entregan.

Estamos sin garantías.

Rogámosle prontas medidas.—*Enrique Donions.*—*Cipriano Torches.*—*Juan Librat.*—*A. Feillie.*

Telegrama recibido de Traiguén en 17 de Junio.—Señor Ministro del Interior: Informe y documentos justificativos de cargos hechos á Gobernador Fuenzalida, entrega ayer á señor Intendente.

Llamo particularmente atención de V. S. á última parte de acta comisión alcaldes.—*M. Muñoz*, primer alcalde suplente.

Telegrama recibido de Traiguén el 19 de Junio.—Señor Ministro del Interior: Los que suscriben, municipales de este departamento, hemos tenido conocimiento que V. S. ha pedido informe al primer alcalde acerca conducta funcionaria Gobernador.

Hacemos presente á V. S. que informe no es imparcial porque los cuatro firmantes enemigos declarados del señor Fuenzalida.

La honrabilidad de este funcionario está reconocida.—*José Benito Ovalle.*—*Miguel Contreras.*—*Pablo Ríos.*—*Lisandro Anguita.*

Telegrama recibido de Traiguén en 21 de Julio.—Señor Ministro del Interior:—He visto publicada una nota dirigida á V. S. por el segundo alcalde. Afirmaciones inexactas. Policía pagada hasta el 15 de Junio. Municipalidad desde instalación en desacuerdo completo sin que Gobernador haya podido establecer unión á pesar de esfuerzos hechos.

Alcaldes no han concurrido á numerosas citaciones; el primero siempre ausente sin permiso de la Municipalidad. Matrícula patentes terminada por Comisión. Si firmantes notas no concurren á sesiones bajo presidencia Fuenzalida, tendremos nosotros igual derecho con otro Gobernador. Un examen libros Tesorería probará falsedad acusación.—*José B. Ovalle.*—*Pablo Ríos.*—*Lisandro Anguita.*—*M. Contreras Solar*, regidores de la Municipalidad.

Santiago, 22 de Julio de 1893.—Pase al Intendente de Malleco para que se agregue al expediente remitido con providencia núm. 624, de 18 del actual —Anótese.—Por el Ministro, E. INFANTE V.

Telegrama recibido de Angol en 6 de Junio.— Señor Gobernador:—Dé orden al subdelegado para que tome posesión inmediatamente del cuartel fiscal que ocupa en Quino la policía rural de este departamento. El Estado Mayor y el Supremo Gobierno no son de opinión de ocupar cuarteles por policías. Aunque policía es servicio municipal, debe estar á las órdenes del subdelegado donde no hay representante de la Municipalidad. Elevo los antecedentes al Ministro del Interior.—*Ovalle*.

Quino, 11 de Junio de 1893.—Señor Gobernador:—En contestación á su nota de fecha de ayer, digo á V. S. que el destacamento de policía rural que hay en este pueblo, jamás ha sido puesto á mis órdenes; antes por el contrario, el mismo jefe de él, en fecha de Mayo 23 próximo pasado, me gritó: «que no obedecía ni al Gobernador, ni al subdelegado, ni á nadie más que á su comandante», y acto continuo fué que él me atropelló, tratando con dos de sus subalternos de derribarme del caballo, tal como se lo comunicó á V. S. en mi telegrama de esa fecha. Estando, pues, ese destacamento en este pueblo sin que obedezca las órdenes del subdelegado, fué que pedí á V. S. que se sirviera retirarla.

Dios guarde á V. S.—*Jorge G. Blackburn.*

Victoria, 12 de Junio de 1893.—En contestación á su nota fecha 10 del que corre, núm. 191, digo á V. S. que la fuerza destacada en ésta, de policía rural, no ha sido puesta á mis órdenes oficialmente por la Alcaldía.

Con relación á la disciplina de esta tropa, el comandante de la policía urbana de ésta me dió cuenta un día que el alférez don Rafael Escobar había cometido un acto de atropello rompiendo una puerta del cuartel. Relevado éste por el sargento José Domingo Correa, lo mandé poner un día á disposición del inspector de Colonia, y me replicó que la policía rural había ido allí á perseguir bandidos, y que ellos sólo dependían de su comandante, según órdenes que había recibido; á lo cual yo le contesté que si no obedecía lo mandaría inmediatamente á Traiguén.

En cuanto á los servicios que presta esa policía, son nulos hasta el punto que he resuelto no ocuparla.

Dios guarde á V. S.—*Pedro Ponce de León.*

Traiguén, 31 de Junio de 1893.—A fin de que V. S. tenga conocimiento de la orden que la Intendencia impartió á esta Gobernación para tomar posesión del cuartel fiscal de Quino en el mes de Junio próximo pasado, me permito adjuntar original el telegrama recibido.

Dios guarde á V. S.—*José Luis Fuenzalida.*

Santiago, 9 de Junio de 1893.—Al Intendente.—Angol.—Alcaldes Traiguén dicen que pueblo de Quillén alarmado proporcionó local para cuartel policía rural porque Gobernador no entrega armas y municiones. Se quejan conducta de ese funcionario y policía rural. Informe V. S.—*Pedro Montt.*

S. E. DE D.

Santiago, 9 de Junio de 1893.—Al primer alcalde don Emilio Rosenberg.—Traiguén.—No se ha recibido telegrama á que V. se refiere en comunicación de ayer. Hoy se pide informe á Intendente sobre sucesos que denuncia.—*Pedro Montt.*

Santiago, 10 de Junio de 1893.—Al Intendente.—Angol.—Se han recibido telegramas de Traiguén y de Quino sobre ataque de fuerza de línea á policía y se pide medidas para hacer cesar situación. Lo digo á V. S. para que agregue datos sobre el particular al informe pedido ayer.—Por el Ministro, *Z. In fante.*

Santiago, 15 de Junio de 1893.—Al Intendente.—Angol.—Alcaldes Traiguén dicen que tesorero municipal se niega á proporcionar datos que le piden. Sírvase decir al Gobernador de ese departamento que ese empleado debe dar antecedentes y datos que soliciten municipales. Diga á Gobernador nuevamente que se transfiera á ésta.—*Pedro Montt.*

Santiago, 15 de Junio de 1893.—Al Intendente.—Angol.—Señores Denions, Troches, Librat y Feille dicen de Quino que armas policía rural no han sido entregadas. Piden garantías. Sírvase decir á Gobernador Traiguén que policía debe ejercer estricta vigilancia.—*Pedro Montt.*

Estan conformes con su original.—Santiago, 26 de Diciembre de 1893.

Santiago, 26 de Junio de 1893.—Adjunto remito á V. S. los antecedentes relativos á reclamaciones que se han hecho de la conducta funcionaria del Gobernador de Traiguén á fin de que se sirva informar sobre ellos.

Dios guarde á V. S.—*Pedro Montt.*—Al señor Intendente de Malleco.

Traiguén, 14 de Junio de 1893.—Señor Intendente: En obediencia á su telegrama de fecha 10 del corriente, tengo el honor de acompañar á V. S. el informe solicitado por el señor Ministro del Interior acerca de la conducta administrativa del señor Gobernador Fuenzalida.

De acuerdo con la comisión de alcaldes este informe consta de la copia fiel y exacta del acta de la sesión celebrado con fecha 13 del corriente.

Dicha copia va acompañada de los documentos en copia y originales á que se hace alusión, comprendidas entre los números 1 á 19.

En contestación á la nota del 13, signada con el núm. 15 y dirigida á la Gobernación, se recibió la contestación adjunta núm. 16.

Después de haber dirigido por escrito á la Tesorería Municipal la nota núm. 17 de fecha de ayer y después de repetidas instancias verbales, el señor tesorero se negaba á proporcionar á esta Alcaldía los informes pedidos á pretexto de no creerlo de su obligación.

Considerando esta Alcaldía que la Tesorería es una oficina pública municipal á cuyo jefe está encomendada la tarea de percibir y pagar los caudales del

municipio, llevando una exacta contaduría en conformidad a prescripciones legales y, que los miembros del municipio que componen la comisión de alcaldes son administradores elegidos para fiscalzar los actos de sus empleados, ha creído obrar dentro de sus atribuciones, exigiendo del señor tesorero los informes a que se refiere la nota dirigida con tal objeto, más así cuando en el presente caso el señor tesorero tenía conocimiento que tal exigencia obedecía al fin de poner en manos del señor Ministro tales datos.

La resistencia del señor tesorero municipal produjo lógicamente, y bajo las actuales circunstancias, en el ánimo de la corporación la idea de existir complicidad y motivó el envío del telegrama de hoy tarde al señor Ministro, y cuya copia acompañó bajo el número 19.

A las siete de la tarde, finalmente, se obtuvo la copia adjunta bajo el número 18 de los decretos de pago girados por la Gobernación á cargo de las partidas enumeradas en la nota número 17 dirigida por la alcaldía al tesorero señor Z. Martínez R.

Es sensible que los asignatarios de los respectivos decretos de pago sólo vengau consignados con *apellidos y sin nombre de pila*, circunstancia que dificulta un tanto á esta Alcaldía establecer la identidad de las personas. Sin embargo, de ella puede esta Alcaldía formular las siguientes observaciones:

1.º El asignatario Encina, que figura en la partida 70, ítem 1, «Para vestuario de la policía urbana y músicos», es un mozo joven, menor de edad, hijo de un soldado de policía y á la vez escribiente auxiliar de la Gobernación.

A pesar de ser el mencionado Encina individuo indigente y del todo desconocido, figura percibiendo, según decretos de la Gobernación, la respetable suma de dos mil veintitrés pesos cinco centavos, importe de vestuario, forraje, monturas, uniformes de policía rural, arreglo de cuartel de policía urbana, y finalmente, con cuyos imprevistos, y con fecha 12 del corriente mes, la suma de ochenta pesos.

2.º El comandante de policía urbana, don Darío Espinosa P., ha percibido desde Enero 7 del presente año hasta el 10 de Abril último la suma de ochocientos dieciocho pesos cincuenta centavos en pago de caballos, forraje, reparación de pesebreras de la policía rural é imprevistos.

3.º Con fecha 2 de Enero giró el señor Fuenzalida á favor del comandante de la policía rural, y á cargo de la partida 9.º, ítem 8, «Para compra de caballos», la suma de mil ochocientos pesos. Sin embargo, sólo con fecha 14 de Marzo reintegró en tesorería la suma de setecientos ochenta y ocho pesos cinco centavos con el objeto aparente de poner en manos de dicho comandante la cantidad de seiscientos pesos que sin motivo justificado conservó el Gobernador en su poder particular durante los meses de Enero, Febrero y mitad de Marzo.

Con el objeto de cumplir, enviando á V. S. por correo de mañana temprano, en la presente información, debo asistir en una tarea de investigación, faltando ya pocas horas para el despacho del correo.

Para completar la documentación del informe, se remitirán por próximo correo copia de las actas de sesiones municipales vetadas por la Gobernación.

Dios guarde á V. S.—*E. Rosemberg*, primer alcalde.—*Juan Bautista Cid*, secretario.

Traiguén, 28 de Diciembre de 1893.—Para contrarrestar cargos que se han formulado en mi contra ante la Honorable Cámara de Diputados, necesito que V., como tesorero municipal, se sirva informar á continuación de la presente nota sobre los puntos siguientes:

1.º A qué cantidad asciende lo girado por esta Gobernación en el presente año de la partida destinada á caminos;

2.º En qué clase de trabajos se hizo el gasto;

3.º Si las cantidades giradas han sido totalmente invertidas y se ha rendido cuenta documentada á la oficina de su cargo;

4.º Si los comprobantes de lo gastado en el puente de Quino están visados por la Comisión de vecinos encargados de vigilar su construcción; y

5.º Cómo es verdad que los demás documentos están debilmente autorizados por el inspector de caminos don Aristides Stuardo.

Dios guarde á V.—*José Luis Fuenzalida*.

Señor Gobernador:—Evacuando el informe que se me pide en la nota que antecede, digo á V. S.:

1.º Que lo girado por la Gobernación asciende á la cantidad de cuatro mil seiscientos un pesos cuarenta y cinco centavos;

2.º Dos mil pesos se invirtieron en rehacer el puente sobre el río Quino, que el invierno había destruido completamente, mil pesos en reparar los puentes de Tricauco, Salto y Chanco, y el resto en reparar los diversos caminos del departamento;

3.º Todos los giros están justificados con las cuentas de los gastos hechos en los diversos trabajos;

4.º Todas las cuentas de lo invertido en el puente de Quino están visadas por la comisión de tres vecinos nombrados con este objeto; y

5.º Que es efectivo que los demás giros hechos por el Gobernador están justificados con las cuentas firmadas por los interesados, con el visto-bueno del inspector de caminos don Aristide Stuardo.

Es cuanto tengo que informar á V. sobre el asunto de que se trata.

Traiguén, 27 de Diciembre de 1893.—*Z. Martínez Rioseco*.

Traiguén, 20 de Diciembre de 1893.—La Ilustre Municipalidad, en sesión extraordinaria, fecha 18 del corriente, tomó los acuerdos siguientes:

«Procurador municipal se nombró al abogado señor Rosendo Caro.

Se fijó el día 3 de Enero de 1894 para el remate de arbitrios municipales, para lo cual el secretario fijará los avisos correspondientes.

Se acordó pagar el tres por mil sobre la suma de veintinueve mil ochenta y cinco pesos á la comisión matriculadora de patentes industriales, profesionales y de bebidas alcohólicas, compuesta de los señores Darío Espinosa Pica, Vicente Benavente y Manuel Castañón.

Miembros de la comisión de higiene quedaron

elegidos los señores J. Pantaleón Espinosa y Heriberto Andrews.

Se aprobaron en discusión general los avalúos tanto de la propiedad urbana como rural y se ordenó la publicación que prescribe la ley.

La comisión revisora de patentes para todo el departamento quedó formada con los comandantes de las policías urbana y rural señores Darío Espinosa Pica y Luciano Rodríguez, respectivamente, y el señor Nicanor José Barriga.

Sobre remate de sitios se acordó que el señor Gobernador recabara del Supremo Gobierno el nombramiento de ingeniero de que trata la ley de 1.º de Febrero del presente año, y una vez llenado este requisito, proceder inmediatamente á la enajenación de ellos.

Se aprobó en general el presupuesto para el año 1894, quedando pendiente la discusión para una próxima sesión.

Se acordó que los servicios de alumbrado público y aseo de la población quedaran á cargo del municipio en vista del mal resultado obtenido con los empresarios.

Se acordó, por último, que todos los precedentes acuerdos se llevaran á cabo sin esperar la aprobación del acta.»

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y fines del caso.

Dios guarde á V. S.—*Santiago Ulloa*, secretario municipal.

El señor MONTT (don Enrique).—Pido la palabra antes de la orden del día.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—La tiene el señor Diputado por Valdivia.

El señor MONTT (don Enrique).—Se ha dado cuenta del informe de la Comisión de Gobierno sobre el proyecto del Ejecutivo que tiende á declarar de utilidad pública 64 hectáreas del fundo Viticura con el objeto de aumentar la provisión de agua potable de la ciudad de Santiago.

Siendo este proyecto de reconocida urgencia, me permito rogar á la Honorable Cámara que acuerde discutirlo con preferencia á cualquier otro.

El señor DIAZ BESOAIN.—Me parece que, según el orden de preferencias acordado, debe tratarse hoy en primer lugar del proyecto relativo á mesas receptoras; pero si no estuviera acordado así, hago indicación en este sentido.

El señor ORREGO (Ministro de Guerra).—Sólo quedan dos días hábiles para que la Cámara celebre sesiones este año y puedan votarse los suplementos de que se acaba de dar cuenta relativos á los Ministerios de Instrucción Pública y de Guerra y Marina.

Como el despacho de esos proyectos es urgente, me permito rogar á la Honorable Cámara que acuerde discutirlos preferentemente, eximiéndoles del trámite de Comisión.

El señor HEVIA RIQUELME.—Por la lectura que se ha hecho del acta veo que la Cámara acordó mandar publicar los antecedentes relativos á la conducta administrativa del Gobernador de Traiguén, pedidos por los honorables Diputados Bunster y Bannen. Tengo á la mano otros datos auténticos y

autorizados relativos á este mismo asunto y voy á permitirme rogar al señor Presidente que los agregue á los que ya había á fin de que se publiquen conjuntamente con ellos.

Los envío á la Mesa con el objeto que he indicado.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Por mi parte voy también á rogar á la Honorable Cámara que acuerde discutir, en la sesión de hoy, el proyecto á que se ha referido el señor Diputado por Curicó relativo á las próximas elecciones, y al mismo tiempo llamo la atención de la Cámara hacia la conveniencia de despachar lo más pronto posible el relativo á aumentar la provisión de agua potable de Santiago.

La escasez de agua que se experimenta hoy en Santiago es considerable, de modo que la Cámara haría bien en aprobar ese proyecto lo más pronto posible á fin de que se puedan hacer los trabajos y tomar las precauciones necesarias para conservar al agua potable toda su pureza.

Hoy día no se puede hacer esos trabajos ni adoptar esas precauciones porque el agua está en terreno particular.

El señor PINTO (Ministro de Justicia).—Acepto las preferencias que se han pedido para los proyectos relativos á elecciones y agua potable, y ruego á la Honorable Cámara que mantenga la que en la sesión del martes acordó al proyecto que aumenta los sueldos de los jueces, de modo que éste se discuta inmediatamente después de los otros dos. Es muy sencillo, y solo quitará pocos momentos á la Cámara.

El señor CRISTI.—Se ha dado cuenta de un proyecto referente á enajenación de salitreras, y como hay una comisión especial nombrada por la Cámara para que estudie esta clase de negocios, formulo indicación en el sentido de que acuerde enviarlo á esa Comisión.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, se hará como lo pide el señor Diputado.

Así se hará.

El señor BUNSTER (don Onofre).—Rogaría al señor Presidente que tuviera á bien hacer publicar lo más pronto posible los antecedentes relativos al Gobernador de Traiguén á fin de que la Cámara se imponga luego de ellos y juzgue si hay razón ó no para quejarse contra ese Gobernador.

El señor HEVIA RIQUELME.—Yo me alegro de que se apresure la publicación de estos antecedentes á fin de que se vea que todos los cargos que se hacen contra ese funcionario son nimios, y que, en cuanto al desacuerdo que existía entre él y la mayoría de la Municipalidad, ya ha desaparecido.

El señor ROMERO.—Y sin embargo, ese Gobernador no ha dejado á la Municipalidad que forme su presupuesto para el año entrante.

El señor HEVIA RIQUELME.—Es que no se ha celebrado sesión.

El señor ROMERO.—¿Y por qué?

El señor HEVIA RIQUELME.—Precisamente el cargo que algunos municipales hacen al Gobernador es que no han celebrado sesión por culpa de ese funcionario. Tengo á la mano las actas de las sesiones de la Municipalidad de Traiguén y no las he querido agregar á los documentos que deben publicarse por no complicar este negocio, esperando que

oportunamente podré ocuparme de todos y de cada uno de los antecedentes de este asunto. Entonces verá la Cámara que el Gobernador cuenta con la mayoría de la Municipalidad, y que si esa corporación no avanza más en sus trabajos, es porque hay municipales que obstruyen las sesiones.

Hasta ahora no se le ha hecho á ese funcionario cargos por mala administración, que es lo único en que puede afectarle responsabilidad: he revisado, con todos los comprobantes posibles, la inversión hasta del más mínimo centavo, sin que aparezca cargo alguno contra el Gobernador; por eso he dicho que me alegro que se haga la publicación que se ha pedido para que se vea cuál es la verdad de los hechos y para que no haya una autoridad que esté bajo el peso de un cargo injusto.

El señor BUNSTER (don J. Onofre).—Eso es lo que deseamos todos, y los cargos que he hecho contra ese funcionario son en vista de las notas que la Municipalidad ha pasado en contra de él.

Ahora si el Gobernador está bien con la mayoría de la Municipalidad, fácil le será reuniría.

Respecto á los cargos de administración á que se refería el señor Diputado, la junta de alcaldes le pidió cuenta á ese funcionario de los fondos destinados á composturas de caminos, que ascienden á 10,000 pesos y el Gobernador no contestó la nota.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Entraremos en la orden del día.

Vamos á votar las indicaciones de preferencia en este orden: 1.º, la del señor Ministro de Guerra para discutir suplementos; 2.º, la del señor Montt para ocuparnos del proyecto relativo á agua potable; 3.º, la del señor Díaz Besoán relativa al proyecto de elecciones; y en 4.º lugar podremos ocuparnos del proyecto de sueldos á los jueces.

*Estas indicaciones fueron aprobados por asentimiento tácito.*

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Quedará la tabla para esta sesión, conforme con las condiciones de preferencias formuladas, en esta forma: 1.º suplementos; 2.º expropiación de terrenos en Vitacura; 3.º proyecto sobre elecciones; y 4.º sueldos de los jueces.

Acordado.

Corresponde discutir los suplementos para los cuales ha pedido preferencia el señor Ministro de Instrucción Pública.

El señor SECRETARIO.—El primer proyecto para que se ha pedido preferencia es el siguiente:

Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos al presupuesto de Instrucción Pública:

A la partida 38.—Liceo de Talca, ocho mil pesos.

A la partida 43.—Liceo de Concepción, once mil pesos.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, se hará su discusión en general y particular á la vez.

¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daremos por aprobado el proyecto.

Aprobado.

*Se puso en discusión el proyecto referente al presupuesto de Guerra, que dice:*

«Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos á los ítem y partidas del presupuesto de Guerra que se expresan:

Cuarenta y cinco mil pesos al ítem 1 de la partida 30, destinado á construcción y reparación de cuarteles, almacenes de pólvora, fortalezas, etc.

Siete mil pesos al ítem 25 de la partida 34, destinado á recompensar á los empleados de las ambulancias y demás servicios anejos de la campaña constitucional que no han tenido gratificación.

Cuarenta y cinco mil pesos al ítem único de la partida 36, destinado al pago de haberes rezagados de individuos del Ejército.

Noventa mil pesos al ítem único de la partida 37, destinado al pago de los gastos hechos hasta el 31 de Diciembre de 1891, cuya liquidación no ha alcanzado á efectuarse, y para cancelar cuentas atrasadas.

El señor ROBINET.—Desearía que el señor Ministro diera algunos detalles respecto de este ítem para pagar cuentas atrasadas.

El señor ORREGO (Ministro de Marina).—Casi todos los gastos á que se refiere ese ítem son originados por actos de la Excelentísima Junta de Gobierno durante los sucesos de 1891. En los presupuestos se han venido consultando partidas destinadas al pago de esas deudas. Pero como no era fácil calcular con exactitud el monto á que ellas debían ascender, las partidas del presupuesto han resultado ser insuficientes y se ha hecho necesario pedir este suplemento, que será el último reclamado con el mismo fin. Y digo que será el último, señor Presidente, porque en el Ministerio de mi cargo he hecho reunir todos los reclamos que quedaban pendientes por gastos de la Junta de Gobierno á fin de presentar este proyecto de suplemento y de que, en el presupuesto del año que viene, no figurara partida alguna con este destino.

El detalle de estos gastos es muy extenso; todos ellos son perfectamente fundados. Ahí van incluidos, no sólo los ordenados por la Junta de Gobierno, sino también algunos provenientes de otras causas. Si el honorable Diputado de Copiapó lo desea, se puede dar lectura al detalle; pero puedo asegurar á la Cámara que él es muy largo y le quitaría bastante tiempo.

El señor ROBINET.—Agradezco al señor Ministro las explicaciones que se ha servido dar, y debo agregar que las encuentro satisfactorias.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daremos por aprobado el proyecto.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—El proyecto de suplementos al presupuesto de Marina dice así:

«Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos á los ítem y partidas del presupuesto del Ministerio de Marina que á continuación se expresan:

Tres mil ciento treinta y dos pesos noventa centavos al ítem 14, partida 10, para compra de instrumentos y gastos de encuadernación.

Sesenta y un mil setecientos noventa pesos noventa

y dos centavos al ítem 1, partida 27, para renovación y reparación del material de la Armada, Arsenales, Embarcaciones menores, etc.

Doscientos siete mil ciento veintiocho pesos quince centavos al ítem 3, partida 27, para artículos navales, para el consumo de los buques, arsenales, gobernaciones marítimas y demás departamentos de Marina.

Cinco mil ochenta y seis pesos ochenta y seis centavos al ítem 5, partida 28, para pago de sueldos y diferencias en el tipo del cambio de individuos contratados para el servicio de la Armada.

Veinticuatro mil ciento ochenta y dos pesos seis centavos al ítem 1 de la partida 30 para transporte, fletes, embarques y desembarques de artículos navales, carbón, pertrechos de guerra y víveres, incluyendo los gastos de despacho de Aduana.

Catorce mil novecientos cuarenta pesos veintiocho centavos al ítem 1 de la partida 31 para impresiones diversas de las oficinas de Marina.

Ciento ochenta y tres pesos setenta y un centavos al ítem 21 de la partida 31 para atender á los gastos que demanda la comisión naval en Europa y la dotación del blindado *Capitán Prat*; y

Noventa y ocho mil quinientos dieciséis pesos ochenta y un centavos al ítem 1 de la partida 34 para pago de los gastos hechos hasta el 31 de Diciembre de 1891, cuya liquidación no ha alcanzado á efectuarse, y para cancelar cuentas atrasadas.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—En discusión general y particular el proyecto por constar de un solo artículo.

El señor ORREGO (Ministro de Marina).—Como alguno de los ítem importan gastos considerables, me parece conveniente que la Cámara tenga una explicación de ellos. La depreciación de nuestra moneda, en virtud de la baja extraordinaria del cambio, ha hecho que algunas partidas del presupuesto de Marina llegaran á ser insuficientes. A esto se agrega que ha entrado á formar parte de la Escuadra una nave nueva, el *Capitán Prat*, cuyo gasto anual pasa de ochenta mil pesos.

Los artículos de consumo han subido de precio de una manera considerable; por este motivo las partidas del presupuesto de Marina, dedicadas á ese objeto, se han agotado muy pronto. Por esta circunstancia se han reducido á lo más indispensable los gastos del ramo y en el año venidero se hará lo posible por evitar que suceda lo que ha pasado este año. Se hará lo que pueda para realizar economías.

Junto con el proyecto de suplementos viene el detalle que lo justifica.

El señor ROBINET.—Quiero aprovechar este momento para hacer al señor Ministro de Guerra y Marina un llamado á las economías, que no alcancé á formular al discutirse los gastos de su presupuesto.

Acabamos de aprobar un presupuesto de gastos de Guerra y Marina de más de doce millones de pesos. Con los suplementos que paulatinamente van pidiéndose, esa gruesa suma de millones quizás se aumente en cifra considerable.

¿Por qué no se piensa seriamente en reducir los gastos, acaso excesivos, que se efectúan en el Ejército y en la Armada?

Por espíritu de imitación ó de pueril vanidad estas

*republicanistas sud americanos* viven como las grandes potencias europeas en pie de guerra.

Con que fin?.....

Por lo que á Chile toca, puede descansar tranquilo sin temer agresiones de nación alguna. Vivimos en paz con el mundo entero. No podemos temerlas de Bolivia ni del Perú. Con nuestra hermana la República Argentina acabamos de aprobar un pacto sobre la cuestión de límites que ha venido á hacer más cordiales nuestras antiguas y amistosas relaciones.

Hoy veo en los diarios que, según un protocolo firmado ayer entre los Ministros Blanco y Quiroga Costa, las comisiones de límites van á dar comienzo serio á las demarcaciones sobre el terreno.

La única nubecilla que se divisaba en el horizonte de nuestras relaciones exteriores, acaba de barrerlas el feliz tratado Errázuriz-Quirino Costa.

El ferrocarril trasandino, cuyos trabajos van, según parece, á ser pronto empezados, borrará en breve las fronteras entre Chile y la Argentina. A medida que se acerquen y confundan ambos pueblos se conocerán mejor, se estimarán más y querrán más.

El momento es, pues, propicio para que el honorable Ministro de Guerra y Marina atienda la recomendación que le encarezco, de procurar que se efectúe la mayor suma de economías en los servicios del Ejército y de la Marina, en los cuales, á mi sentir, se hacen hoy día gastos tan excesivos como injustificados.

El señor ORREGO (Ministro de Marina).—Los cuadros del Ejército están reducidos á la dotación indispensable para el servicio. En cuanto á los buques, la mayor parte de ellos están desarmados ó á medio desarmar, persiguiéndose el propósito de absoluta economía que el señor Diputado recomienda. Si bien este suplemento es crecido, pasando de 350,000 pesos, el año entrante será posible reducir el gasto consultado en el presupuesto de Marina en unos 800,000 pesos, lo que compensará suficientemente el exceso de hoy.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?.....

Cerrado el debate.

En votación; y si no se exige votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

El señor ORREGO (Ministro de Marina).—Me atrevería á rogar á la Cámara que se sirviera comunicar el proyecto aprobado á la otra Cámara sin esperar la aprobación del acta; faltan sólo dos días para que pueda regir.

Así se acordó.

El señor JORDAN.—¿En qué lugar ha quedado, honorable señor Vicepresidente, el proyecto sobre creación de nuevas municipalidades?

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—No lo he mencionado al fijar hace un momento el orden de los asuntos porque hoy ha acordado la Cámara preferencias especiales. Pero si llegaran á despacharse todas esas preferencias, entraríamos á discutir ese proyecto, á pesar de que se ha acordado antes destinar las sesiones de los días miércoles y viernes al proyecto sobre ferrocarriles del honorable señor Santelices, y hoy es miércoles.

El señor JORDAN.—Pero el despacho de aquel otro proyecto se impone; debemos procurar que se haga luego.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—La Cámara ha acordado otra cosa, señor Diputado.

En discusión general el proyecto que declara de utilidad pública algunos terrenos necesarios para proveer de agua potable á Santiago.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 1.º Decláranse de utilidad pública sesenta y cuatro hectáreas de terreno situado á orillas del río Mapocho pertenecientes al fundo de Vitacura con las demarcaciones anotadas en el plano formado por el ingeniero don Valentín Martínez.

Art. 2.º Declárase igualmente de utilidad pública todas las vertientes que existen en la área de terreno designado en el artículo anterior, las aguas que en la actualidad se extraen de dichas vertientes.»

El señor MONTT (don Enrique).—Pido la palabra, señor Presidente, sólo para formular una indicación. Actualmente la Casa de Expósitos se provee por medio de cañerías propias de aguas del fundo de Vitacura. Como la expropiación va á afectar directamente ese servicio especial á que la Casa de Expósitos tiene derecho, y para impedir que ella sufra perjuicios, envío á la mesa una indicación que tiende á este fin.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—La indicación del señor Diputado tendrá cabida en la discusión particular.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Cerrado el debate. En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Quedará la discusión particular para otra sesión.

El señor MONTT (don Enrique).—Me atrevo á proponer, en vista de la urgencia de este proyecto, que se continúe con la discusión particular.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Si hay unanimidad, se procederá en esa forma.

Así se hará.

En discusión el artículo 1.º

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Propongo que se agregue á este artículo que la declaración de utilidad pública es á favor de la Municipalidad de Santiago.

*Se dió por aprobado tácitamente el artículo con la indicación del señor Ministro del Interior.*

*El artículo 2.º fué aprobado por unanimidad y sin debate.*

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—En discusión el artículo propuesto por el honorable Diputado por Valdivia.

El señor SECRETARIO.—El honorable Diputado por Valdivia ha formulado indicación para que se agregue un inciso que disponga que la Municipalidad de Santiago queda obligada á suministrar agua potable á la Casa de Expósitos sin ningún gravamen.

El señor HEVIA RIQUELME.—Tengo el sentimiento de oponerme á la indicación del señor Diputado de Valdivia. La Municipalidad de Santiago va á pagar esta expropiación y á indemnizar á la

Casa de Expósitos en la parte que le corresponde. No me parece conveniente imponer á la Municipalidad una condición que puede entorpecer los grandes trabajos que ella va á ejecutar con el objeto de purificar el agua potable y aumentar la dotación de la ciudad; eso es invadir un poco sus atribuciones. La Municipalidad de Santiago, como es su deseo y su deber, tratará de dar agua á los establecimientos de beneficencia por el precio más módico posible, gratuitamente si ello le es permitido.

No hay motivo para establecer una excepción á favor de la Casa de Expósitos.

El señor SANTELICES.—Desearía saber, señor Vicepresidente, si no podría eximirse de la expropiación la cantidad de agua que va á la Casa de Expósitos por el tubo ó cañería que ésta tiene al efecto construída. Porque, si ello fuera posible, valdría la pena eximir de la expropiación esa cantidad de agua, dejando así á aquel establecimiento en el uso y goce de lo que hoy tiene.

El señor HEVIA RIQUELME.—Yo reconozco y aplaudo, señor Vicepresidente, los móviles generosos á que obedecen los señores Diputados al formular estas indicaciones, pero debo al mismo tiempo declarar que con ellas no se obtienen los propósitos que persiguen.

Es mejor, señor, que en lugar de excluir, de la expropiación que se autoriza por esta ley, el chorro de agua de la Casa de Expósitos, se dejen las cosas tal como las propone la Comisión, que la Municipalidad proporcionará el agua que este establecimiento necesite en buenas condiciones de salubridad y perfectamente limpia, cosa que no tendrá si se acepta la indicación del honorable Diputado de Carelmapu.

Lo que la Municipalidad procura es encerrar todas las fuentes de la quebrada de Vitacura y conducir las á Santiago en las grandes cañerías que va á construir á fin de poder proporcionar á Santiago y, por consiguiente, á la Casa de Expósitos y demás establecimientos análogos, agua libre de toda infección; quiero que no haya una sola fuente que no quede comprendida en las obras que se van á hacer para que no se corrompa ó infeccione, permaneciendo al aire libre.

¿Qué necesidad hay de excluir de la expropiación el agua que pertenece á la Casa de Expósitos, cuando la Municipalidad puede proporcionársela en mejores condiciones que las que tiene el agua que actualmente consume?

Abriendo una cañería ó desvío, la Municipalidad podría darle toda el agua que fuera necesaria, de balde, si esto le es posible, ó por un precio sumamente módico y con las mismas garantías de pureza que el agua de Santiago.

Yo creo, señor Presidente, que, de otro modo, se deja á este establecimiento que se quiere proteger en peores condiciones que cualesquiera otro, puesto que seguirá surtiéndose con el agua corriente en las mismas condiciones anti-higiénicas de hace cincuenta años.

La Municipalidad de Santiago abunda en los mismos propósitos que los señores Diputados en favor de la Casa de Expósitos y demás establecimientos de beneficencia; y la imposición de esta traba podría perturbar los grandes trabajos que piensa ejecutar

para mejorar tanto el servicio del agua potable como el agua misma.

Por estas razones yo me opongo á las dos indicaciones que se han formulado, tanto por la causa que he expresado como porque ello envolvería una especie de invasión de atribuciones y se dejaría sentado un mal precedente que más tarde podría ser invocado para sostener otras medidas análogas.

Pido, señor Presidente, en consecuencia, que la Cámara no acepte ninguna de las indicaciones formuladas.

El señor SANTELICES.—Me complace en reconocer, honorable Presidente, los buenos deseos en que la Municipalidad de Santiago abunda respecto de la Casa de Expósitos; pero no sé cómo van á realizarse esos buenos propósitos, porque la cañería de la Municipalidad no tiene la suficiente presión para proporcionarle á aquel establecimiento el agua con la misma presión que hoy la tiene.

Para que esto fuera posible, habría necesidad de establecer una cañería mucho más arriba de lo que está la cañería municipal, pero ya que el honorable Diputado de Taltal nos ha dicho que la Municipalidad proporcionará el agua que necesita aquel establecimiento, me limito, señor Presidente, á sostener sólo que hoy no es posible que la Municipalidad pueda hacerlo si no construye nuevas obras.

Apoyaré, sí, con mi voto la indicación del honorable Diputado de Valdivia.

El señor MONTT (don Enrique).—El honorable Diputado de Taltal cree que la indicación que ha formulado es inconveniente porque la Municipalidad, que va á tener la obligación de pagar á la Casa de Expósitos el valor del derecho á las aguas de Vitacura, de que va á ser expropiado este establecimiento, tendrá también la obligación de proveerla gratuitamente del agua que necesite.

Este inconveniente es más de forma que de fondo, porque si la Municipalidad va á quedar obligada á suministrarle el agua al establecimiento, es evidente que se tomará esta circunstancia en cuenta cuando se trate de la indemnización que á la Casa de Expósitos le corresponde, indemnización que se hará solo en el caso de que el derecho de agua de ésta exceda al agua que la Municipalidad le proporcionará. Si hay exceso es perfectamente justo que la Municipalidad pague la correspondiente indemnización, puesto que ese exceso viene á beneficiarla directamente. Si al contrario no hay exceso alguno, la Municipalidad nada pagará porque nada deberá. Siendo la misma cantidad de agua la que recibe la Municipalidad con la expropiación que la que tendrá que proporcionar al establecimiento, es evidente que no deberá indemnización alguna, pues lo que este artículo establece y significa es la no expropiación del agua correspondiente á la Casa de Expósitos.

Yo, por lo demás, señor Presidente, no veo inconveniente alguno al hecho que en esta ley se imponga á la Municipalidad la obligación de proveer gratuitamente de agua al establecimiento aludido, puesto que la ley tiene por objeto autorizar la expropiación de todos los materiales existentes en Vitacura, expropiación que debe fundarse en la declaración previa de ser esas vertientes de utilidad pública.

Diviso algunos inconvenientes á la indicación del

señor Santelices, pues el objeto de esta ley es autorizar á la Municipalidad para que ejecute las obras necesarias á fin de aislar completamente el agua de toda las fuentes, incluso las que usa la Casa de Expósitos, ó impedir que ellas tengan algún contacto que pueda infeccionarla.

Con este objeto se va á traer por una cañería matriz todas las aguas de Vitacura y, si se aprobara la indicación que he tenido el honor de proponer, la Municipalidad cumpliría con su obligación, separando de la matriz un ramal que llevara á la Casa de Expósitos la cantidad de agua que necesita.

Si la indicación del honorable Diputado de Carelmapu fuera aceptable, yo me haría un honor en apoyarla, pero creo que no contiene una idea práctica puesto que perjudicaría la calidad de las aguas que usaría el establecimiento, ya que no podría aislarse en la forma que lo va á hacer la Municipalidad.

La manera de solucionar la dificultad es, pues, la que yo he propuesto en mi indicación. Ella consagra un derecho respetable, puesto que la Casa de Expósitos ha construído una cañería especial, para conducir las aguas que necesita, y en esta situación no es justo privarla de su derecho de agua ó imponerle el gravamen de éstas pagando la cantidad que consuma.

Proteger á este establecimiento imponiendo á la Municipalidad la obligación de proveerla no tiene nada de odioso para ésta, puesto que es de verdadera utilidad pública que los niños asilados en la Casa de Expósitos tengan agua en buenas condiciones higiénicas.

Yo creo, señor Presidente, que de otra manera habría una verdadera y odiosa espoliación, puesto que se impone el gravamen de pagar el agua á un establecimiento que hoy la posee y de la cual va á ser expropiado.

Lejos, pues, de tener el inconveniente que el honorable Diputado de Taltal ha apuntado, mi indicación no hace más que respetar un derecho sagrado.

El señor HEVIA RIQUELME.—Voy á hacerme cargo, señor Presidente, lo más brevemente que me sea posible, de las observaciones formuladas por los honorables Diputados de Carelmapu y Valdivia.

Es verdad, señor, que por la distancia en que se encuentra la Casa de Expósitos no será posible que llegue á tener agua con una presión igual á la que tiene actualmente; pero de este hecho creo que no es posible deducir la consecuencia que el honorable Diputado deduce, pues no sería ésta una razón que pudiera justificar los tropiezos que se pondrían á la obra proyectada por la Municipalidad.

Yo considero que es preferible que ese establecimiento no tenga agua con presión suficiente para elevarla á cien metros, presión que no podrían resistir las cañerías que actualmente existen en Santiago, á que tenga agua en malas condiciones higiénicas. Además, yo afirmo á la Honorable Cámara que la Casa de Expósitos podrá tener el agua con la misma presión que se tiene en Santiago, donde ésta se disminuye mucho á consecuencia de las cañerías que se desprenden de la matriz y que le van quitando parte de su fuerza; porque es sabido que dada la rápida gradiente que hay de cordillera á costa, en una extensión de diez cuadras ya se produce una presión relativamente considerable.

Yo pregunto, ¿es mejor que tenga mucha presión el agua que usa la Casa de Expósitos y que venga por acequias abiertas y expuestas á toda clase de contagios, ó es mejor que venga por una cañería perfectamente cerrada y se haga un arranque de la cañería matriz para que con ó sin presión tenga el agua en las mismas condiciones de pureza que se tendrá en Santiago? Yo creo que es incuestionablemente esto último.

Se ha dicho también que esta es una verdadera espoliación, y yo no la niego. Es verdad; pero este mismo carácter odioso tienen todas las expropiaciones, las que, no obstante, se decretan porque son medidas de utilidad pública.

El agua de Vitacura no se pierde actualmente sino que sirve para el regadío, y si hoy se la va á expropiar es por razones de interés general y porque el regadío se puede hacer con otras aguas.

Por lo demás, creo también que debemos rechazar las indicaciones propuestas porque considero que al hacer la declaración de utilidad pública debemos proceder sin imponer condiciones de ninguna especie. Ese derecho de agua, cuantioso ó no, en beneficio de la Casa de Expósitos, se debe dejar al espíritu benefactor y á la dirección de la Municipalidad.

En todo caso, si la Cámara tiene desconfianza de que la Municipalidad atienda como es de suponer las necesidades de la Casa de Expósitos, puede acordar lo que crea más conveniente y aceptar esas indicaciones no obstante de que yo no veo nada que pudiera justificar un acuerdo de esa naturaleza.

El señor SANTELICES.—Creo haber oído al honorable Diputado que la Casa de Expósitos tiene una acequia que viene de las vertientes de Vitacura....

El señor HEVIA RIQUELME.—Sí, honorable Diputado.

El señor SANTELICES.—Pues bien, debo decir á Su Señoría que la Casa de Expósitos se sirve actualmente de una acequia y de una cañería, y que lo que hoy se pide es que se le conserve el uso de la cañería ó se le dé una cantidad de agua equivalente á la que por ella se trae.

El señor HEVIA RIQUELME.—¿Podría el honorable Diputado decirme de dónde nace esa cañería?

El señor SANTELICES.—Esa cañería se saca un poco más arriba de la fábrica de hielo.

El señor HEVIA RIQUELME.—Por consiguiente, se saca ese acueducto de más acá de Vitacura, y como ve Su Señoría, aprobando su indicación se va á mantener la cañería y la acequia de que ella se saca. Si la cañería naciera de Vitacura, nada tendría que decir; pero como de Vitacura nace la acequia y de ésta, mucho más acá, el cañón que surte de agua á la Casa de Expósitos, me opongo á las indicaciones formuladas, pues haríamos hoy una concesión á la Municipalidad tan solo á medias y ocasionada á serios inconvenientes para la Casa de Expósitos que se quiere favorecer.

Creo, pues, que debemos dejar este asunto al buen espíritu y recto criterio de la Municipalidad. Para mí la cuestión principal es que se dicte la ley en términos que no den lugar á la pérdida del agua, artículo que, hoy sobre todo, debemos aprovechar en toda su amplitud.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—La indicación del honorable Diputado de Valdivia, según entiendo, significaría la obligación en que quedaría la Municipalidad de construir un acueducto destinado á surtir de agua á la Casa de la Providencia. Esto es para mí lo esencial; no me preocupo de si esa agua será ó no gratuita. Pues bien, esa indicación, según está redactada, ofrece algunos inconvenientes, ya que podría dar lugar á abusos, y por esto creo que habría conveniencia en decir que el agua se dará sólo para el uso doméstico de la Casa de Expósitos.

Hago, pues, indicación para que la del honorable Diputado de Valdivia se modifique en la forma que he expresado, diciendo que el agua se concederá tan sólo en la cantidad necesaria para el uso doméstico del establecimiento.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Si ningún señor Diputado usa de la palabra, declararé cerrado el debate.

En votación.

Votaremos primeramente la indicación del honorable Diputado de Valdivia y en seguida la modificación propuesta por el honorable Diputado de Linares.

El señor JORDAN.—¿Podría el señor Secretario servirse leer la indicación que se va á votar?

El señor SECRETARIO.—La indicación del honorable Diputado de Valdivia dice así:

«La Municipalidad queda obligada á proveer de agua potable, sin gravamen alguno, á la Casa de Expósitos.»

*Fué desechada por 27 votos contra 20.*

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Habiendo sido desechada la indicación del honorable Diputado de Valdivia, queda desechada de hecho la modificación del honorable Diputado por Linares.

El señor SILVA VERGARA.—Yo he votado en contra de la indicación del honorable Diputado por Valdivia, porque he estado en la inteligencia de que se votaría la modificación del señor Diputado por Linares.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Yo he creído también que en todo caso se votaría mi indicación. Ese fué mi espíritu al votar.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Entre tanto, señor Diputado, ya está votada y rechazada la indicación que Su Señoría había propuesto modificar.

El señor JORDAN.—Pero, en todo caso, ¿en qué estado queda la indicación del honorable señor Edwards?

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Rechazada la indicación principal, es lógico que la modificación que á ella se proponía queda también rechazada.

El señor MONTT (don Enrique).—Interpreto lo mismo que el señor Vicepresidente la disposición reglamentaria.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Entraremos á la discusión particular del proyecto de ley de elecciones.

Va á leerse el artículo 1.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 1.º Las funciones que el título IV de la

ley de elecciones de 20 de Agosto de 1890 confiere á las juntas electorales en la recepción y escrutinio de los sufragios, serán desempeñadas en el año de 1894 por juntas de cinco electores de cada sección del registro.»

El señor DIAZ BESOAIN.—Me voy á permitir hacer una modificación á este artículo, que, espero, habrá de merecer la aprobación de la Honorable Cámara.

Dispone este artículo que las funciones encomendadas por la ley «á las juntas electorales en la recepción y escrutinio de los sufragios, serán desempeñadas en el año 1894, etc.» La mente de este artículo es tan solo subsanar los inconvenientes que pudieran presentarse en las elecciones del próximo Marzo; por lo tanto, el artículo debe referirse sólo á esas elecciones, puesto que, elegidas las municipalidades, las juntas de alcaldes entrarán á desempeñar las funciones que les encomienda la ley en todas las elecciones parciales que puedan verificarse.

En consecuencia, me permito modificar el artículo 1.º del proyecto de la Comisión en esta forma:

«Art. 1.º Las funciones que el título IV de la Ley de Elecciones de 20 de Agosto de 1890 confiere á las juntas electorales en la recepción y escrutinio de los sufragios, serán desempeñadas en la próxima elección general de Senadores, Diputados y municipales, por juntas de cinco electores nombrados para cada sección del registro, en conformidad á la presente ley.»

El señor MONTT (Ministro del Interior).—La indicación del honorable Diputado deja sin resolver cómo se harían las elecciones parciales que pudieran tener lugar antes del 1.º de Mayo. Sería, pues, necesario decir que esta disposición regiría durante los cinco primeros meses del año.

El señor DIAZ BESOAIN.—Al proponer el artículo en la forma que he leído, lo hacía en la inteligencia de que no habría elección alguna antes del 1.º de Mayo.

El señor Ministro se pone sin duda en el caso de que por muerte del Presidente de la República, hubiera necesidad de efectuar una elección.

Aunque esto es poco probable, conviene prever todas las emergencias posibles, y por lo tanto, acepto la modificación propuesta por el honorable Ministro del Interior.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Parece que no hay oposición para aprobar el artículo en la forma que le ha dado el honorable Diputado por Curicó, con la modificación introducida por el señor Ministro del Interior.

Si no se pide votación, lo daremos por aprobado en esa forma.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 2.º La designación de estos cinco electores se hará por la Municipalidad respectiva el segundo Domingo de Febrero de 1895, á las doce del día, por cédulas firmadas por cada votante y en voto acumulativo entre los mayores contribuyentes de la respectiva subdelegación cuyos nombres aparecen en las listas formadas en 1890 en virtud del artículo 9.º de la ley de 20 de Agosto citada, y entre los veinticinco

mayores contribuyentes por impuesto de haberes en el año 1893 de la misma subdelegación.

Para este fin, los tesoreros municipales publicarán y pasarán á la Gobernación el 1.º de Febrero una lista de los que hubieren pagado las veinticinco mayores cuotas por impuestos de haberes en cada subdelegación, con expresión de las cuotas.»

El señor DIAZ BESOAIN.—Es sensible que la Comisión no encontrara algún medio para poder rectificar, en caso de error ú omisión, las listas que, según la ley, deberán formar los tesoreros municipales.

Digo que esto es sensible, porque creo que no se debe dejar al arbitrio de los tesoreros la facultad absoluta de formar esas listas, sin que baya medio alguno de hacer enmendar las faltas que, con malicia ó sin ella, puedan ejecutarse en ese importante acto de la ley.

A fin de subsanar esa omisión, propongo que se modifique el inciso 2.º del artículo en esta forma:

«Para este fin los tesoreros municipales publicarán en la forma que se expresa en el artículo 18 y pasarán al Gobernador y primer alcalde municipal el 1.º de Febrero, una lista de los que hubieren pagado las veinticinco mayores cuotas por impuesto de haberes en cada subdelegación, sujetándose en la formación de esta lista á lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 2.º de la ley de 20 de Agosto de 1890.

Si al formar la lista el tesorero encontrare que dos ó más contribuyentes hubieren pagado la misma cuota de impuesto, deberá agregarlos á todos aunque el número exceda de veinticinco.»

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Si ningún señor Diputado usa de la palabra, podríamos dar por aprobado el inciso 1.º del artículo 2.º, que no ha sido objetado, y pondríamos en votación el inciso 2.º propuesto por el honorable Diputado por Curicó.

Aprobado el inciso primero del artículo de la Comisión.

En votación el inciso 2.º propuesto por el honorable Diputado por Curicó.

Si no se exige votación, lo daremos por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 3.º Si el número de mayores contribuyentes hábiles no fuese suficiente, la designación se hará por cédulas firmadas y en voto acumulativo, entre los que tengan título profesional de abogado, médico, ingeniero, agrimensor, arquitecto, agrónomo ó farmacéutico, entre los que sean propietarios de un bien raíz en la subdelegación, inscripto antes de Diciembre de 1893 y entre los que sean arrendatarios de un bien raíz por escritura pública anterior al expresado mes.

En este caso la designación no podrá recaer sino en aquellas personas cuyo título profesional, de propiedad ó arriendo, se hubiere acreditado por medio de la copia ó certificado correspondiente, presentada al secretario municipal, á lo menos tres días antes del en que debe hacerse la designación.»

El señor DIAZ BESOAIN.—Per-igniendo, señor Vicepresidente, el propósito de aclarar el sentido de esta ley, que habrá de ser ejecutada por personas que, en su mayor parte, no tienen conocimientos legales,

me permito modificar este artículo en la forma que aparece de la indicación que tengo el honor de pasar á la Mesa.

Y voy á permitirme dar desde luego la razón de la modificación que introduzco en la última parte del inciso 2.º

Dice el inciso 2.º:

«En este caso, la designación no podrá recaer sino en aquellas personas cuyo título profesional de propiedad ó arriendo se hubiere acreditado por medio de la copia ó certificado correspondiente, presentado al secretario municipal á lo menos tres días antes del en que debe hacerse la designación.»

Según esta disposición, como se ve, quedan en manos del secretario municipal facultades muy considerables, desde que sólo se ordena que los títulos y certificados se exhiban al secretario. Es muy fácil que pueda abusarse y no habría, si eso sucediera, medio alguno para subsanar el abuso, ya que ninguno de los títulos ó certificados ha de quedar en la oficina sino que, una vez exhibidos, serán devueltos á su dueño.

Mi indicación, tratando de salvar este inconveniente, dispone que los títulos y certificados deben quedar en poder del secretario á fin de que la Municipalidad los tenga presentes al hacer los nombramientos y que no serán devueltos sino después de hechos esos nombramientos.

El señor SECRETARIO.—La indicación del honorable Diputado por Curicó es para dejar el artículo en esta forma:

«Art. 3.º Si el número de mayores contribuyentes hábiles á que se refiere el artículo anterior no bastare para hacer la designación de todas las juntas que corresponda elegir para las diversas secciones del registro, la designación se completará por cédulas firmadas y por voto acumulativo, entre los que tengan título profesional de abogado, médico, ingeniero, agrimensor, arquitecto, agrónomo ó farmacéutico; entre los que sean propietarios de un bien raíz en la subdelegación, inscripto antes de Diciembre de 1893 y entre los que sean arrendatarios de un bien raíz por escritura pública anterior al expresado mes.

En este caso la designación no podrá recaer sino en aquellas personas cuyo título profesional de propiedad ó arriendo, ó el certificado que los acredite, se hubiere entregado al secretario municipal, bajo recibo de éste, á lo menos con tres días de anticipación á aquel en que debe hacerse la designación.

El secretario municipal presentará estos antecedentes á la Municipalidad y no serán devueltos á los interesados hasta después de la elección.»

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ (don Nicolás).—Las dos modificaciones que propone el honorable Diputado por Curicó me parece que son sólo de redacción.

En cuanto á la primera, se limita á incluir en el artículo 3.º una disposición que el proyecto consulta en su artículo 5.º, que dice en el inciso 2.º:

«Si el número de contribuyentes hábiles no fuere suficiente para integrar alguna de las juntas, se considerarán elegidos los que hubiere y se completará la junta con los que se enumeran en el artículo 3.º

La misma regla se observará si éstos no fueren suficientes.

Creo que, sustancialmente, la disposición que acabo de leer es igual á la indicación del señor Diputado por Curicó: sólo se cambia la ubicación de la idea.

En cuanto á la modificación introducida en el inciso 2.º, considero que ella es también de redacción, pero que contribuye á aclarar el sentido de la ley y á deslindear la responsabilidad del Secretario.

Considero, pues, inútil la primera modificación y bastante útil la segunda.

El señor DIAZ BESOAIN.—He pedido la palabra para manifestar que, en realidad, sólo he querido salvar los defectos de redacción del proyecto. El proyecto de la Comisión dice:

«Si el número de mayores contribuyentes hábiles no fuere suficiente.....» no se dice para qué.

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ (don Nicolás).—Pero lo dice el artículo 5.º.

El señor DIAZ BESOAIN.—Agrega el artículo: «..... la designación se hará, etc.» Para que no debieran entrar en este caso los mayores contribuyentes sino los titulados y los propietarios. Por mi indicación dice: «..... la designación se completará, etc.»

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ (don Nicolás).—Tenga Su Señoría la bondad de leer el artículo 5.º.

El señor DIAZ BESOAIN.—Sí, señor; tengo presente el artículo 5.º, el cual efectivamente salva en gran parte el defecto; pero me parece más propio consultar la disposición en este artículo 3.º; sin embargo, si se insiste en consultarla en el artículo 5.º, sería más ó menos lo mismo.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—¿Retira su indicación Su Señoría?

El señor DIAZ BESOAIN.—Nó, señor; no la retiro, porque mi indicación dice: «Si el número de mayores contribuyentes hábiles á que se refiere el artículo anterior no bastare para hacer designación de todas las juntas que corresponda elegir para las diversas secciones del registro, etc.», mientras que el artículo 5.º del proyecto dice sólo: «Si el número de contribuyentes hábiles no fuere suficiente para integrar algunas de las juntas, etc.» Como se ve, no es la misma disposición; considero que mi indicación es útil y la mantengo.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Yo propongo que las personas á que se refieren los títulos y certificados los presenten al secretario municipal cinco días antes de la elección de mesa.

El señor SECRETARIO.—La indicación del señor Ministro del Interior dice así:

«El secretario municipal hará publicar cinco días antes de la elección de mesa una nómina de las personas á que se refieren dichas copias ó certificados.»

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—¿Quedaría esta indicación como inciso 3.º del artículo en debate?

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Sí, señor.

El señor BANNEN.—Considero que, con la indicación que acaba de formular el señor Ministro, va á

ser completamente innecesaria la del honorable Diputado por Curicó. En efecto, esta última indicación tiene por objeto evitar un abuso que la Comisión creyó muy improbable, cual es, que el secretario municipal no guardara las copias y demás documentos que se le presentaran y no dejara, en consecuencia, constancia del derecho que correspondiera á cada uno. Ahora, con la publicación que propone el señor Ministro, se va á evitar mucho mejor el abuso; y si todavía éste se presenta, hay leyes con que castigarlo.

Esta ley, como las demás, no puede ni debe ser reglamentaria hasta el extremo. La ocultación de los documentos es un delito previsto y castigado en el Código Penal y no es necesario venir en esta ley á preverlo: basta con la publicación.

Y ya que estoy con la palabra, me permito observar que con estas sucesivas modificaciones parciales se pierde la unidad que necesita la ley. Como muy bien lo observaba hace un momento el honorable Diputado por Melipilla, una de las indicaciones del honorable Diputado por Curicó está consultada en el artículo 5.º del proyecto.

El señor DIAZ BESOAIN.—No lo está, señor, del todo.

El señor BANNEN.—Pero sí en la mayor parte.

El señor DIAZ BESOAIN.—Tampoco: si Su Señoría se toma el trabajo de leerlo, se convencerá.

El señor BANNEN.—Me parecía que era así, pues creí ver en Su Señoría mismo el deseo de retirar esa indicación.

Como decía, señor Vicepresidente, cualquier cambio propuesto en la discusión de un proyecto, que es en un todo armónico y completo, rompe la unidad que debe tener.

Yo habría deseado que el señor Diputado por Curicó se hubiese acercado antes á los miembros de la Comisión...

El señor DIAZ BESOAIN.—No tuve oportunidad de hacerlo.

El señor BANNEN.—... y así habríamos podido fácilmente llegar á un acuerdo que evitara estos inconvenientes.

Así es que me inclino á tomar con reserva estas modificaciones. Ellas, por lo demás, han sido ya suficientemente discutidas y no parecen absolutamente necesarias. Con la indicación del señor Ministro del Interior queda la ley bastante clara.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—En discusión el artículo junto con las dos indicaciones formuladas por el honorable Diputado por Curicó, y la agregación propuesta por el honorable Ministro del Interior como inciso 3.º

¿Algún señor Diputado hace uso de la palabra? Cerrado el debate.

Se va á votar la primera de las indicaciones del honorable Diputado por Curicó.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Mejor sería que se votara inciso por inciso la indicación del honorable Diputado por Curicó, porque considero que uno de ellos es innecesario por estar contenido en el artículo 5.º

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Es como va á hacerse, honorable Diputado. Para evitar votaciones se entenderá que si la indica-

ción del honorable Diputado por Curicó es rechazada, quedará aprobado el artículo 1.º del proyecto.

En votación el primer inciso de la indicación del honorable Diputado por Curicó.

El señor SECRETARIO.—El resultado de la votación es: 31 votos por la afirmativa, 7 por la negativa.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Aprobado el inciso.

Parece que el inciso 2.º no ha sido objetado.

El señor DIAZ BESOAIN.—Lo ha sido por el honorable señor Bannen.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—El resultado de la votación es: 33 votos por la afirmativa, 4 por la negativa. Se han abstenido de votar dos señores Diputados.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Queda aprobado el inciso.

En votación la agregación del honorable Ministro del Interior.

Si no se exigiera votación, se dará por aprobada. Aprobada.

Puesto en discusión el artículo 4.º fué aprobado sin debate.

Dice así:

«Art. 4.º A falta de todos los anteriores la designación se hará en la misma forma entre los electores de la subdelegación.»

*Se puso en discusión el artículo 5.º, que dice:*

«Art. 5.º La Municipalidad nombrará una junta para sección de registro, procediendo por orden numérico ó de fecha de las secciones.

Si el número de contribuyentes hábiles no fuere suficiente para integrar algunas de las juntas, se considerarán elegidos los que hubiere, y se completará la junta con los que se enumeran en el artículo 3.º La misma regla se observará si éstos no fueren suficientes.

El señor DIAZ BESOAIN.—Creo, señor Presidente, que conviene introducir una pequeña adición en el inciso 1.º del artículo 5.º, y suprimir el inciso 2.º que ha quedado contenido en el inciso anterior propuesto por mí y aprobado ya.

La adición que propongo se refiere á las mesas receptoras que no tengan más de veinticinco inscriptos ó electores. Pudiera suceder que por esta causa dejara de constituirse la mesa para esta sección del registro por no haber mayores contribuyentes ni electores, pues no debe olvidarse que se trata de registros formados el año 90. Para el caso que faltaran electores, se dispondrá que esta sección del registro se agregue á la anterior en el orden numérico ó de fechas.

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ (don Nicolás).—Yo creo que es conveniente la adición propuesta por el honorable Diputado por Curicó. Esta es una operación engorrosa; y bien puede suceder que haya mesas que no tengan más de 25 electores. Para el caso que esto suceda es conveniente que se agregue á lo anterior en el orden numérico ó de fechas, que exista dentro del mismo territorio municipal, creado por la ley del 91. Considero, pues, indispensable hacer esta especificación.

El señor DIAZ BESOAIN.—Me parece justa la especificación agregada por el honorable Diputado por Melipilla. De manera que debe agregarse á la última parte del inciso propuesto por mí esta especificación: «siempre que pertenezca á la misma comuna.»

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—En discusión la indicación del honorable Diputado de Curicó conjuntamente con el artículo.

El señor DIAZ BESOAIN.—Me parece que, con la agregación que acaba de hacerse, habría una incorrección en la última parte del artículo.

Así, puede suceder que una comuna comprenda las subdelegaciones 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, y la 2.<sup>a</sup> de éstas, por ejemplo, no tenga 25 inscriptos: según este artículo, se agregaría esa 2.<sup>a</sup> subdelegación á la que le precede, esto es, á la 1.<sup>a</sup>; pero puede suceder que ésta pertenezca á otra comuna, por la modificación introducida.

Convendría, pues, introducir una nueva modificación en esta parte.

El señor VALDES VALDES.—Podría decirse entonces que se agrega á la subdelegación que esté más cerca dentro de la misma comuna.

El señor DIAZ BESOAIN.—Me parece bien la forma indicada por el honorable Diputado.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—¿Ha pedido el señor Diputado la supresión del inciso segundo?

El señor DIAZ BESOAIN.—No insisto en mi petición.

El señor BANNEN.—Yo convengo en la agregación que indica el honorable Diputado, pero creo que ella deja pendiente una dificultad por cuanto dice que se «agregará á la que esté más próxima.»

Sucede con frecuencia que hay dos ó tres subdelegaciones próximas: ¿a cuál de éstas se agregaría? Se subsanaría la dificultad diciendo, por ejemplo, que se agregue á la que le suceda en orden numérico.

El señor DIAZ BESOAIN.—Esto podría tener sus inconvenientes para el nombramiento de los municipales.

El señor BANNEN.—Se diría «dentro de un mismo territorio municipal»

El señor ROBINET.—¿Por qué no se dice que se agregue á la de número más próximo dentro del mismo territorio municipal?

El señor VALDES VALDES.—La más próxima por el número no es siempre la más cercana en distancia. De manera que si se dispusiera como se indica, habría en muchos casos graves molestias para los sufragantes, que tendrían que trasladarse de un punto á otro distante para emitir su voto.

El señor DIAZ BESOAIN.—Sucede á veces que la subdelegación 1.<sup>a</sup> está más cerca de la 10.<sup>a</sup> que de la 2.<sup>a</sup>

*Cerrado el debate, se aprobó el artículo con la modificación propuesta por el señor Díaz Besoain.*

*Los artículos 6.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> fueron aprobados sin debate por asentimiento tácito.*

*Dicen así:*

«6.<sup>o</sup> En caso de empate de la designación, los vocales serán preferidos por el orden alfabético del apellido; y si los apellidos fueren iguales, por el del primer nombre.

Art. 7.<sup>o</sup> Si en el día indicado en el artículo 1.<sup>o</sup> la Municipalidad no celebrase sesión por falta de número, el juez del crimen citará á los municipales inasistentes, en el término de 24 horas, bajo apercibimiento de prisión hasta que la Municipalidad integre las juntas receptoras.»

*Se puso en discusión el artículo 8.<sup>o</sup>, que dice:*

«Art. 8.<sup>o</sup> La Designación de los miembros de las juntas receptoras no podrá recaer en empleados públicos; en personas que no estén inscriptas en el registro de la subdelegación, que estén impedidos para funcionar ó que no tengan su residencia en el territorio municipal ó subdelegación respectiva, según el artículo 29 de la ley de elecciones, ni en miembros de las municipalidades.

El señor DIAZ BESOAIN.—Como en este artículo se dice que no puede recaer el nombramiento de miembros de las juntas receptoras en empleados públicos, y como en la práctica se ha creído que los empleados municipales no son públicos, me voy á permitir hacer una indicación.

También es conveniente establecer que la designación de los miembros de las juntas receptoras no podrá recaer en subdelegados, inspectores, jueces de subdelegación ni de distrito que hubieren desempeñado esas funciones hasta Diciembre de este año y que esos nombramientos no podrán recaer tampoco en miembros del Congreso.

El señor VALDES VALDES.—Estamos excluidos sin decirlo porque somos funcionarios públicos.

El señor DIAZ BESOAIN.—Como el artículo 1.<sup>o</sup> dice que los miembros de estas juntas serán nombrados en conformidad á la presente ley, y los miembros del Congreso no están enumerados, podría creerse que no están excluidos.

El señor ROBINET.—Mejor es establecerlo porque después se puede decir que solo son funcionarios públicos aquellos que reciben sueldo del Estado.

El señor DIAZ BESOAIN.—En cuanto á los subdelegados, la Cámara comprende el alcance de esta disposición, cual es el evitar que un subdelegado que ha desempeñado su cargo hasta el 4 de Marzo, habiendo en ese tiempo ejercido una influencia inconveniente, sea nombrado miembro de estas juntas.

Envío á la Mesa mi indicación redactada.

El señor SECRETARIO.—Con las indicaciones diría así el artículo:

Art. 8.<sup>o</sup> La designación de los miembros de las juntas receptoras no podrá recaer en empleados fiscales ó municipales ni en subdelegados, inspectores, jueces de subdelegación ó de distrito que hubieren desempeñado estos cargos hasta Diciembre de 1893 ó que recibieren su nombramiento con posterioridad; en personas que no estén inscriptas en el registro de la subdelegación, que estén impedidas para funcionar ó que no tengan su residencia en el territorio municipal ó subdelegación respectiva según el artículo 29 de la ley de elecciones, ni en miembros del Congreso ó de las municipalidades.

Desde la fecha de esta ley y hasta el 4 de Marzo de 1894, ningún ciudadano elector podrá ser obligado á aceptar los cargos de subdelegado, inspector, juez de subdelegación ó de distrito.

*Puesta en votación la indicación del señor Diputado*

por Curicó, en reemplazo del artículo 8.º del proyecto, se dió por aprobada por asentimiento tácito.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—En discusión el artículo 9.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«9.º Ninguna junta podrá funcionar con menos de tres miembros.»

*Se dió por aprobado sin modificación ni debate.*

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—En discusión el artículo 10.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 10. La Municipalidad al hacer la elección de juntas receptoras, designará también el local en que las juntas deben funcionar.

Los empates que ocurrieren en estas designaciones los resolverá el presidente de la Municipalidad.

Esta designación se ajustará á lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de 20 de Agosto de 1860, y en primer lugar se designarán los locales en que hubieren funcionado las juntas inscriptoras.

Los empates que hubieren en estas designaciones los resolverá el presidente de la Municipalidad.

Si en una misma subdelegación hubiere más de una junta, los locales que se les designe no podrán estar á menos de doscientos metros ni á más de mil uno de otros.

Se publicará el acta de todo lo obrado por la Municipalidad, y el secretario municipal comunicará á todos los vocales su nombramiento, indicándoles el lugar en que las juntas deben celebrar sus sesiones, y cada municipal tendrá derecho de pedir copia autorizada de uno ó más de los nombramientos, pagando el trabajo de escritura.»

El señor DIAZ BESOAIN.—El inciso segundo de este artículo dispone que los empates que ocurrieren en estas designaciones los resolverá el presidente de la Municipalidad. No me parece que sea prudente dejar en manos de los gobernadores y subdelegados esta facultad; es preferible que cuando ocurra algún empate en estas designaciones sea resuelto á la suerte; de esta manera nadie podrá encontrarse molestado en caso de empate.

Propongo, pues, que se diga:

«Los empates que ocurrieren en estas designaciones se resolverán á la suerte.»

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Para evitar dudas es conveniente que al final del inciso 3.º de este artículo se agreguen estas palabras: «para las próximas elecciones generales de senadores, diputados y municipales.»

El señor ROBINET.—Por mi parte, me permito modificar el inciso 2.º en el sentido de que se diga: «Los empates que ocurrieren en esta designación serán resueltos por el presidente de la Municipalidad.»

Propongo también que el inciso 5.º se modifique así: «los locales que se les designe no podrán estar á menos de quinientos metros ni á más de mil, unos de otros.»

El señor DIAZ BESOAIN.—Parece que el señor Diputado por Copiapó no ha aceptado mi indicación para que los empates sean resueltos á la suerte.

El señor ROBINET.—No la acepto, señor, porque es peligroso dejar estos asuntos á la suerte.

El señor DIAZ BESOAIN.—Más peligroso es que los hagan los gobernadores ó subdelegados.

El señor ROBINET.—Los gobernadores y subdelegados tienen responsabilidad, mientras tanto ¡quién sabe qué desatinos va á cometer la suerte!

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Cerrado el debate.

En votación.

Como el inciso 1.º no ha sido objetado, poníamos darlo por aprobado.

Aprobado.

El inciso 2.º ha sido modificado con la indicación del señor Ministro del Interior. Si no se pide votación, daremos por aprobada la indicación.

Aprobada.

En el inciso 3.º el honorable Diputado por Copiapó ha hecho indicación para que se cambie la redacción del señor Ministro del Interior. Como nadie se ha opuesto, la daremos por aprobada.

Aprobada.

En votación la indicación del honorable Diputado por Curicó para que los empates que ocurran en la designación se resuelvan á la suerte.

*Fue aprobada la indicación por 27 votos contra 5.*

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Como el inciso último no ha sido objetado, lo daremos por aprobado.

Aprobado.

*Sin debate ni modificación se aprobaron los artículos 11, 12, 13, 14 y 15, que dicen:*

«Art. 11. Las juntas receptoras se reunirán el tercer domingo de Febrero, á las 12 del día, en el local designado según el artículo anterior, y nombrarán de su seno y por voto acumulativo presidente y secretario, quedando elegidos para estos cargos los que respectivamente obtengan la primera y segunda mayoría.

Se nombrará también por mayoría de votos un comisario.

En caso de empate serán preferidos por el orden alfabético del apellido; y si los apellidos fueren iguales, por el del primer nombre.

Art. 12. El juez del crimen respectivo conocerá de las excusas ó inhabilidades de los vocales de las juntas receptoras.

Los vocales podrán excusarse en los casos señalados en el artículo 5.º de la ley de 20 de Agosto de 1890.

Para reclamar de la inhabilidad habrá acción popular.

Aceptada la excusa ó declarada la inhabilidad por el juez, este funcionario dará en el acto aviso á la Municipalidad para que reemplace á los excusados ó inhábiles en el término de veinticuatro horas.

Art. 13. Las juntas receptoras darán al juez del crimen y al Gobernador noticia de su instalación el tercer domingo de Febrero, indicándoles los nombres de los inasistentes, si los hubiere.

El mismo aviso darán los asistentes que no se encontrasen con número para funcionar.

Si alguna junta receptora no se instalase el día designado por la ley, el juez someterá á juicio á los inasistentes, y dará aviso á la Municipalidad en el acto para que, cualquiera que sea el motivo de la inasistencia, lo reemplace en el término de veinticuatro horas.

Las juntas así integradas se instalarán á la mayor brevedad y darán aviso al juez y al Gobernador.

Si no se instalaren, se volverá á proceder en la forma prevenida en el inciso anterior hasta que se verifique la instalación.

Ninguna junta podrá funcionar después del primer domingo de Marzo.»

«Art. 14. De las resoluciones que dicte el juez del crimen habrá apelación sólo en el efecto devolutivo, y el recurso se tramitará con arreglo á la ley de 20 de Agosto de 1890.

Art. 15. Desde el 19 de Febrero las municipalidades funcionarán diariamente á las doce del día hasta que tengan noticia oficial de que se han instalado todas las juntas receptoras del municipio y publicarán por la prensa actas de sus sesiones.»

El señor ARLEGUI RODRÍGUEZ (Vicepresidente).—Faltan pocos minutos para que dé la hora; pero como quedan sólo algunos artículos para dejar terminada la discusión de este proyecto, si á la Cámara le parece podríamos prolongar la sesión hasta que concluyéramos la discusión.

Si no se hace observación, quedaría acordado así. Acordado.

*Se puso en discusión el siguiente*

«Art. 16. Los miembros de las juntas receptoras incurrirán en las penas que la ley electoral señala para los miembros de las juntas electorales si faltaren á las obligaciones que les corresponde desempeñar.

Los jueces de letras y los tesoreros municipales que no cumplieren con las obligaciones que esta ley les impone, sufrirán las penas señaladas en el artículo 115 de la ley de 20 de Agosto de 1890.»

El señor DÍAZ BESOAIN.—Desearía, señor Presidente, que el inciso 2.º se redactara en esta forma:

«Los jueces de letras, los tesoreros y secretarios municipales que no cumplieren con las obligaciones que esta ley les impone sufrirán las penas señaladas en el artículo 115 de la ley de 20 de Agosto de 1890.»

La actual ley encomienda á los secretarios municipales funciones muy delicadas é importantes en un artículo ya aprobado por la Honorable Cámara; y, sin embargo, no se establece sanción alguna para penar las faltas ó delitos que puedan cometer.

Ruego á la Cámara que acepte la modificación que he propuesto; para ello existen razones de conveniencia que no se ocultarán á mis honorables colegas.

El señor ROBINET.—El artículo está redactado en una forma condicional, pues principia diciendo: «Si los miembros, etc., etc.» Creo más conveniente que se diga: «Los miembros de las juntas, etc.» En esta forma queda más claro el artículo.

*Cerrado el debate, se dió por aprobado el artículo con las modificaciones propuestas por el señor Díaz Besoain y por el señor Robinet.*

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—Es la hora.

El señor ARLEGUI RODRÍGUEZ.—Acaba la Cámara de acordar la prolongación de la sesión hasta que sea despachado este proyecto.

*Se puso en discusión el artículo 17, que dice:*

«Art. 17. Si hubieren registros que contengan

electores pertenecientes á dos ó más subdelegaciones que formen parte de diversos territorios municipales, la Comisión de Alcaldes del departamento respectivo hará listas de los electores residentes en cada una de las subdelegaciones, tomando por base la declaración de residencia que conste de los mismos registros.

Estas listas se dividirán en secciones que no excedan de ciento cincuenta electores, y para cada una de estas secciones se elegirá igualmente una junta receptora.

Las listas se publicarán por la prensa el 1.º de Febrero de 1894, y se enviarán al Juzgado de Letras por los alcaldes, bajo sus firmas.

Los electores á que se refieren los dos incisos anteriores votarán en la subdelegación que les corresponda según dichas listas, y al efecto se enviará á cada junta receptora una copia de la lista respectiva autorizada por los alcaldes, y hasta donde fuere posible, un ejemplar del registro original.»

El señor DÍAZ BESOAIN.—Haría indicación para que entre los incisos 2.º y 3.º se agregara otro en esta forma:

«Igual procedimiento observará la Comisión de Alcaldes cuando en el registro de una subdelegación hubiere secciones de 175 calificados.»

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Voy á hacer una indicación, señor Presidente, para llenar un vacío muy notable que hay en este artículo, que dice:

«Si hubieren registros que contengan electores pertenecientes á dos ó más subdelegaciones que formen parte de diversos territorios municipales, la Comisión de Alcaldes del departamento respectivo hará listas de los electores residentes en cada una de las subdelegaciones, tomando por base la declaración de residencia que consta de los mismos registros.»

De manera que se consulta el caso de que haya registros en que estén inscriptos electores pertenecientes á distintas comunas, y nada dice del caso de los registros en que estén inscriptos electores pertenecientes á las diversas subdelegaciones que compongan un mismo territorio municipal.

Creo necesario consultar también este caso y hago indicación para que se agregue el siguiente inciso, que tomo del proyecto del honorable Diputado de Melipilla, señor González Errázuriz.

Dice así:

«Las subdelegaciones pertenecientes al mismo territorio municipal creado en virtud del decreto de 22 de Diciembre de 1891, ó de leyes posteriores, las secciones del registro se considerarán corresponder á la subdelegación en que estuviere la cabecera del territorio municipal.»

Lo más correcto es que se les considere como pertenecientes á la cabecera de la comuna porque éste es el punto más central de ella.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—El objeto de esta disposición es establecer una regla según la cual deban hacerse las elecciones de las municipalidades con arreglo á la nueva ley. Para la elección de Diputados y Senadores es completamente indiferente que los electores estén inscriptos en una ó en otra comuna.

Pero no sucede lo mismo para la elección de mu-

nicipalidades, puesto que pende de la consideración de la Cámara el proyecto que modifica el territorio municipal de algunas comunas de la República. Puede suceder el caso de que un elector se halle inscrito en una subdelegación que antes pertenecía á una comuna y que por el nuevo proyecto sea solicitado por otra y que se encuentre en la duda ó dificultad de no saber en cuál votar.

Este es el objeto práctico del artículo.

Esto sucede por ejemplo en el departamento de los Andes, en donde no se hizo la inscripción por subdelegaciones sino por territorios municipales. Llegaría el caso de que un elector no sabría en qué subdelegación depositar su voto.

Por esta circunstancia creo que no tiene cabida en el proyecto que discutimos la indicación formulada por el honorable Diputado de Linares.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Tiene razón el señor Ministro del Interior en la parte á que se ha referido Su Señoría, pero mi indicación no tiene precisamente á eso sino al lugar en que deba ubicarse la mesa receptora que pertenezca á varias subdelegaciones. Para salvar este inconveniente yo decía en mi indicación que convendría ubicarla en la subdelegación cabecera del distrito. Este es el objeto de mi indicación.

Creo que no es posible dejar al capricho de éste ó de aquel subdelegado la ubicación de una mesa. Es el mismo caso de la indicación formulada por el señor Ministro del Interior para ubicar una mesa en Quillota.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Si la indicación del señor Diputado por Linares tiene sólo por objeto precisar cuál debe ser la ubicación de una mesa, ubicación que puede parecer dudosa, no tengo inconveniente en aceptarla.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Si á la Cámara le parece, en caso de ser aceptada la indicación del honorable Diputado por Linares, podríamos hacerla figurar como inciso final de este artículo.

Así se hará.

En votación el artículo. Como ningún señor Diputado se ha opuesto, podríamos darlo por aprobado.

Aprobado.

*La indicación del señor Diputado por Linares fué aprobada por asentimiento tácito.*

El señor SECRETARIO.—El artículo 18 dice:

«Art. 18. Las publicaciones indicadas por esta ley se harán por tres días.

En Santiago se harán en el *Diario Oficial* y en las demás poblaciones en el diario ó periódico más antiguo de la localidad, siempre que el dueño de dicho diario ó periódico las hiciere por un precio que no exceda en más de veinte por ciento de su costo.

Si ningún propietario de diario ó periódico de la localidad se allanare á hacer la publicación con arreglo á lo dispuesto en el número anterior, se hará ésta solamente por medio de carteles que permanecerán fijados por diez días en la puerta de la sala municipal y del Juzgado de Letras bajo el cuidado de los respectivos secretarios.»

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—En discusión.

El señor ROBINET.—Propongo que se diga en

el primer inciso de este artículo: «ordenadas» en lugar de «indicadas.»

Las leyes mandan, no indican.

El señor BANNEN.—Parece que el señor Diputado se ha tomado la tarea de corregir toda la redacción de la ley.

El señor GONZALEZ ERRÁZURIZ (don Nicolás).—Se le podría dar el encargo de redactor de las leyes.

El señor CONCHA.—No todos sabemos gramática como el señor Diputado por Copiapó.

El señor ROBINET.—Creo que debe darse estilo á las leyes, que deben ser redactadas correctamente. Desde las Cortes de Cádiz ha habido encargados de dar el estilo á las leyes que se dictaban.

El señor BANNEN.—La Comisión no hizo más que seguir el proyecto mandado por el Gobierno.

El señor ROBINET.—Yo siento mucho que los honorables miembros de la Comisión se hayan sentido heridos por mis palabras. Lo he hecho, señor, con el mejor espíritu, de mejorar la redacción, desentendiéndome absolutamente de quién haya redactado el proyecto.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Si no hay oposición, daremos por aprobado el artículo con la modificación pedido por el honorable Diputado por Copiapó.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo 19:

«Art. 19. Los alcaldes ó regidores que no concurren á las sesiones que esta ley ordena, que no hicieren la designación del local para las juntas receptoras, que proclamaren personas inhábiles ó impedidas para vocales de juntas receptoras, que no formaren las listas ordenadas en el artículo 17, que de cualquier modo sean responsables de que dichas juntas no funcionen, incurrirán en una multa de trescientos pesos.

»Igual pena se impondrá á las personas que fueren designadas para vocales de las juntas receptoras y que, siendo inhábiles para el desempeño de esos cargos, funcionaren sin dar noticia de su inhabilidad al juez del crimen respectivo.

»Estas multas se aplicarán por el juez del crimen del departamento procediendo de oficio ó á petición de cualquiera del pueblo, y si no se pagasen en el plazo de seis días se impondrá á los multados una prisión de diez días por cada cien pesos.»

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—En discusión.

El señor DIAZ BESOAIN.—Parece que hay un error en la cita del artículo de la Ley de Elecciones. El proyecto dice artículo 170; debe ser el artículo 17.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Es error del impreso que tiene Su Señoría; el original dice artículo 17.

Si ningún señor Diputado se opone, daremos por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor CONCHA.—Pido la palabra antes del artículo 20.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CONCHA.—No es, señor Presidente,

para introducir innovación alguna en el proyecto que discutimos. He pedido la palabra para someter una duda á mis honorables colegas y tratar de resolverla.

Sabe la Cámara que la elección de Senadores se debe hacer también por voto acumulativo, según el artículo 60 de la ley general de elecciones.

Con el fin de hacer práctica la aplicación del voto acumulativo á las elecciones de Senadores, se dictó la ley de 13 de Septiembre de 1890, por la cual se formaron grupos de provincias, juntando las que solo eligen un Senador á otras que eligen uno también ó más de uno. La ubicación de los Senadores se hizo designando al que tuvo la más alta mayoría en la provincia más poblada y colocando á las demás en el mismo orden. De esta manera fué como resultaron elegidos por la agrupación de Concepción, Nuble y Arauco los señores Castellón, Pereira y Recabarren, respectivamente.

Entonces se entendió, señor Presidente, que cuando una provincia debía elegir un Senador por seis años y otro por tres, el que tenía la más alta mayoría quedaba elegido por seis y el que tenía el menor número de votos por tres años. Yo creo que ahora se debe obrar de la misma manera, porque si así no se hiciera, se daría una aplicación errada á la ley electoral que tuvo en vista la aplicación del voto acumulativo á la elección de Senadores. Sucedería que la votación se haría en algunas provincias por el sistema de lista completa.

La única manera de hacer práctico el propósito que persigue la ley electoral en las provincias que eligen un Senador por seis años y otro por tres, es hacer que se vote por dos candidatas, quedando designado como Senador por seis años el que tenga la primera mayoría y por tres el que obtenga la siguiente. Hacer esto y establecerlo en la ley no es prohibir una innovación, es sólo hacer algo que se puede considerar redundante.

Yo formulo la indicación sólo para salvar los fueros de la ley general de elecciones, aclarando su sentido, señalando el medio de hacer práctico lo que está en el propósito de aquella ley.

Propongo, en consecuencia, que se agregue al proyecto en debate un artículo que llevaría el número 20, y diría como sigue:

«En las provincias ó agrupaciones de provincias que deban elegir Senadores por tres y por seis años, serán proclamados Senadores por seis años los candidatos que obtengan las mayorías más altas y por tres las que obtengan las inmediatamente inferiores hasta completar el número de Senadores que corresponde elegir á la agrupación ó provincia.

En caso de empate se seguirá la regla establecida en el artículo 66 de la ley general de elecciones.

El señor ROBINET.—Contra el hábito que tengo de no pedir segunda discusión, me veo en el caso, señor Presidente, de pedirla para la indicación que acaba de formular el honorable Diputado de los Andes. Dice Su Señoría que lo que propone no significa una innovación; pero, sea como fuese, la indicación envuelve una cuestión de importancia que no podemos resolver en el acto. Yo creo conveniente que la indicación se publique y quede para ser discutida

después de alguna meditación. El honorable Diputado de los Andes excusaría mi petición en gracia de la gravedad del asunto.

El señor BANNEN.—Debo manifestar á la Cámara que en la Comisión se trató de la cuestión insinuada por el honorable Diputado de los Andes. Algunos miembros querían que se tomase en cuenta la idea en el proyecto, pero otros hicieron presente que ella era materia de discusión actualmente en el Senado. En aquella Honorable Cámara se presentó la cuestión al tratar de organizar las agrupaciones para la futura elección y se acordó pasarla á Comisión, encontrándose actualmente en esa situación. Con este motivo, pareció á algunos señores miembros de la Comisión de esta Cámara que no era propio entrar á resolver una materia que se encuentra pendiente de la resolución del Honorable Senado. Se estimó que lo más conveniente era no consignar nada en el proyecto á este respecto, hasta que, aprobado éste en esta Cámara, pase al Senado y éste le haga la agregación que considere oportuna.

No se trata, pues, de una cuestión sencilla, que se pueda resolver así á la ligera; por el contrario, hay en la indicación una cuestión trascendental que no podemos resolver así no más, cuando la hora está tan avanzada. Celebro, en consecuencia, que se haya pedido segunda discusión.

El señor CONCHA.—Yo creo que la indicación que he formulado no debe extrañar á los señores Diputados que han hecho uso de la palabra. La he formulado con el propósito de llenar un vacío que se presenta en la aplicación de la ley general de elecciones, de aclarar un punto en el cual ella no es suficientemente explícita. Para llenar ese vacío, no he hecho más que interpretar el espíritu de la ley, tal como él prácticamente se ha interpretado hasta hoy.

La consideración de encontrarse el asunto pendiente de la consideración del Senado, no la estimo suficientemente fundada. Si se tratara de algo relativo á la economía, al régimen interno de aquella Honorable Cámara, concibo sería fundada la consideración que se hace valer; pero no se trata de una cosa así, se trata sólo de arbitrar un medio de hacer práctico el espíritu de una ley que ha sido aprobada por ambas ramas del Poder Legislativo. El asunto no es materia de acuerdo sino de una ley, como lo es la ley de elecciones á la cual viene á completar.

No veo, pues, en dónde está la razón de la extrañeza de los señores Diputados, porque tratándose de un proyecto relativo á elecciones haya propuesto en él esta cuestión, ni porque podría considerarse se molestó el Honorable Senado si se resolviera el asunto en esta Cámara estando él pendiente de su consideración. Pero ya que se ha pedido segunda discusión confío en que el asunto será estudiado y en que la Cámara prestará su aprobación á mi indicación.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Quedará la indicación del honorable Diputado de los Andes para segunda discusión.

En discusión el artículo 20 del proyecto.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 20. En los departamentos de Freirina, Pu-

chacay, Osorno y Marilúan las funciones que esta ley encomienda á las municipalidades serán desempeñadas por las personas que formen la Comisión de Alcaldes de esos departamentos en conformidad á las leyes de 23 de Noviembre de 1892 y 20 de Noviembre de 1893.

El señor CONCHA.—Pido que quede para segunda discusión.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Quedara el artículo para segunda discusión, y como ha pasado la hora, se levantará la sesión.

El señor JORDAN.—¿Qué asuntos quedan en tabla para la sesión siguiente, señor Presidente?

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—El de expropiación de terrenos de Vitacura y los artículos del proyecto sobre elecciones que han quedado para segunda discusión.

El señor PINTO (Ministro de Justicia).—Y el de aumento de los sueldos de los jueces.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—También, señor Ministro.

Se levanta la sesión.

*Se levantó la sesión.*

RICARDO CRUZ COKE,  
Redactor.

